



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO,
TENDIENTE A REGULAR LOS REQUISITOS PARA SER
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

T E S I S

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

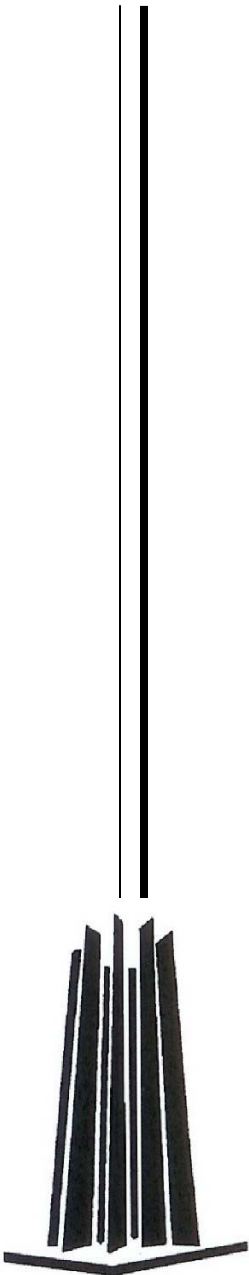
ALVARADO SIXTOS JUAN CARLOS

ASESOR

LIC. OSCAR UGALDE ROSALES

MÉXICO

2008





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Agradezco a Dios, por cada día de mi vida, por haberme dado la inteligencia necesaria para terminar la Licenciatura en Derecho.

A mis Padres, por todos sus esfuerzos cotidianos para brindarme una formación profesional, por haberme brindado su apoyo durante mi formación Académica y alentado siempre a concluir mis estudios.

Al licenciado Oscar Ugalde Rosales por el tiempo brindado en la realización de la Tesis.

A mis maestros de la Universidad, por la Educación recibida durante mi formación Profesional en la Facultad de Estudios Superiores Aragón.

A aquellas personas que siempre dudaron que pudiera alcanzar mis objetivos trazados en la vida.

A mi Hermano por el apoyo que recibí durante mi formación profesional.

**REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO,
TENDIENTE A REGULAR LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO
DE RELACIONES EXTERIORES**

Pág.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....I

**CAPÍTULO PRIMERO EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO
DIPLOMÁTICO EN MÉXICO**

| | | |
|-------|--|----|
| 1. | La Evolución de la Diplomacia..... | 1 |
| 1.1 | La Diplomacia en México..... | 1 |
| 1.2 | Primera definición de Política Exterior en México..... | 4 |
| 1.3 | México Post - Independiente..... | 6 |
| 1.3.1 | La Guerra de los Pasteles..... | 11 |
| 1.3.2 | La Pérdida de los Territorios..... | 14 |
| 1.3.3 | La Independencia de Texas..... | 14 |
| 1.3.4 | El Tratado de la Mesilla..... | 18 |
| 1.3.5 | La Guerra con Estados Unidos de Norteamérica..... | 20 |
| 1.3.6 | La Intervención Francesa..... | 23 |
| 1.4 | México Revolucionario..... | 28 |
| 1.4.1 | El Porfiriato..... | 28 |
| 1.4.2 | Francisco Ignacio (Indalecio) Madero González..... | 31 |
| 1.5 | El Derecho Diplomático en el México Post - Revolucionario..... | 33 |

**CAPÍTULO SEGUNDO LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
ORGÁNICO MÁXIMO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL ESTADO
MEXICANO**

| | | |
|-----|---|----|
| 2.1 | La Secretaría de Relaciones Exteriores..... | 37 |
|-----|---|----|

| | | |
|-----|--|----|
| 2.2 | Facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores..... | 55 |
| 2.3 | Objetivo de la Política Exterior Mexicana..... | 67 |
| 2.4 | Principios Generales que regulan la Política Exterior de México..... | 69 |

CAPÍTULO TERCERO EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

| | | |
|-----|---|----|
| 3.1 | El Secretario de Relaciones Exteriores..... | 72 |
| 3.2 | Facultades..... | 84 |

CAPÍTULO CUARTO REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, TENDIENTE A REGULAR LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

| | | |
|-------|---|-----|
| 4.1 | Los Problemas de México en el Exterior en el Sexenio del Presidente Vicente Fox Quesada..... | 96 |
| 4.1.1 | La Relación Bilateral México – Cuba..... | 96 |
| 4.1.2 | La Relación Bilateral México – Venezuela..... | 107 |
| 4.1.3 | Los Problemas Migratorios de México y Estados Unidos de Norteamérica..... | 110 |
| 4.1.4 | La Aplicación de Leyes Extranjeras en Territorio Mexicano..... | 113 |
| 4.2 | Reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, tendiente a Regular los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores..... | 119 |

| | | |
|--|-------------------|-----|
| | CONCLUSIONES..... | 135 |
|--|-------------------|-----|

| | | |
|--|-------------------|-----|
| | BIBLIOGRAFÍA..... | 137 |
|--|-------------------|-----|

| | | |
|--|---------------------------|-----|
| | FUENTES ELECTRONICAS..... | 139 |
|--|---------------------------|-----|

INTRODUCCIÓN

La importancia que tiene el Secretario de Relaciones Exteriores en un Estado, deriva porque los Jefes de Estado son los que le confieren la misión de auxiliarlo en la conducción de la Política Exterior, además de ser uno de los tres Órganos Internos reconocidos por el Derecho Internacional para intervenir en los Asuntos Exteriores del país.

En la historia de la Política Exterior de México, personajes importantes del campo Jurídico e Internacional han sido nombrados Secretarios de Relaciones Exteriores, el caso reciente de los Secretarios de Relaciones Exteriores Jorge Castañeda Gutman y Luis Ernesto Derbez Bautista motiva a pensar que es tiempo de reformar la Ley del Servicio Exterior Mexicano en lo referente a las bases que deberá observar el Ejecutivo Federal para designar al Secretario de Relaciones Exteriores.

Entre los que se encuentran *Manuel Otero, Manuel Crescencio Rejón, Melchor Ocampo, Sebastián Lerdo de Tejada, entre otros más*, que dicho sea de paso durante sus gestiones consiguieron darle el prestigio que hoy en día goza México a nivel Internacional, pero como todo en la vida existen sus excepciones, también se ha contado con personajes ilustres, pero que nada tienen que ver con el campo Jurídico, mucho menos con el Derecho Internacional como ejemplos encontramos a *Eduardo Hay, Jaime Torres Bodet, José Gorostiza Alcalá, Fernando Solana Morales, Manuel Camacho Solís, José Ángel Gurría Treviño, Jorge Castañeda Gutman y Luís Ernesto Derbez Bautista*, estos dos últimos serán recordados por las pésimas gestiones como Secretarios de Relaciones Exteriores, que dejaron ver la débil Política Exterior de México al Mundo.

Por ello es importante regular los requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para evitar que continúen ocupando el cargo funcionarios ajenos al Derecho Internacional, y al mismo tiempo fortalecer la presencia Diplomática del país ante la comunidad

Internacional que se vio disminuida durante las gestiones de Luís Ernesto Derbez y Jorge Castañeda al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

En el *Capítulo Primero* se analizarán los logros alcanzados a Nivel Internacional en materia de Política Exterior a través de la historia, desde el tiempo de la Independencia hasta la Época Revolucionaria, la consolidación de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante la Revolución en el Gobierno del Presidente Porfirio Díaz;

En el *Capítulo Segundo* se analizará cuál es la misión que tiene que cumplir la Secretaría de Relaciones Exteriores como Órgano de la Administración Pública Centralizada en el Exterior, sin dejar de mencionar que el Presidente Mexicano es el responsable directo de la conducción de la Política Exterior y quien le da vida a cada una de las Secretarías de Estado.

En el *Capítulo Tercero* se analizará extensamente las Obligaciones que le confiere el Poder Ejecutivo Federal al Secretario de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

En el *Capítulo Cuarto* se propondrá la Reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, tendiente a Regular los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores, basada en la inoperancia de la Política Exterior del Ejecutivo Federal y del Secretario de Relaciones Exteriores, los errores cometidos en el Sexenio provocaron un deterioro en las Relaciones Bilaterales de México con Cuba, Venezuela y con Estados Unidos de Norteamérica.

Para entender la necesidad de reformar la Ley del Servicio Exterior Mexicano en lo referente a los requisitos para ser el Secretario de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO PRIMERO

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO DIPLOMÁTICO EN MÉXICO

1. La Evolución de la Diplomacia

En este Capítulo se tocará el tema de la evolución de la Política Exterior Mexicana, la Secretaría de Relaciones Exteriores encargada de atender los Asuntos Internacionales de México, las diferentes legislaciones en materia de Política Exterior que han tenido vigencia en el país, en ellas se han ido regulando los requisitos que se tienen que cumplir para ocupar cada una de las plazas en el Servicio Exterior, sin embargo no ocurre lo mismo con los requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores.

1.1 La Diplomacia en México

“Tras la Independencia del país y habiendo dejado de ser parte de los territorios de España en América, y desaparecido el dominio español, y con la firma del Tratado de Córdoba, firmado por el Jefe Político y el Capitán General enviado por España, Agustín de Iturbide y Juan O’ Donojú”¹, en cuyo Documento España aceptaba la Independencia de México.

Esto no acabó con el problema del reconocimiento total de la Independencia de México, las cortes españolas desconocerían la firma del Tratado de Córdoba.

Años más tarde España volvió a intentar recuperar la hegemonía que ejercía sobre el novel Estado, “El primer esfuerzo por conseguirlo se dio en el año de 1823 apoyada en la idea de el restablecimiento del Absolutismo en España, quedándose éste en un mero intento de volver a recuperar el dominio de lo que

¹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Décimo Novena Edición. Porrúa. México. 2001. p. 37.

anteriormente se conocía como la Nueva España; el Segundo intento de España, se dio con la Expedición que hizo el Brigadier Isidro Barradas a territorio mexicano al frente de 3,000 hombres, tomando la avanzada Española dirigida por el Brigadier Barradas, la Ciudad de Tampico y cuyo intento se vio truncado, hasta que se enfrentó con el Ejército del General Antonio López de Santa Anna, con la victoria del General Santa Anna el 11 de Septiembre del año de 1829, se puso fin a las esperanzas de España de volver a reconquistar el Territorio Mexicano.”²

El panorama de México después de haber conseguido la Independencia de España no ha sido fácil, le costo muchísimo a México que España reconociera su Independencia y se le considerara un Estado Libre y Soberano, ya que como se sabe España basaba su poderío económico de las riquezas que extraía de la Nueva España (Oro, Plata, Bronce), los metales preciosos de la época que necesitaba para consolidar su economía en el viejo continente.

El último vestigio Español que había en el país era nada menos que el fuerte de San Juan de Úlua, tomado el 17 de Noviembre de 1827 por el Ejército Mexicano, y con ello cualquier rastro de dominación Española en México desapareció, encaminando a México hacia una nueva era como Estado Independiente.

Con el Dominio Español desaparecido los problemas del país por conseguir la autonomía y reconocimiento ante la Comunidad Internacional seguía siendo un problema, toda vez que no fue sino hasta la muerte de Fernando VII, que España cambio su manera de pensar con respecto al reconocimiento de México como Estado Libre y Soberano, el país pudo conseguir totalmente su Independencia de España, hecho que se dio tras la firma del Tratado de Paz y Amistad del 28 de Diciembre de 1836 que se vieron normalizadas las Relaciones entre ambos países, pero no fue sino tres años más tarde que España nombraría al Marqués Calderón de la Barca como su primer Embajador en el país, toda vez que las

² SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Op. Cit. p. 37.

relaciones entre estos países estaban un poco deterioradas por los recientes acontecimientos, que no fueron del todo bien recibidos por España.

El camino de México después de haber conseguido su Independencia, y la lucha para que España le otorgara el reconocimiento no fue sencillo, tuvo que transcurrir muchísimo tiempo para que España le concediese el anhelado reconocimiento como Estado Libre y Soberano, para ser reconocido por la Comunidad Internacional y empezar una nueva etapa como Estado Independiente.

“Los Primeros Países que reconocieron al México Independiente y le otorgaron el reconocimiento como tal, según lo afirma Seara Vázquez fueron los países de Chile, Colombia y Perú, los Estados Unidos de Norteamérica otorgarían su reconocimiento hasta el 23 de Enero del año 1823, posteriormente lo haría Inglaterra a finales del año de 1824 y principios de 1825, a través del Convenio de Amistad y Comercio de fecha 6 de Abril del año de 1825, en el caso de Francia las relaciones serían confusas, ya que este país reconocía como Estado Mexicano en un acuerdo signado el 8 de Mayo del año 1827, en dicho acuerdo Francia no reconocía expresamente la Independencia de México de España, no fue sino hasta el Rey Luis Felipe que Francia reconocería expresamente la Independencia del país en el año de 1830.”³

En principio las Relaciones con Francia no fueron del todo buenas, ya que más adelante México tendría un sin fin de problemas con este país, que llevarían a un conflicto Diplomático, desembocando estas diferencias Diplomáticas en una guerra suscitada en el año de 1838.

El maestro Margadant menciona “Que los Primeros Países que reconocieron la Independencia Mexicana fueron los Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra en el año de 1825, Francia y Prusia, con el Vaticano las

³ *Ibíd.* p. 38.

relaciones no eran buenas y por supuesto también con España, el Vaticano reconoció la Independencia de México en el año de 1836.”⁴

Los problemas que tuvo el país para obtener el reconocimiento de Estado Libre y Soberano de los demás países fue la consolidación del novel Estado Mexicano, cabe consignar que no solo basta que un país consiga su Independencia para ser un considerado un Estado Libre e Independiente, se requiere en el Derecho Internacional para ser reconocido como Estado Libre, que los demás países del mundo reconozcan su Independencia para poder figurar en la Comunidad Internacional, y con ello poder iniciar Relaciones Diplomáticas, Comerciales, culturales con los demás países del mundo, por ello tuvo que pasar muchos problemas para conseguir su Autonomía de España y figurar en el Ámbito Internacional como Estado Libre y Soberano, en parte por que en el viejo Continente no era bien visto, en gran parte por los Españoles que México adquiriera su Independencia, debido a que gran parte de su poderío económico que tenía en aquellos siglos lo obtenía de las riquezas en Oro, Plata y Bronce que había en abundancia en la Nueva España, que eran sustraídas y llevadas a España, lo que le daba la grandeza económica al país del Viejo Continente.

1.2 Primera definición de Política Exterior en México

Habiendo dejado atrás el dominio Español, y obtenido el reconocimiento de los demás países, el siguiente paso a seguir de México como Estado Libre y Soberano, era plantear o esbozar lo que iba a ser la Política Exterior que adoptaría el país frente a la Comunidad Internacional.

Para ello “La Junta Gubernativa del Estado Mexicano, constituyó una comisión, que se iba encargar de desarrollar y delinear las bases de la Política Exterior que regularían las Relaciones Internacionales con los demás países de la

⁴ MARGADANT S, Guillermo F. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Décimo Octava Edición. México. p 157.

Comunidad Internacional, esta comisión se encontraba integrada por Don Juan Francisco de Azcárate, el Conde de Casa de Heras, y por Don José Sánchez Enciso.”⁵

Las conclusiones arrojadas de esta comisión sentaría los primeros esbozos de la Política Exterior Mexicana, arrojando como resultado un informe donde contenía las conclusiones que se tomaron en esta comisión referente a la postura que iba a adoptar México a nivel Internacional, fue presentado el 29 de Diciembre de 1821 a la Junta Gubernativa, arrojando las siguientes posturas:

“Las Relaciones de México se clasificaron en función de lo siguiente: a) su naturaleza, b) la dependencia, c) la necesidad, y por último d) la política; catalogando dentro del primer grupo a las naciones limítrofes en toda la extensión de la América, de mar a mar, es decir, tribus de indios, anglo-americanos, Guatemala y Rusia, Dentro de la Segunda Clasificación quedaron comprendidos los países de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y las Islas Marianas, en la Tercera Clasificación, se encontraba la Santa Sede y en la última Clasificación, se hallaban comprendidos España, Francia y los demás países hispanoamericanos.”⁶

Con lo anterior se sentaron las bases para establecer como México se iba a comportar a nivel Internacional en materia de Política Exterior, y de cómo quedarían clasificadas las relaciones con los demás países, de acuerdo al grado de importancia, y localización geográfica, quedando esta clasificación como Antecedente Histórico del comportamiento del país en los tiempos del México Independiente, etapa que iba ser muy importante para consolidar el gobierno mexicano, estableciendo una política interna y externa que permitiera crecer al novel Estado Mexicano.

⁵ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Ídem*. p. 38.

⁶ *Ibíd.* p.38.

Es perfectamente explicable, lo anterior queda reducido según los autores de dicho informe a una serie de relaciones de vecindad y algunas otras a un origen meramente histórico.

El primer esbozo de Política Exterior de México no sería con el paso del tiempo una postura práctica y confiable, de acuerdo a la concepción que tenían quienes la crearon, pronto el país pagaría el precio del noviciado tanto en materia de Política Exterior e Interna, por diversos conflictos suscitados en el México Independiente.

1.3 México Post-Independiente

Una vez reconocido el derecho de ser un Estado Libre y Soberano por la Comunidad Internacional, y habiendo establecido las bases de la Política Exterior con el mundo.

“La Junta Provisional designó la Regencia del Imperio Mexicano, que fungía como Órgano de carácter Ejecutivo que, en su calidad de Gobernador Interino, nombró al primer Secretario confiriéndole el título de Secretario de Negocios y Relaciones Interiores y Exteriores, cuyas funciones de esta figura se encontrarían reguladas por Decreto para establecer los Ministerios del día 8 de noviembre del año 1821”⁷, en el señala la creación de 4 Secretarías de Estado y del Despacho Universal, donde una de las primeras que figuraría entre estas, estaría la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores e Interiores, siendo su campo o ámbito de competencia el atender y despachar todas las Relaciones Diplomáticas con las partes Extranjeras.

La junta nombraría a la comisión que se encargaría de definir lo que sería la Política Exterior del novel Estado Mexicano, entre otras cosas la Junta se encargaría de nombrar al primer Secretario de Relaciones Exteriores en la historia

⁷ <http://www.sre.gob.mx/acercasre/acercasre.html/20-enero-2007/10:53am>.

de México, y de crear las primeras cuatro Secretarías que precedieron a las Secretarías de Estado que hoy existentes, entre las que figura lo que sería la encargada de despachar los Asuntos de México en el Exterior sino también los Asuntos Internos del país.

Una vez creada dicha Secretaría el siguiente paso a dar, era designar al funcionario que estaría al frente de la misma dando posesión al cargo, al Doctor José Manuel de Herrera, que con el transcurso del tiempo se convertiría en el Primer Secretario de Relaciones Exteriores en el país, con la creación de este Ministerio de Relaciones Exteriores en el año de 1822, surgió “La primera disposición del Servicio Exterior, para precisar la fecha exacta en que esta vio la vida fue el día 7 de Mayo, mediante un decreto donde se establecieron las reglas que regularían los nombramientos de los miembros del Servicio Exterior, así mismo se dispondría el Salario que percibirían cada uno de ellos.”⁸

El país con el paso del tiempo iba consolidando la estructura política que regiría dentro del Territorio y fuera de él, con el propósito de tener un crecimiento en la estructura de gobierno establecida en ese entonces, que permitiera sentar las bases no solo orgánicas y políticas que permitieran consolidar la forma de gobierno naciente, dentro y fuera de México. Pero una de las cosas relevantes que encontraba la nueva forma de gobierno fue la de consolidar la presencia de México en el Exterior, para ello debía estructurar lo que sería su Cuerpo Diplomático, a través de una reglamentación que regulara el ingreso o el nombramiento del mismo.

Consolidado el Estado Mexicano, adopta la Constitución Política Mexicana proclamada en el año de 1824, estableciendo en ella que México como forma de gobierno el Régimen Republicano Federal.

⁸*Ídem*

Es decir que el país era un Estado Federalista, además de precisar en esta las atribuciones del nascente Congreso General en torno al desarrollo de las Relaciones Internacionales, así como las del Presidente de la República, en materia de nombramiento y remoción de Secretarios de Estado, Diplomáticos y Cónsules, así como la concertación de Compromisos Internacionales, delineando a su vez lo que sería la Organización Administrativa y las funciones de los Despachos en los Negocios concernientes al gobierno.

“Acorde con la nueva Estructura Jurídico-Política, y ante el incremento de los compromisos Internacionales del país por aquellos días el 7 de julio del año de 1826 se procedió a expedir el primer Reglamento Interior del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, en el que se delimitaron sus responsabilidades, como sus atribuciones del Organismo, ya para el 31 de diciembre de 1829, el General Vicente Guerrero expidió la primera Ley del Servicio Exterior Mexicano, estipulando dentro de esta las reglas por las cuales se establecían legaciones Ordinarias, Extraordinarias y los Consulados, de esta manera, las legaciones extraordinarias tenían cargo la constitución de tratados y acuerdos; las legaciones Ordinarias la correspondencia permanente que era conferida al derecho de reciprocidad; para los Consulados, clasificándolos de la siguiente manera: Consulados Generales, Consulados Particulares y por último en Viceconsulados, quedando al frente de estos el primero de ellos, seguido del Cónsul Particular y por último el Vicecónsul.”⁹

El General Vicente Guerrero, expediría la primera Ley del Servicio Exterior que entraría en vigor en el país, estableciendo en ella, las funciones que le corresponderían a cada uno de los miembros del Cuerpo Diplomático, y en esta misma ley se esbozaría la Primera Clasificación de las Legaciones de acuerdo a su importancia y jerarquía.

⁹ *Ídem*

Para el año de 1831, se promulgó en la Ley el establecimiento de Legaciones en Europa y América, consignándose disposiciones más de orden laboral que orgánicas introdujeron dos aportaciones importantes: el Personal Diplomático se vio incrementado con la aparición del oficial de legación y los sueldos del personal comisionado en Europa y América fueron homologados.

México poco a poco fue incrementando su presencia en el extranjero, el país en el año de 1831, tuvo presencia en el Continente Europeo y en América, lo que originó que dentro de la ley vigente se modificara su contenido original, dando vida dentro de esta, la figura del oficial de legación y homologando los sueldos del personal comisionado en ambos Continentes.

“Para el año de 1834, se promulgó la Ley Sobre el Establecimiento de Consulados, expidiéndose el 12 de Febrero de 1834, en ella el Presidente Valentín Gómez Farías, en uso de sus facultades, derogó todas las disposiciones relativas a los Consulados que hasta la fecha se encontraban vigentes en el país, destacándose que entre los años de 1835 y 1896 se expidieran 6 reglamentos que determinaban la indumentaria que, de acuerdo con la Diplomacia de la época, debían usar el Personal Diplomático y Consular Mexicano.”¹⁰

Para el año de 1834, todo lo que había en la legislación respecto de la figura del Cónsul, quedó en desuso, ya que el Presidente Valentín Gómez Farías promulgó una Ley que derogaba cualquier disposición referente a los Cónsules, la Política Exterior del país era cambiante, normal para esa época, ya que era un Estado recientemente Independizado de España, y obviamente empezaba a sentar las bases de una Política Exterior e Interna que regiría dentro y fuera de México, lo que ocasionaría que otros países quisieran aprovecharse de la

¹⁰ *Ídem*

situación que estaba atravesando el México Independiente para tomar el dominio de los territorios dominados antiguamente por España.

“En el año de 1836, como consecuencia del Golpe de Estado dirigido por el General Antonio López de Santa Anna, se promulgaron las Siete Leyes Constitucionales en las que se fijó como forma de gobierno el modelo republicano centralista, donde se determinaron las bases para que el Presidente de la República nombrara, celebrara y dirigiera las Relaciones Internacionales en las que fuese parte el Estado Central.”¹¹

Al mismo tiempo, se establecería que serían cuatro los Ministerios, uno de ellos sería el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se especificaban la asignación y funcionamiento de los Ministerios encargados de los asuntos del gobierno.

El maestro Margadan nos da una explicación de las 7 leyes, “Estas contenían los derechos del hombre, establecían los Principios Centralistas, Plurocráticos (ingreso mínimo para poder fungir como ciudadano), de intolerancia religiosa, creando el Órgano Supremo Conservador, el cual consistía en un grupo de 5 personas que debían guardar la Constitución Centralista, para sostener un equilibrio de la misma.”¹²

De nueva cuenta cambió la forma de gobernar en el país con la ascensión al poder del General Antonio López de Santa Anna, dejando de ser una federación, convirtiéndose en una República Centralista, y por supuesto que hubo cambios en la Política Exterior en aquellos días, uno de los efectos provocados fue establecer medidas urgentes y necesarias, mediante la promulgación de las bases de organización para el gobierno provisional de la República, firmadas el 28 de

¹¹ *Ídem*

¹² MARGADANT S, Guillermo F. *Op. Cit.* p 154.

Mayo de 1841 en las cuales se señalaba la existencia de 4 Ministerios, uno de ellos era el de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía.

Es durante el gobierno del General Antonio López de Santa Anna, cuando México tiene la gran parte de conflictos en el Extranjero, con Francia y los Estados Unidos de Norteamérica como principales protagonistas, que a continuación se analizarán en los siguientes puntos de la tesis.

1.3.1 La Guerra de los Pasteles

“El Conflicto entre el país y Francia se dividió en 2 etapas: la fase Diplomática y posteriormente la Armada, la causa fueron las constantes reclamaciones de los comerciantes franceses que solicitaron a su gobierno la intervención para apoyarlos ante el gobierno de México, una serie de exigencias de indemnizaciones por los daños que habrían sufrido a manos de ciertas personas, por el saqueo de sus negocios. Uno de los reclamantes era pastelero, de ahí el nombre por el cual se conoce a este conflicto.”¹³

En la primera fase del conflicto entre México y Francia las reclamaciones que se habían ido acumulando desde el año de 1837 y principalmente las derivadas del saqueo de un lugar conocido como el Parían, que era un edificio comercial de la ciudad de México, originó que el Secretario de Relaciones en ese entonces Luis G. Cuevas diera una explicación de lo sucedido ante el Congreso el 13 de septiembre de 1837, puntualizando en dicha comparecencia, que en las condiciones Particulares que atravesaba el país, los saqueos no podían dar lugar a una reclamación Internacional si no cuando ha tenido(el gobierno) con ellos(los que han procedido al saqueo)alguna conveniencia, al menos por no haberlos impedido, pudiendo esta desafortunada comparecencia del Secretario Luis G, Cuevas no fue bien Recibida por Francia, lo que provocó que la tensión entre

¹³ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Op. Cit.* p. 39.

ambos países se agudizara aún más en el año de 1837, con un intercambio de Cartas Diplomáticas bastante fuertes entre estos países.

Margadan manifiesta que el Conflicto La Guerra de los Pasteles se debió a “La Insistencia del Embajador Francés, el Barón Deffaudis, para que fuera liquidada una larga cuentas de daños causados en el año de 1828(en la cual figuraban los Famosos Pasteles de una tienda famosa en Tacubaya), y la negativa del gobierno Mexicano, llevo al bombardeo de Veracruz por la flota Francesa fue el comienzo de las hostilidades.”¹⁴

Como se observa las dificultades del país con el gobierno Francés era un polvorín, ya que los ciudadanos franceses querían que se les indemnizaran por los daños causados a sus establecimientos durante esta revuelta Independentista, ante tal situación los ciudadanos franceses pidieron a su gobierno intervenir ante el gobierno Mexicano para que este último cumpliera con sus peticiones.

“Para el 16 de Enero de 1837, el Representante Francés, el Barón Deffaudis abandonó la capital, y el 21 de Marzo, desde uno de los barcos franceses que habían desembarcado frente a Veracruz, redacto un ultimátum al gobierno de México, exigiéndole en el mismo el pago de 600 000 pesos, por cuestiones de despido de ciertos funcionarios y de derechos especiales para los comerciantes franceses.”¹⁵

El 16 de Abril de ese mismo año Francia rompe de manera definitiva Relaciones con México, las flotas francesas inician el bloqueo de las costas del Golfo como una medida de presión al gobierno Mexicano para que cumpliera sus exigencias, en otro intento por solucionar el conflicto entre ambos países, se llevan a cabo negociaciones en la Ciudad de Jalapa para negociar una salida al conflicto, fracasadas estas, el gobierno Francés envía un nuevo ultimátum a México,

¹⁴ MARGADANT S, Guillermo F. *Op. Cit.* p 156.

¹⁵ SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Op.Cit.* p. 40.

exigiéndole se cumplieran cada una de las exigencias que habían sido impuestas como único medio para solucionar el conflicto; en dicho ultimátum Francia amenaza con desencadenar las hostilidades el día 27 del mismo año, si no se cumplían con las exigencias que los franceses solicitaban al gobierno Mexicano.

Cumplido el término se inician las hostilidades, las embarcaciones francesas a México al mediodía de la fecha señalada desembarcando al territorio tropas francesas, contando con el apoyo de la Gran Bretaña, “Se celebraron finalmente negociaciones entre estos dos países, que permitieron la firma a bordo de la embarcación Inglesa La Madagascar, de un Tratado y una Convención, el 9 de Marzo de 1837, pero no fue sino hasta el 21 de Marzo que el Tratado fue firmado por el entonces Presidente Interino Antonio López de Santa Anna, en representación del gobierno Mexicano, el rey de Francia firmó dicho tratado el día 9 de Julio del mismo año, acabando así con el conflicto entre estos dos países, obligándose a México a pagar los 600 000 pesos en materia de indemnizaciones, pero rechazándose los otros puntos exigidos en el ultimátum Francés.”¹⁶

Por aquellos días en cuestiones de Política Exterior, abundaron un sin fin de intereses ajenos y duras condiciones impuestas por las potencias para otorgar a México como ya vimos el rango o categoría de Estado Independiente, por ejemplo la pérdida de Territorio, fue producto de la guerra de Texas y la Correspondiente Guerra con los Estados Unidos de Norteamérica en los años de 1847–1848, el predominio comercial, la dependencia por endeudamiento e inversión del capital y técnica industrial, una de las discusiones fundamentales del siglo XIX, fue era la manera de lograr la Unidad Nacional, la presente discusión después de ser invadido el país y la pérdida de más de la mitad del Territorio Mexicano paso a ser un tema prioritario en el gobierno, pero sin más preámbulo, la pérdida de Territorio Mexicano fue un duro golpe al país en materia de Política Exterior e Interna.

¹⁶ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. Idem. p. 40.

1.3.2 La Pérdida de los Territorios

Los hechos fundamentales que marcaron el camino, para que México perdiera gran parte de su Territorio: fueron la Independencia de Texas, posteriormente la Guerra con los Estados Unidos de Norteamérica, que van a concluir con la firma del Tratado Guadalupe Hidalgo y finalmente la venta realizada en el tratado de la Mesilla, movimientos que vamos a analizar en los puntos subsecuentes de este capítulo, para poder entender las causas que dieron origen a la pérdida de gran parte del Territorio con el vecino del norte, los efectos que produjeron estos hechos al gobierno Mexicano en materia de Política Exterior.

“El petulante Régimen del Presidente Antonio López de Santa Anna, junto con la desaparición de Federalismo que antes había ofrecido una pantalla protectora con los desmanes del gobierno Central pronto causó problemas con unos 60 000 anglosajones establecidos en Texas.”¹⁷

El gobierno centralista del Presidente Antonio López de Santa Anna trajo el beneficio a Estados Unidos de Norteamérica, que se analizaran en los subsecuentes puntos de la Tesis.

1.3.3 La Independencia de Texas

“Por aquellos días el crecimiento que iba teniendo los Estados Unidos de Norteamérica a nivel mundial era ya importante, tal situación preocupó en demasía a España, y como una medida para frenar este crecimiento decidió conceder a los Estados Unidos de Norteamérica a través de una venta el territorio de la Florida y la fijación de las fronteras en el Tratado Adams-Onís de 1819; también mediante ciertas medidas preventivas, que consistieron en fomentar el establecimiento de

¹⁷ MARGADANT S, Guillermo F. *Op. Cit.* p 154.

colonos en las tierras vacías limítrofes, esta Política tuvo un escaso éxito, pues no logro cumplir con su cometido, que era frenar la infiltración de colonos anglosajones, al contrario facilito la entrada de los colonos a estos territorios limítrofes.”¹⁸

El crecimiento territorial que iban teniendo los Estados Unidos de Norteamérica era ya preocupante para México y España, pues para evitarse un conflicto mayor con los Estados Unidos de Norteamérica decidió vender el territorio de la Florida, pero la ambición del vecino del norte no pararía allí, pues ya que tenía contemplado el Territorio Mexicano como parte de su proyecto expansionista.

El gobierno de México adopta la política de Fomentar el establecimiento de colonos sin tomar las debidas providencias, fue lo que provocó que el país perdiera parte del territorio, situación que marcó un precedente en el movimiento secesionista cuya realización era ya solo cuestión de tiempo, tendencia que se fue fortaleciendo con las continuas insinuaciones más o menos explícitas, del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, acerca de la posibilidad de que se le vendiera el territorio de Texas.

“Cuando se tomaron las medidas necesarias de control para frenar el establecimiento de los colonos anglosajones en dicho territorio contenidas en la ley del 6 de abril de 1830, se hizo a Texas dependiente de la Federación en estas cuestiones, prohibiendo en principio la entrada de nuevos colonos, la medida resultaba un tanto tardía, su eficacia iba a quedar todavía más mermada por la relativa desorganización que imperaba en el gobierno central, al tratar de complementar esa ley de 1830 con otra dictada en el año 1832, en cuya ley preveía la expulsión de extranjeros, la medida adoptada por el gobierno Mexicano no fue bien recibida, provocando que estallara la rebeldía en aquel lugar,

¹⁸ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Op. Cit.* p. 41.

combinada con el levantamiento en contra del gobierno del Presidente Bustamante, dio pie al Movimiento Independiente de Texas.”¹⁹

Es importante recordar que esta forma de gobierno Centralizada adoptada por el General Santa Anna fue la más perjudicial en la historia del país, ya que esta estructura de gobierno impuesta concentraba el poder en el centro del territorio, situación que provoco que los Estados Fronterizos de México quedaran en total abandono, fue sino hasta el año de 1830 que se incluyo a Texas dentro de la Federación, tal abandono permitió que Colonos Norteamericanos poco a poco se fueran asentando en el territorio texano, tal medida fue inútil y tardía, dicha ley no frenó la entrada de los colonos, la mayor parte de habitantes del territorio eran Norteamericanos, existía un enorme caos por la desorganización imperante en la estructura de gobierno, estas situaciones dieron pauta para que México perdiera el territorio de Texas.

Lo que realmente provocó que Texas se Independizara de México “Fue el descontento por los desmanes del gobierno central del Presidente Antonio López de Santa Anna, y la Dictadura del Presidente Bustamante, los antecedentes de este problema se remontan 1813 las Cortes Españolas autorizaron a Richard Raynal Keene para que colonizara Texas.”²⁰

Existía un antecedente al problema México-Texas, que dio como resultado la Independencia de Texas.

Primeramente “Se buscó el objetivo inmediato de crear un Estado separado de Coahuila en la convención de San Felipe del 1 de Octubre de 1832, y después en la convención del 7 de noviembre de 1835, en donde se proclama la Independencia, con el pretexto del rechazo por el gobierno Mexicano de las previas pretensiones Texanas. El 2 de marzo de 1836, en la Convención de

¹⁹ Ídem

²⁰ MARGADANT S, Guillermo F. *Op. Cit.* p 155.

Washington se proclama la Independencia de Texas, eligiéndose a David L. Burnet como Presidente y Lorenzo de Zavala como Vicepresidente.”²¹

Este movimiento Expansionista poco a poco México lo iba pagando con sangre, ya que por más esfuerzos que el país hacia por evitarlo resultaban inútiles, para el Vecino del Norte, el Territorio Mexicano era oro molido.

“El país a través del General Santa Anna harían más esfuerzos por recuperar el territorio perdido, tras unas cuantas victorias no tuvieron mayor trascendencia para conseguir el propósito de recuperar el Territorio de Texas, terminarían las aspiraciones con la derrota de San Jacinto y con los Tratados de Velasco del 14 de Mayo de 1836, pero dicho tratado fue desconocido por el Congreso Mexicano, el desconocimiento del mismo era inútil, ya que ni así se pudieron frenar sus efectos, ni pudo tampoco el gobierno tener más éxito que Santa Anna en los esfuerzos por controlar los acontecimientos, la Independencia se impuso de Facto, y los reconocimientos que obtuvo por parte de los Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1837, Francia en 1839, Inglaterra en 1840, sellaban definitivamente la suerte de esa parte del Territorio Mexicano.”²²

El Movimiento Independentista Texano no terminaría aun, la integración Texana en la Unión Americana era el último paso lógico en el proceso de despojo a México, posteriormente vendría una resolución conjunta del Congreso Norteamericano del 1 de Marzo de 1845 a favor de la anexión, ratificada por Texas el 21 de junio de 1845, un último intento del gobierno Mexicano de salvar la situación tratando que Texas no se uniera a los Estados Unidos de Norteamérica, al final Esteban Austin y Samuel Houston consiguieron lo que se habían propuesto, siendo estos los principales artífices de la Independencia y Anexión Texana a los Estados Unidos de Norteamérica.

²¹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Ídem.* p. 41.

²² *Ibíd.* p.41.

Entre esas batallas ganadas por México en el año de 1836, se desato “La Sangrienta Batalla del Álamo, cuyo fuerte fue defendido por 150 Texanos, que posteriormente fueron ejecutados por el gobierno Mexicano.”²³

Los intentos Mexicanos por recuperar el Territorio Texano fueron muchos, pero inútiles, por eso al final no se logro el objetivo trazado por el gobierno Mexicano, pero no seria el único conflicto Internacional con los Estados Unidos de Norteamérica, al principio de este punto se comento que el Crecimiento o Expansionismo Estadounidense era ya cuestión de tiempo, el país se encontraba dentro de sus intereses, existían otros estados Mexicanos que le resultaban atractivos al vecino del norte como parte del expansionismo de su territorio que pretendían llevar a cabo, finalmente para concluir este punto, los problemas con Estados Unidos de Norteamérica no terminarían con la Independencia y anexión de Texas, porque más adelante surgirían más conflictos entre ambos países.

1.3.4 El Tratado de la Mesilla

“Las pretensiones territoriales Norteamericanas no concluyeron con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, sino que apoyándose en la necesidad de precisar la delimitación de sus fronteras, los Estados Unidos de Norteamérica vieron la posibilidad de adquirir otras partes del suelo Mexicano que le eran atractivas como parte de su crecimiento, indicios hacían parecer que entre los estados que le interesaban adquirir, se encontraba Baja California, parte de Sonora, Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas, los Estados Unidos de Norteamérica lograron forzar una negociación con el Gobierno del General Santa Anna, dándose cuenta que de oponerse a las pretensiones del vecino del norte ocasionaría otra guerra, de la cual México no estaba en condiciones de librarla, mucho menos de salir victorioso.”²⁴

²³ MARGADANT S, Guillermo F. *Op. Cit.* p 155.

²⁴ *Ibíd.* p.44.

En dicha negociación, los Estados Unidos de Norteamérica designarían a James Gadsden como representante para que interviniera en las negociaciones, razón por la cual algunos autores conocen esta venta como la compra de Gadsden o Tratado de la Mesilla, pero retomando el tema, los territorios cedidos eran mucho menores que la pretensión original, el tratado sería enmendado por el Senado Norteamericano, el cual, tras reducir de manera curiosa los territorios que deseaba adquirir al gobierno de México, exigiendo de igual manera al gobierno Mexicano su rápida firma y ratificación del mismo, y afirmando en él, su derecho a transitar por el Istmo de Tehuantepec, estableciéndose, una servidumbre de paso, y cuya vigencia terminaría al ser derogado el artículo VIII que contenía esa disposición, contenido en el tratado del 13 de Abril de 1853.

“Como pago del territorio de la Mesilla, México recibió diez millones de dólares, de los que solamente se le entregaría la cantidad de siete millones, los otros tres millones quedarían como depósito para garantizar el pago de reclamaciones que pudieran existir en contra del país, por parte de los Ciudadanos Norteamericanos.”²⁵

El único beneficiado de todo esto fue el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, por haber adquirido gran parte del Territorio Mexicano a un precio menor de lo pactado, dejó la responsabilidad de pagar los daños ocasionados en todo este problema entre ambos países al gobierno de México, que serían descontados de la cantidad pactada por la venta del territorio.

El fin de los problemas entre ambos países se daría con el Tratado de 1853, cerrando al fin el ciclo de despojos territoriales, para eso “México ya había perdido casi dos millones y medio de kilómetros cuadrados, equivalente al 55% del territorio que tenía en el momento de la Independencia, en 1821, y que actualmente constituye la totalidad de los Estados Norteamericanos de Texas,

²⁵ *Ibíd.* p.45.

Nuevo México, Arizona, Utah, Nevada y California, además algunas partes que se añadieron a los de Wyoming, Nebraska, Arkansas, Oklahoma y Colorado.”²⁶

Con ello México habría perdido gran parte del territorio con la celebración de la venta de estos Estados Fronterizos, y cuya venta solo beneficio a los Estados Unidos de Norteamérica, debido a que los compraron por abajo del precio que se estipulo en el Tratado de la Mesilla.

1.3.5 La Guerra con Estados Unidos de Norteamérica

“Los Problemas con los Estados Unidos de Norteamérica continuaban, bajo el pretexto del no reconocimiento de la Independencia de Texas y su incorporación con la Unión Americana, sirvió para mantener su lucha por adquirir más Territorio Mexicano y el sueño de expandir sus fronteras que tenían en mente los Norteamericanos, el maestro Seara Vázquez afirma que ni el gobierno de José Joaquín Herrera, ni el de Mariano Paredes Arriaga podían aceptar el reestablecimiento de las Relaciones Diplomáticas, pero si consintieron en recibir al enviado de los Estados Unidos de Norteamérica, para negociar el Problema de Texas, aún cuando prevalecía un ambiente bélico entre los Intelectuales Mexicanos, pero la insistencia Norteamericana en darle al envió de su representante la apariencia de una normalización de Relaciones impidió que esos acercamientos se celebraran.”²⁷

Es hasta el mes de Enero de 1846, cuando las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Norteamérica avanzan hacia México llegando hasta Matamoros, lugar donde se llevaría a cabo el primer enfrentamiento entre ambos países, aprovechando esto el Presidente Norteamericano Polk consiguió del Congreso Norteamericano la declaratoria de guerra al país el día 13 de Mayo de 1846, con lo que queda formalmente abiertas las hostilidades entre estos países.

²⁶ *Ibíd.* p. 45.

²⁷ *Ibíd.* p.43.

“El gobierno Mexicano con autorización del Congreso, el día 6 de Julio empezó a organizar la resistencia, pero en aquel entonces las rivalidades políticas y el desorden que imperaba en la estructura de gobierno, impidieron que este movimiento tuviese la eficacia esperada, ni siquiera el general Santa Anna, que ya había vuelto al país con un Ejército para combatir a los Norteamericanos logro conseguir el éxito deseado, el general es derrotado en la batalla de Angostura a manos del general Taylor el 22 de Febrero, contando el Ejército Norteamericano con una mejor organización, armamento y provisiones que el Mexicano.”²⁸

Defender el país fue casi misión imposible, debido a que las fuerzas armadas mexicanas se encontraban mermadas en cuanto a su organización, armamento, etc. ya que en aquél entonces la estructura de gobierno impuesta por el General Antonio López de Santa Anna en el país era un caos, lo que facilito todavía más las cosas a los Estados Unidos de Norteamérica.

Casi al mismo tiempo, otro ejercito al mando de los coroneles Stephen W. Kearny y Alexander W. Doniphan iniciaban la ocupación de Nuevo México, y tras conquistar Santa Fe el 18 de Agosto de 1846 proclamaban su anexión los Estados Unidos de Norteamérica, para el mes de Septiembre, el Coronel Kearny una nueva operación similar de conquista del territorio de California, complementada por otras acciones del Comodoro John Drake Sloat, que ocupó la Ciudad de Monterrey el 7 de julio de 1846, o la de John B. Montgomery que realizó una operación similar con la Bahía de San Francisco y la del Comodoro Robert F. Tockton con los Angeles, arrojarían como resultado final completar el despojo a México, transfiriendo el Territorio de la Alta California a los Estados Unidos de Norteamérica, ni la escasa resistencia armada ni los levantamientos de la población Mexicana pudieron impedir tal acontecimiento.

²⁸ *Ibíd.* p.43.

“Las hostilidades entre estos dos países no concluirían pronto, en el resto del país se seguían librando sangrientos combates por defender la Soberanía del país, en el puerto de Veracruz se libraba un combate con las fuerzas norteamericanas, comandadas por general Scott que avanzaban desde el día 8 de Abril de 1847 hacia la Ciudad de México, ocupándola tras lograr vencer la resistencia del Ejército y de la Población Mexicana que se le presentaba durante el trayecto hacia la Capital, colocando como señal de triunfo la Bandera Norteamericana en Palacio Nacional el 15 de Septiembre de ese mismo año.”²⁹

Luego de los múltiples fracasos y de la derrota sufrida en la batalla de la Angostura, el general Santa Anna decide renunciar a la Presidencia de la República en Enero, se dieron las reanudaciones de la conversaciones de paz entre ambos países, que se habían dado tiempo atrás por los meses de Agosto y principios de Septiembre de 1847, como consecuencia de esta guerra varias ciudades del país se encontraban ya bajo el dominio Norteamericano, situación que hacia pensar a los Estados Unidos de Norteamérica la posibilidad de anexar la totalidad del país.

“El Costoso, pomposo e ineficaz régimen del Presidente Antonio López de Santa Anna costo el trono en 1844, su Sucesor seria el liberal Herrera”³⁰, pero lo que mas le dolió al País fue haber perdido mas de la mitad del Territorio Mexicano, por la adopción de la estructura de gobierno centralista.

“Bajo estas circunstancias se llevaron a cabo las negociaciones, cuyo resultado arrojaron la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, el 2 de Febrero de 1848, aprobado por el Senado Norteamericano el 10 de Marzo de ese mismo año, el Congreso Mexicano lo aprobaría hasta el 24 de Mayo , las consecuencias territoriales de dicho Tratado serian el reconocimiento por México del Río Bravo como frontera con Texas, la Cesión de Nuevo México y el territorio de la Alta

²⁹ *Ibíd.* p. 44.

³⁰ MARGADANT S, Guillermo F. *Ibíd.* p. 157.

California, por la suma de quince millones de pesos por los territorios, y por parte del gobierno Estadounidense pagar cualquier indemnización pecuniaria que tuvieran sus ciudadanos en contra del gobierno Mexicano.”³¹

Durante la última Administración del General Antonio López de Santa Anna se decretaron las bases de la Administración Política de la República el 21 de Abril de 1853, en las que se señalaban que serian cinco los Ministerios de Estado para el despacho de los negocios del gobierno, uno de ellos con el nombre de Ministerio de Relaciones Exteriores.

“La estructura centralista impuesta por el general López de Santa Anna, seria en gran parte la culpable de la pérdida del territorio mexicano, los Estados Unidos de Norteamérica aprovecharían las debilidades de la Estructura de Gobierno Mexicana, para llevar a cabo su movimiento expansionista, y despojar a México casi la mitad de su territorio, debido a que la forma de gobierno centralista que impuso López de Santa Anna concentraba todo su poder en el centro del Territorio, dejo desprotegidos los estados limítrofes que formaban a México, pero los problemas no terminarían aquí, debido a que nuevamente surgirían los conflictos con Francia.”³²

Los problemas del país a Nivel Internacional continuaban y el camino no iba a ser fácil y el aprendizaje iba en camino para establecer un gobierno fuerte que permitiera la consolidación del naciente Estado Mexicano.

1.3.6 La Intervención Francesa

“Con la Renuncia de Santa Anna a la Presidencia de la República, el 12 de agosto de 1855, dejó el camino abierto para el planteamiento de las

³¹ *Ibíd.* p. 44.

³² <http://www.sre.gob.mx/acercasre/acercasre.html/20-enero-2007/10:53am>.

transformaciones políticas que se conocen como la Reforma, sin embargo, el rechazo que manifestó la iglesia a las medidas que la perjudicaban y su alianza con los grupos conservadores llevaron a una serie de luchas continuas, hasta el triunfo de los liberales, encabezados por Benito Juárez García, que llegó a la capital en Enero de 1861 como Presidente Constitucional de México, en ese periodo, las dos partes combatientes habían apelado en diversas ocasiones a la ayuda Exterior, así el intento de asedio naval a Veracruz realizado por Miramón mediante la compra de dos barcos en la Habana, fue desbaratado gracias a la Intervención del Comandante Norteamericano Turner que a petición del Presidente Benito Juárez García apresó a las dos naves.”³³

El punto muerto a que a mediados de 1859 había llevado la confrontación entre Liberales y Conservadores a mirar hacia el Exterior, en busca de apoyos que rompieran el empate y les diera la victoria, ya que se había convertido en una lucha interminable y para darle un giro decidieron pedir ayuda en el Exterior que les permitiera salir victoriosos.

“El Presidente Benito Juárez firmó con los Estados Unidos de Norteamérica el llamado Tratado McLane-Ocampo en diciembre de 1859, en el cual confirmaba a perpetuidad el derecho de tránsito de los Norteamericanos por el Istmo de Tehuantepec, la cual ya había sido concedida esta Servidumbre en el Tratado de 1853, pero en este se concedió otra vía de paso a los Norteamericanos, comprendida desde Guaymas hasta Nogales, o por alguna otra ruta cercana a la frontera de México con los Estados Unidos de Norteamérica.”³⁴

Los conservadores también firmaron el Tratado Mon-Almonte, el cual iba encaminado a asegurar el pago de indemnizaciones a los súbditos españoles perjudicados en las guerras civiles y castigar a los culpables del asesinato de españoles en las haciendas de Chiconcuac, San Vicente y la del mineral de San

³³ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Op. Cit.* p.45.

³⁴ *Ibíd.* p.46.

Dimas, en realidad buscaba el Apoyo Europeo en su lucha contra los liberales, este no sería aprobado por el gobierno del Presidente Benito Juárez García.

Para el país fue difícil el camino que tuvo que recorrer para lograr un gobierno sano y estable que permitiera el crecimiento como País Libre y Soberano, debido a los diferentes problemas Internos y Externos que se vivieron en esa época, que pusieron en riesgo la libertad que con tanto trabajo habían conseguido Hidalgo, Morelos y los demás caudillos que contribuyeron a conseguirla.

“En ese entonces la situación financiera del país obligo al gobierno de Juárez a suspender los pagos de la Deuda Exterior, lo que sirvió a las potencias Europeas de pretexto para intervenir a fin de que se le fueran liquidados sus adeudos, tomando como base la Convención de Londres del mes de Octubre de 1861 países como España y Francia, no ocultaban cada uno su deseo ferviente de establecer de nueva cuenta un gobierno Monárquico.”³⁵

El desembarco de las fuerzas invasoras en el país, se dio sin ninguna dificultad, ya que el Presidente Benito Juárez García no opuso resistencia, trató de buscar una solución Diplomática, permitiendo al mismo tiempo que avanzaran las tropas extranjeras en el territorio, las fuerzas extranjeras se reunirían el 9 de Enero de 1862 en Veracruz, surgiendo pronto diferencias entre ellos, en virtud que empezaron a verse las distintas aspiraciones de cada uno, por ejemplo España e Inglaterra las limitaban al terreno pecuniario, mientras que Francia, las elevó excesivamente mezclándolas con maniobras de apoyo a la monarquía, en alianza con un pequeño número de mexicanos, pero serían truncadas estas aspiraciones, debido a que en los Tratados de la Soledad firmados entre las tres potencias conjuntamente con México reconocían que el país no necesitaba el apoyo de otros países para estabilizar su propia forma de gobierno, con tal discrepancia entre

³⁵ *Ibíd.* p. 47.

ellos, España e Inglaterra deciden abandonar retirar las tropas, dejando solo a Francia en su propósito, por otra parte, estaba visto que a Napoleón III solo le interesaba imponer a Maximiliano de Austria como emperador de México, situación que daría origen al conflicto bélico entre estos dos países.

“La evidente alianza entre los franceses y los monárquicos, el gobierno del Presidente Juárez García se preparo para combatir a los Invasores el 5 de Mayo de 1863, bajo el mando de Ignacio Zaragoza derrotaron a los Franceses, que no tuvieron más remedio que retirarse y pedir refuerzos a su país, una nueva confrontación se libraría en la ciudad de Puebla el 19 de Mayo del mismo año, lo que daría como resultado una victoria de las tropas francesas, lo que obligo al Presidente Benito Juárez a abandonar la capital y enfilarse hacia San Luis Potosí, para seguir encabezando la resistencia.”³⁶

Para el 10 de Abril de 1864 se firmaban los Tratados de Miramar, en los cuales Maximiliano acepta la corona imperial de México, desembarcando Maximiliano en el puerto de Veracruz, acompañado de su esposa Carlota, hasta el 28 de Mayo de ese mismo año.

Por su parte Maximiliano iniciaba su gobierno imperial y chocaba con las Ideas Políticas de los Conservadores en especial con la Iglesia, el Presidente Benito Juárez peregrinaba por todo el territorio nacional en su lucha por mantener la resistencia y defensa del país a la ocupación francesa, la ejecución de Maximiliano, Miramón y Mejía, se daría en la Ciudad de Querétaro el 19 de Junio de 1864, aunado a los problemas Internacionales en que se metió Francia necesitaba de su milicia, ordenó el retiro inmediato de sus tropas del Territorio Mexicano.

³⁶ *Ibíd.* p. 47.

En esta victoria del gobierno del Presidente Benito Juárez contra los Franceses, contaría con el apoyo de los Estados Unidos de Norteamérica, el gobierno de Washington se limitaba a reconocer solo al gobierno del Presidente Benito Juárez, y a formular ciertas declaraciones en principio a cerca de su oposición a las pretensiones de Francia, sin embargo desde 1866 ya exigía en términos vigorosos la retirada de las tropas de Napoleón.

“Retomado el control del país el gobierno del Presidente Benito Juárez García se encontraba Diplomáticamente aislado, ya que desde que se había trasladado a San Luis Potosí estos a excepción de los Estados Unidos de Norteamérica le retiro el reconocimiento de Estado Libre, posteriormente se mostraban los países renuentes a otorgar el reconocimiento, problema que se trataría de resolver ya bajo el Gobierno del Presidente Porfirio Díaz.”³⁷

El camino de México fue muy difícil para consolidar un gobierno después de la Independencia , debido que después de conseguir la libertad muchos países trataron de ocupar los territorios que dejaron vacantes España, pues existían múltiples diferencias entre los mismos mexicanos por la estructura de gobierno que se establecería en el país,

“Consolidado el gobierno del Presidente Benito Juárez en el año de 1861, se dan cuatro reformas y modificaciones a la composición Orgánica del Gobierno Federal, en las cuales se manifestaba la existencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedando finalmente considerado como Ministerio de Relaciones Exteriores y de Gobernación, a su vez se promulgó el Reglamento del Cuerpo Consular Mexicano, en donde ya se asignaban especificas tareas a cada uno de los miembros de los Consulados, ampliando a su vez las categorías de composición de los Consulados.”³⁸

³⁷ *Ídem.*

³⁸ *Ídem*

Poco a poco se fue creando la Estructura de una Política Exterior Sólida a través de la historia, pero sería solo el comienzo de la misma.

1.4 México Revolucionario

En este punto se verán los avances que se dieron en materia de Política Exterior, durante los períodos de los Presidentes Porfirio Díaz Francisco Ignacio (Indalecio) Madero.

1.4.1 El Porfiriato

“Durante el largo período de gobierno de Porfirio Díaz en el país las Relaciones Exteriores planteaban varias dificultades, una de ellas sería la del reconocimiento del gobierno Mexicano por parte de Estados Unidos de Norteamérica que mantenía una presión constante por conseguir un sin fin de pretensiones, entre ellas sería que se le otorgara el Derecho Recíproco de Libre cruce de la frontera, manteniendo su amenaza de despojar nuevamente al Gobierno Mexicano de nuevos territorios.”³⁹

La tensión entre los Estados Unidos de Norteamérica y México seguía dependiendo de un hilo, debido a los intereses expansionistas del primero de ampliar su territorio, por ello consideraba al país sumamente atractivo en sus ambiciones de conseguir extender sus fronteras con la compra de parte del Territorio Mexicano.

A fin de cuentas y transcurrido año y medio, terminó por reconocer el gobierno de Porfirio Díaz, sin ceder el derecho de cruce de la frontera, cosa que la realizaban tanto las tropas Mexicanas y Norteamericanas, era de suma trascendencia mantener el principio de la Soberanía Territorial, otro roce con este

³⁹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Op.Cit.* p. 48.

país se daría con la negativa de que los Norteamericanos siguieran permaneciendo en la Bahía de Magdalena.

Con Inglaterra también se tuvieron una serie de dificultades, principalmente respecto al régimen y la delimitación de la fronteras con Belice, que serian resueltas con en el tratado de 1883, en el que México cedía unos territorios bajo el gobierno del Presidente Manuel González.

“Otro conflicto que estuvo a punto de causar graves dificultades para México, se daría cuando el entonces Presidente Guatemalteco Justo Rufino Barrios, asumió en su gobierno una Política Irredentista con respecto a Chiapas y Soconusco que desde 1824 habían decidido integrarse a México, lo grave de este problema fue que con el pretexto de mediar en el conflicto, Estados Unidos de Norteamérica había decidido apoyar a Guatemala, con la muerte del Presidente Garfield, asesinado y la subsecuente ascensión al poder de Chester A. Arthur, quien resultara con una Política más conciliadora, facilito un arreglo con los Estados Unidos de Norteamérica, quienes se retiraron como mediadores del Conflicto entre Guatemala y México, tras haber sido convencido por el negociador Mexicano Matías Romero.”⁴⁰

Es en esta época también se plantearon dificultades por la cuestión de la pesada Deuda Externa, que iba aumentando desde la Independencia y que había sido una de las causas principales de la intervención tripartita, que con Juárez alcanzaba ya la suma de 375 493 256 pesos, el Secretario José Maria Iglesias realizo grandes esfuerzos por reducir la deuda, logrando su reducción hasta la cantidad de 27 millones, en este periodo el país contó con ilustres Secretarios de Relaciones, entre ellos Ignacio L. Vallarta e Ignacio Mariscal.

⁴⁰ *Ibíd.* p. 48.

“En gran medida la Política Exterior del gobierno de Porfirio Díaz fue una continuación de los lineamientos que habían sido fijados ya en la época del Presidente Benito Juárez y de Sebastián Lerdo de Tejada, en el sentido de tratar de desarrollar las Relaciones con Europa como un contrapeso a Estados Unidos de Norteamérica Ignacio L. Vallarta logro dicho propósito, al obtener el reconocimiento de Alemania, España, Italia, el Salvador y Guatemala, por mencionar algunos, logrando con esto fortalecer la posición del país frente al vecino del norte, en sus últimos años de dictador al frente del gobierno de México considero de suma importancia las actividades de los Exiliados Políticos en Estados Unidos de Norteamérica que conspiraban contra él, consideraba que no eran suficientemente reprimidos por el gobierno Norteamericano.”⁴¹

También durante la dictadura del Presidente Porfirio Díaz se registraron dos hechos importantes para la Administración Pública, el primero de los hechos se daría al expedirse el 11 de Febrero de 1883 el Quinto Reglamento Interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Segundo se da al decretarse la existencia de Siete Secretarías para el Despacho de los Asuntos de Orden Administrativo del gobierno Federal.

“El 13 de Mayo de 1891, estableciéndose la Secretaria de Relaciones Exteriores, e integrándose un nuevo Reglamento para el Cuerpo Diplomático, que se convertiría en la Ley Reglamentaria del Cuerpo Diplomático Mexicano de 1888, como ya dijimos antes la Política que mantuvo Díaz fue firme en los Asuntos Exteriores del país, con una postura de acercamiento industrial, comercial, cultural y financiera con los países Europeos, que de acuerdo con este documento, las Misiones Diplomáticas se dividían en cuatro categorías: Misiones Especiales y Plenipotenciarias, Legaciones Extraordinarias y Plenipotenciarias, Legaciones de Ministro Residente y Legaciones de Encargado de Negocios, porque los

⁴¹ *Ibíd.* p. 48.

Agregados Militares o Navales aparecían como Personal Asimilado, sin figurar en el escalafón Diplomático.”⁴²

La consolidación de la Política Exterior iba en camino, recordemos de establecer los lineamientos regulatorios de la Política Exterior y del Cuerpo Diplomático que representaría a México en el Exterior.

En resumen Margadan menciona “Que en el México Porfirista hubo una gran actividad, se firmaron múltiples Tratados (para el Arreglo Pacifico de los Conflictos Internacionales en 1901; para la Protección Industrial,1903) y adhiriéndose México a diversas Convenciones Multilaterales(de Amistad, Comercio, Navegación, por mencionar algunas).”⁴³

El Porfiriato fue una de las Etapas en que México abrió sus Fronteras al Exterior, pero solo beneficio a la clase alta de aquel tiempo, porque el sector más pobre era reprimido.

1.4.2 Francisco Ignacio (Indalecio) Madero González

La Situación Revolucionaria que vivió el país a partir de 1910 iba a atraer la atención del mundo, en particular la de Estados Unidos de Norteamérica, que siguieron muy de cerca los acontecimientos, sin entender totalmente, solo preocupados por la defensa de los intereses en el país, interviniendo en algunas ocasiones de manera Diplomática, en representación de otros países o en su nombre, constituyendo una clara agresión a la Soberanía Nacional, el país dividido en fracciones opuestas que imposibilitaban una resistencia eficaz, que aunque en algunas ocasiones se manifestaban en total acuerdo en repudiar las acciones extranjeras cometidas en el territorio, como la Invasión Norteamericana de Veracruz.

⁴² *Ibíd.* P 50.

⁴³ MARGADANT S, Guillermo F. *Op. Cit.* p. 199.

“Por su parte en todo el sur de los Estados en el país era evidente el hervor Revolucionario, que alentaba a todos los Mexicanos que habían huido de la Dictadura Porfiriana, recordando que la postura que había adoptado los Estados Unidos de Norteamérica frente al gobierno de Díaz era ambivalente, de resentimiento contra este, sin conceder el apoyo a ningún revolucionario, solo atento a ver el modo de manipularlos en contra del régimen Dictatorial que predominaba en México.”⁴⁴

El Plan de San Luís fue redactado por Madero en la ciudad de Texas tras su fuga de la Cárcel de la Ciudad de San Luis Potosí, y fechado el mismo día de su fuga el 5 de Octubre de 1910, es una plataforma reivindicativa del movimiento revolucionario, Madero se mueve cautelosamente al principio del movimiento, tratando de que ningún intento de apoderarse de Ciudad Juárez pueda desatar incidentes con Estados Unidos de Norteamérica; sin embargo los acontecimientos se salen fuera de control y la ciudad es ocupada por Villa y Orozco, razón que precipita la caída de la dictadura Porfiriana, lo que abre las puertas para que asuma el poder de manera interina León de la Barra para organizar las elecciones, mientras que el dictador derrocado iniciaba el camino del exilio.

“Las elecciones llevaron a ocupar la Presidencia de México, a Francisco Ignacio(Indalecio) Madero que contaba con el gran apoyo popular, al asumir el cargo debió enfrentarse desde el principio a una serie interminable de desordenes y revueltas en el país; encabezadas por Emiliano Zapata y Pascual Orozco, por mencionar algunos, concluyendo su período de gobierno con la famosa Decena Trágica, en donde es Asesinado por Victoriano Huerta.”⁴⁵

Volviendo al tema de los logros obtenidos durante la Administración del Presidente Francisco Ignacio(Indalecio) Madero González en cuestiones de

⁴⁴ SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Op. Cit.* p. 50.

⁴⁵ *Ídem.*

Política Exterior, toda esta serie de revueltas Revolucionarias le resulto propicio a los Norteamericanos para intervenir en los asuntos Internos del país, a través de su Embajador Henry Lane Wilson, lo que molestaba al Presidente Francisco Madero, llevándolo a tomar la determinación de mantener a distancia, ya que se la pasaba criticando las decisiones del gobierno Mexicano, declarándolo “persona non grata”, lo que equivalía en aquel entonces a expulsarlo, Wilson por su parte inicio contactos con los opositores a “Francisco Ignacio (Indalecio) Madero Gonzalez”⁴⁶, lo que propicio la firma, en la propia Embajada Norteamericana del llamado Pacto de la Embajada o Pacto de la Ciudadela, entre Victoriano Huerta y Félix Díaz el 18 de Febrero.

1.5 El Derecho Diplomático en el México Post-Revolucionario

Al término del Movimiento Revolucionario, la Consolidación del Estado Mexicano, y el 5 de Febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinaría que el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Senadores, analizaría la Política Exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, además de ratificar los nombramientos de Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, así como los compromisos Internacionales que en el nombre de México se concreten.

“En ella también se plantean las atribuciones del Presidente de la República en el manejo y ejecución de las Relaciones Internacionales, la concertación de compromisos con Estados Extranjeros y el nombramiento y remoción de los Agentes Diplomáticos y Consulares, señalando en su artículo 90 que el Congreso de la Unión legislaría sobre la conformación de la Administración Pública, así el 14 de abril de 1917, se emitió una ley en la cual se establece la existencia de seis Secretarías y tres Departamentos de Estado, una de ellas seria la Secretaría de

⁴⁶<http://www.presidencia.gob.mx/mexico/sabiasque/?contenido=23447&pagina=1/09-febrero-2008/3:51pm>

Estado, a la cual correspondería resolver o despachar los asuntos que tuviesen Relación con el Exterior.”⁴⁷

En la Constitución Política de México de 1917, se sentarían las bases de la Política Exterior actual, ya que como pudimos observar se otorgan facultades al Presidente de la República para conducir para intervenir en los asuntos Internacionales que concerté el país con otros Estados, nombrar a los Agentes Diplomáticos que representen a México en el Exterior, en cuanto al Senado le corresponde ratificar los Tratados que celebre el Estado Mexicano, los nombramientos del Ejecutivo Federal del Personal Diplomático.

La aparente tranquilidad social en que se desenvuelven los gobiernos post-revolucionarios, hacen que los regímenes subsecuentes orienten sus esfuerzos a satisfacer las necesidades generales de un país y procuren la atención a las tareas que implican el bienestar económicas, sociales, el Presidente Álvaro Obregón expidió durante su mandato el 9 de Enero de 1922, la Ley del Cuerpo Diplomático y el 15 de Febrero el Reglamento, en este se determina que el Cuerpo Diplomático se compone de los Jefes de Misión y el Personal de Carrera, por primera vez se determina la entrada al Servicio Exterior mediante Concurso Público.

Prescribiendo en esta las obligaciones comunes del Personal Diplomático como el sigilo y la discreción en los asuntos oficiales, mientras que se mantienen la de abstenerse de intervenir en la Política Interna del país en que se encuentra y la discreción en los asuntos oficiales, mientras que los jefes de la Misión Diplomática podrán ser removidos de su cargo por el Presidente de la República sin necesidad de que expusieran los motivos de la determinación.

⁴⁷ <http://www.sre.gob.mx/acercasre/acercasre.html/20-enero-2007/10:53> am.

“Mientras que el Personal de Carrera solo podía ser privado de su carácter Diplomático en los casos de haber en contra de ellos una Sentencia Condenatoria en un proceso criminal; contraer matrimonio con algún extranjero sin previo aviso a la Secretaría; una infracción grave de los deberes oficiales, mala conducta y el abandono del empleo.”⁴⁸

En lo concerniente a la Legislación del Servicio Exterior Mexicano en 1923, se expide una ley, que decreta una nueva estructura en la composición de las oficinas consulares y en la integración personal, para el año de 1928 es fundamental en la historia del Estado Post-Revolucionario, en el Periodo Presidencial de Plutarco Elías Calles terminaba y era asesinado Álvaro Obregón, de esta manera el aparato Jurídico-Administrativo sufrió transformaciones que repercutían en la composición Orgánica de la Administración Pública, sin que se afectase a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En ese sentido, se resalta que en el año de 1934 se emitió la Ley del Servicio Exterior, la Ley Orgánica de los Cuerpos Diplomáticos y Consular Mexicanos y su Reglamento, estos documentos regulaban, en materia de competencia, que correspondía al Servicio Exterior promover y mantener las relaciones políticas económicas y culturales entre México y los Países Extranjeros, velar por el Prestigio Mexicano y el Cumplimiento de los Tratados, Convenciones y obligaciones de carácter Internacional en que hubiese sido parte del gobierno.

“A su vez se dividía el personal Diplomático en: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario, Encargado de Negocios, Consejero, Primer Secretario, Segundo Secretario, tercer Secretario y Agregado, asimismo, el Personal de los Consulados quedaría comprendido en:

⁴⁸ *Ídem.*

Cónsul General, Cónsul de Primera, Cónsul de Segunda, Cónsul de Tercera, Cónsul de Cuarta y Vicecónsul.”⁴⁹

La consolidación del país como Estado tardo muchísimo tiempo en darse, debido a las constantes pugnas internas entre los conservadores y liberales por tomar por ver quien tomaría las riendas de este nuevo Gobierno Independiente, y los problemas con España por obtener el Reconocimiento de su Independencia y los múltiples conflictos con Francia, sin dejar atrás los problemas expansionistas de los Estados Unidos de Norteamérica significaron la pérdida de más de la mitad del territorio mexicano, ocasiono que el camino fuera aun más difícil.

La Revolución Mexicana traería su granito de arena en la Evolución Política del país, la sociedad se encontraba dividida, algunos servían a la causa de Emiliano Zapata, otros con Francisco Villa, Francisco Madero, Carranza, etc, por mencionar algunos, pero todos bajo el ideal de conseguir librarse del yugo de los caciques que mantenían oprimidos a los más pobres y que acumulaban las riquezas en sus manos, generada por el gobierno corrupto y tirano que existía.

El movimiento provocó que el país atravesara una inestabilidad por aquellos años, con el triunfo Revolucionario, el país pudo entrar en una etapa de consolidación de la estructura de Gobierno.

Cuyos logros quedarían plasmados en la Constitución de 1917, documento que da vida al México Libre y Soberano, a todas las Instituciones Jurídicas de hoy en día existentes en el País, como la Secretaría de Relaciones Exteriores.

⁴⁹ *Ídem.*

CAPÍTULO SEGUNDO

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ÓRGANO MÁXIMO DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL ESTADO MEXICANO

2.1 La Secretaría de Relaciones Exteriores

Antes de hablar de la Secretaría de Relaciones Exteriores se analizará la figura del Presidente de la República, por ser el Responsable directo de conducir la Política Exterior de México.

Al ser la cabeza de la Administración Pública Centralizada del País, tiene la Obligación de hacer valer lo establecido en la Constitución Política Mexicana, a fin de garantizar la Seguridad Jurídica de los Ciudadanos, mantener la Soberanía del País, estableciendo los cimientos de la estructura de gobierno, también se analizarán las Facultades Constitucionales relacionadas con la Política Exterior.

El autor Marco Gerardo Monroy Cabra en su libro de Derecho Internacional Público, señala que “El Jefe de Estado su competencia respecto de las Relaciones Internacionales habrá que buscarlas dentro del Derecho Interno.”⁵⁰

En el caso de México estas funciones conferidas al Ejecutivo Federal para dirigir la Política Exterior se encuentra contenida en el Artículo 89 Constitucional fracción X.

Charles Rousseau en su libro de Derecho Internacional Público menciona que; “Todo Estado entra en relación con los demás a través del Jefe de Estado.”⁵¹

⁵⁰ MONROY CABRA, Marco Gerardo. *Derecho Internacional Público*. Quinta Edición. Temis. Colombia. 2002.p. 510.

⁵¹ ROUSSEAU, Charles. *Derecho Internacional Público*. Tercera Edición. Ariel. Barcelona. 1997.p. 332.

Utilizando un poco lo que los otros autores señalan de las funciones del Presidente de la República, se entiende un poco más lo que trata de decir Rousseau, todo Estado entra en relación con los demás a través del Jefe de Estado, haciendo uso del *Ius Representationis Omnimodae*, el cual faculta al Jefe de Estado para representarlo en los Negocios Internacionales en que intervenga con otros países, el Derecho Interno lo faculta a través de la Constitución Política Mexicana para que intervenga en la Política Exterior.

En tanto Loretta Ortiz Ahlf menciona que: “De todos los Órganos del Estado el de mayor rango es el Jefe de Estado, por lo que su competencia respecto de las Relaciones Internacionales de un país se encuentran dentro del Derecho Interno, en el Ámbito Internacional le corresponde el llamado *Ius Representationis*, que consiste en la dirección de la Política Exterior, celebrar Tratados, declarar la guerra, enviar y recibir funcionarios Diplomáticos y Consulares, en resumen, el Secretario de Relaciones Exteriores es la voz del Estado ante los demás Estados que representan la Comunidad Internacional.”⁵²

El Ejecutivo Federal además de ser internamente el órgano más importante en la Administración Pública de los países, ejerce una función representativa en el exterior, a través del *Ius Representationis Omnimodae*, lo que convierte al Presidente de la República en el portavoz de la voluntad de un Estado frente a los demás.

César Díaz Cisneros en su libro de Derecho Internacional Público del Jefe de Estado comenta que: “Cualquiera que sea la forma de gobierno adoptada por un Estado, aquella persona a la cual la Constitución encomienda la dirección Suprema de los Asuntos del Estado a la Autoridad Superior Ejecutiva, que es el Jefe de Estado.”⁵³

⁵² ORTIZ AHLF, Loretta. *Derecho Internacional Público*, Tercera Edición. Harla, México. 2007.p. 104.

⁵³ DÍAZ CISNEROS, Cesar. *Derecho Internacional Público*. Segunda Edición. Tipográfica Editora, Buenos Aires. 1966.p.72.

Lo anterior se interpreta de la siguiente manera; el Derecho Interno es quien le da la Jerarquía al Jefe de Estado frente a los demás Poderes de la Unión, en el supuesto caso de que existiera una división de poderes en la Estructura de Gobierno Interno del país, para que se encargue del despacho de los Asuntos Internacionales en el Exterior, en el país existe una división de poderes, siendo el Ejecutivo Federal el responsable de dirigir la Política tanto Interna y Externa, por ende la misma Constitución Política Mexicana lo faculta para hacerse cargo de la Política Exterior de México, celebrar Tratados con otros países, nombrar a su Cuerpo Diplomático que va a representar en el Exterior al país, conceder el Exequátur a los miembros diplomáticos de otros países, entre otras funciones conferidas.

Carlos Arellano García dice que “El Artículo 80 Constitucional estipula que el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo Individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.”⁵⁴

El artículo 80 menciona lo siguiente:

Artículo 80.- Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo que se denominará “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

El autor siendo más específico en cuanto a quien corresponde el Poder Supremo, le corresponde al Ejecutivo Federal, el Artículo 80 es el fundamento Constitucional de todo lo que hemos comentado acerca del porque le corresponde al Presidente de la República atender los Asuntos relacionados con la Política Exterior, simplemente porque la Constitución Política de los Estados

⁵⁴ ARELLANO GARCÍA, Carlos. *La Diplomacia y el Comercio Internacional*, Porrúa, México 2001.p.85.

Unidos Mexicanos lo faculta como el único responsable de atender y despachar los Asuntos concernientes a México Internamente y en el Exterior.

El máximo Organismo Interno de un Estado reconocido por el Derecho Internacional es el Presidente de la República para encargarse de dirigir la Política Exterior de acuerdo al Artículo 80 Constitucional, por ser en quien recae el Poder Supremo, y el Artículo 89 fracción X lo señala como el responsable directo para dirigir la Política Exterior, para ello cuenta con el *Ius Representationis*, es decir el Derecho de Representar al país para intervenir en los Asuntos Exteriores del Estado.

El Presidente de la República desempeña una doble función, la función Administrativa y Política, la primera de esas funciones tiene que ver con que se encuentra jerárquicamente por encima de los demás organismos que conforman la Administración Pública sustentado en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Artículo 1.- La Presente ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada...

Para cumplir con las facultades Constitucionales, se auxilia de cada una de las Secretarías enmarcadas en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el caso de la Política Exterior, se auxilia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en concordancia con los Artículos 1 y 2 fracción I de este mismo Ordenamiento Jurídico, que se verán más ampliamente

en el desarrollo de la tesis, se auxilia de la Secretaría de Relaciones Exteriores para dirigir la Política Exterior de México .

Antes de proseguir con el desarrollo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se definirá o conceptualizará lo que es una Secretaría de Estado: Son órganos que pertenecen a la Administración Pública Federal Centralizada, que auxilian directamente al Titular del Ejecutivo Federal, su competencia se integra con la distribución que hace entre ellos la ley.

La interpretación que se le puede dar es el siguiente: Estos Organismos dependen directamente del Presidente de la República, por su parte Rafael I. Martínez la define como “El Órgano Administrativo Centralizado, previsto en el Artículo 90 Constitucional, con competencia para atender los Asuntos que la ley le asigne de una determinada rama de la Administración Pública.”⁵⁵

Es decir, son los Órganos facultados por la Constitución Política Mexicana para atender los Asuntos asignados de cada una de las ramas de la Administración Pública.

El término de Cancillería, que no es más que otra manera de designar a la Secretaría de Relaciones Exteriores esta “Es la oficina donde se reciben y se preparan los documentos que son de la competencia del Jefe de la Misión, de ella dependen los archivos, las claves y los registros de la misión, regulando cuanto atañe a las cuestiones Administrativas de la propia misión.”⁵⁶

Aunque esta definición que da Ismael Moreno en su libro no es muy clara, se definiría de una manera más sencilla, tomando en cuenta algunos elementos

⁵⁵ MARTINEZ MORALES, Rafael I. *Primer Curso de Derecho Administrativo*. Segunda Edición. Harla. México. 2000. p. 67.

⁵⁶ MORENO PINO, Ismael. *La Diplomacia: Aspectos Teóricos y Prácticos de su Ejercicio Profesional Secretaria de Relaciones Exteriores*, México, 2004. p163.

importantes, como por ejemplo a) no olvidemos que forma parte de la Administración Pública Centralizada, que depende del Ejecutivo Federal; b) una de sus funciones que le marca a este Organismo en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la de Auxiliar al Presidente de la República en la conducción de la Política Exterior y en la celebración de tratados en que México forme parte; c) Otra obligación que le marca la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es la de velar por los intereses y los derechos de los connacionales que residan en el Exterior frente a los Gobiernos Extranjeros.

Tomando en cuenta los anteriores elementos se puede definir a la Secretaría de Relaciones Exteriores como: El Órgano Administrativo dependiente del Ejecutivo Federal que le va auxiliar en la conducción de la Política Exterior del país frente a la Comunidad Internacional.

Antes, se definirá lo que es la Administración Pública Centralizada y el maestro César Carlos Garza en su libro de Derecho Constitucional define a la Administración Pública Centralizada de la siguiente manera: “La Administración Pública es el conjunto de órganos, algunos del gobierno del Estado, que dependen directamente o indirectamente del Poder Ejecutivo Federal y que lo auxilian para que pueda ejercitar efectivamente sus facultades y cumplir con sus obligaciones.”⁵⁷

Esta definición que da el maestro es clara y precisa, porque engloba de una manera clara y precisa los elementos que integran la Administración Centralizada.

Por su parte el maestro Rafael I. Martínez en su libro de Derecho Administrativo define a la Administración Centralizada de la siguiente manera; “Es una forma de Organización Administrativa en la cual los entes de Poder Ejecutivo

⁵⁷ GARZA GARCÍA, Cesar Carlos. *Derecho Constitucional Mexicano*. McGraw Hill. México. 2005. p. 141.

Federal se estructuran bajo el mando unificado y directo de la Administración Pública.”⁵⁸

Como se ve en la definición el lenguaje que utiliza es un tanto técnico, pero coincide en que este tipo de Administración se encuentra en un Orden Jerárquico de Subordinación, debido a que esta depende como dice en su definición de manera directa del titular de la Administración Pública Centralizada, aunque no lo menciona directamente se sabe que depende del Presidente de la República.

La misma definición señala que en el país el Poder Ejecutivo Federal se deposita en una sola persona, en este caso es en el Presidente de la República; mencionando que los Entes o Dependencias de la Administración Pública se estructuran inmediatamente bajo su mando, teniendo a su cargo los negocios del orden Administrativo de Jurisdicción Federal.

El fundamento legal que faculta al Ejecutivo Federal para dar vida a las Secretarías de Estado, en este caso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 2.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el desarrollo de los negocios del orden Administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- I. Secretarías de Estado.
- II. Departamentos Administrativos; y
- III. Consejería Jurídica.

⁵⁸ MARTINEZ MORALES, Rafael I. *Op. Cit.* p. 63.

El Artículo faculta al Ejecutivo Federal para auxiliarse de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y de la Consejería Jurídica, para cumplir con las facultades que el encomienda el 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Rafael I. Martínez en su libro de Derecho Administrativo, conceptualiza a la Administración Centralizada como: el poder Absoluto en México se deposita en el Ejecutivo Federal; los Entes o Dependencias que se estructuran inmediatamente bajo su mando, configuran la Administración Centralizada de la Federación, teniendo a su cargo los negocios del orden Administrativo de Jurisdicción Federal.

Hay que entender que en la Administración Centralizada el mando recae en la figura del Poder Ejecutivo Federal, y este a su vez delega algunas funciones a estos organismos Administrativos para que le auxilien en la conducción del País durante su periodo de gobierno, estos dependerán únicamente de este poder, como es el caso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuya función es la de auxiliar al Ejecutivo Federal en la conducción de la Política Exterior.

El Maestro Gabino Fraga señala que “El Presidente de la Republica, es el único titular el Poder Supremo, figura tiene una doble función Constitucionalmente hablando: como órgano Político y Administrativo.”⁵⁹

Su función como Órgano Político deriva de la relación directa e inmediata que guarda con el Estado y con los otros órganos representativos del mismo, dentro de la esfera que le señala la ley, su voluntad constituye la voluntad del Estado.

Cabe recordar que en el país existe una división de poderes; Poder Ejecutivo Federal, Poder Judicial, Poder Legislativo, es decir que el Ejecutivo

⁵⁹ FRAGA, Gabino. *Derecho Administrativo*. Cuadragésima Edición. Porrúa. México. 2005. p.173.

Federal deberá mantener una constante comunicación con las demás esferas de Poder para establecer un mejor gobierno en beneficio de la Sociedad, es esta ultima quien escoge a sus gobernantes a través del voto para que los represente en los Asuntos Gubernamentales del país durante un periodo efectivo de seis años.

Como Autoridad Administrativa, el Ejecutivo Federal se constituye como el Jefe de la Administración Pública Federal, ocupando un lugar Jerárquico más elevado dentro de la misma, depositando en su persona en el Poder de Mando, de Decisión, por mencionar alguna de estas facultades, razones por las cuales lo hacen ocupar ese lugar tan alto dentro de la Administración Pública, por ello en orden de importancia la Secretaría de Relaciones Exteriores ocupa después del Presidente de la República un nivel alto dentro de la Administración Pública Centralizada.

El maestro Fraga vuelve a reafirmar con la percepción que tiene de la Administración Pública Centralizada que es el Ejecutivo Federal la figura máxima dentro de la Administración y en uso de sus facultades crea estos organismos para que le auxilien durante su Sexenio, que dependerán directamente del Ejecutivo Federal para su funcionamiento.

El maestro Rafael I. Martínez da una explicación mas clara de lo que dice el maestro Gabino Fraga respecto de la doble función que tiene el Presidente de la República; empezando primero por la función Administrativa, aunque menciona que es difícil establecer la diferencia o distinción de estas funciones, según el es entrar en una polémica añeja, que gira en torno a que es Política y Administración Pública.

Entrando en el tema el maestro Rafael I. Martínez establece en su libro de Derecho Constitucional, señala al Presidente de la República como funcionario Administrativo “Es el Jefe Superior de toda la Administración Pública Federal, y

por ende se encuentra en la cúspide de la pirámide Jerárquica, por lo que respecta a la función Política, el autor menciona que el Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de gobierno, que en la realidad Política, tiene un gran poder y variadas actividades en numerosos aspectos de la vida.”⁶⁰

El autor hace la distinción de esta doble función que tiene el Presidente de la República, se limita a que en lo que respecta a la función Administrativa a la clasificación que hace la Ley de la misma, cabe recordar que anteriormente señalamos que el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal pone por encima de toda la Administración Pública al Presidente de la República, sustentando el carácter Administrativo al que hace mención Rafael I. Martínez, por lo que hace a su función Política al ser la cabeza principal de toda la Administración Pública del país, tiene una serie de obligaciones con la sociedad de sacar al adelante a México, por ello debe poner en marcha una serie de propuestas y acciones que le permitan cumplir con el encargo que le confiere el pueblo y la Constitución Mexicana de llevar a buen puerto el Bienestar y Seguridad del país.

Por ello que el Ejecutivo Federal requiere de los Organismos Centralizados para cumplir con las facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cobrando suma importancia este tipo de Administración en la vida de un Estado.

Las Dependencias Centralizadas se encuentren reguladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya Ley es Secundaria del Artículo 90 Constitucional, estableciendo que el número de Secretarios, así como la distribución de negocios que se le atribuyan sería establecido por la ley.

⁶⁰ MARTINEZ MORALES, Rafael I. *Op. Cit.* p. 64.

Artículo 90.- La Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden Administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las normas generales para el funcionamiento de las Secretarías, validas para la Secretaría de Relaciones Exteriores son las siguientes:

1) Los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario del Despacho, encargado del Ramo a que el asunto Corresponda, en este caso cualquier tratado para que tenga validez deberá incluir la firma del Secretario de Relaciones Exteriores, lo anterior encuentra su fundamento legal en los Artículo 92 Constitucional y en al Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que a su letra dicen:

Artículo 92.- Todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Por su parte el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal complementa al Artículo 92 Constitucional;

Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Artículo 13.- Los Reglamentos, Decretos y Acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su

validez y observancia constitucionales ir firmados por el Secretario de Estado o el Jefe del Departamento Administrativo respectivo...

Ambos Artículos señalan que los Reglamentos, Decretos y acuerdos que expida el Presidente deberán contener la firma del Secretario de Estado para que adquieran validez y surtan sus efectos legales.

2) Los Secretarios del Despacho o Jefes de Departamento deberán presentar informes anuales al Congreso acerca del estado que guarden sus respectivos ramos, y podrán ser citados ante las Cámaras, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos, luego de que esté abierto el período de Sesiones Ordinarias, darán cuenta al Congreso del Estado que guardan sus respectivos ramos.

En caso de que se presente alguna controversia o situación al Secretario de Despacho, el Congreso podrá citarlo al pleno, para que de un informe del Estado que guarda o informe las medidas que esta utilizando para resolver el conflicto que se le presente durante su gestión al frente del organismo que le encargo el Ejecutivo Federal, lo anterior encuentra su fundamento legal en Artículo 93 en su párrafo I y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente:

Artículo 23.- Los Secretarios de Estado y los Jefes de los Departamentos Administrativos, una vez abierto el período de Sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso de la Unión del

estado que guardan sus respectivos ramos y deberán informar, además, cuando cualquiera de las Cámaras los cite en los casos en que se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus actividades.

El párrafo II establece:

Artículo 93 párrafo II.- Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los jefes de los Departamentos Administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades;

3) Se podrán constituir por el Presidente, comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos, y esas comisiones podrán ser temporales o permanentes, teniendo lo anterior su fundamento en el Artículo 21 en su párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

Artículo 21.- El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos.

Esto no es más que la facultad que tiene el Presidente de la República de conjuntar a dos o más Secretarías para que trabajen en colaboración en caso de que surja una controversia que requiera su intervención, un ejemplo de ello; se daría si alguna vez se requiere la intervención conjunta de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración, el Ejecutivo podrá

formar una Comisión Intersecretarial que permitan la mutua colaboración de ambos organismos.

4) Cuando hubiera cualquier problema en la definición de las competencias de las Secretarías, será el Presidente, por conducto de la Secretaria de Gobernación la que determine a que dependencia corresponde despachar el asunto, lo antes mencionado se encuentra fundamentado en el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 24.- En casos extraordinarios o cuando exista duda sobre la competencia de alguna Secretaria de Estado o Departamento Administrativo para conocer de un asunto determinado, el Presidente de la República resolverá, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a que dependencia corresponde el despacho del mismo.

En caso de que exista duda de la competencia de las Secretarías para conocer de un asunto el anterior Artículo determina que el Ejecutivo Federal resolverá a quien compete conocer del asunto.

5) Hay una Obligación reciproca de asistencia (informes, datos o cooperación técnica) entre las Secretarías y Departamentos (Articulo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal):

Articulo 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, esta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la Secretaria de la Contraloría General de la Federación.

Este artículo establece que en caso de que alguna Dependencia necesite información de cualquier otra, la ley obliga a las mismas a brindar información a otra Secretaría si la requiriera.

Entendido el concepto de lo que significa la Administración Pública Centralizada, como esta conformada, para entender su funcionamiento.

Se analizara cual es papel de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la vida cotidiana de un Estado, de acuerdo a interpretación de los diferentes autores de Derecho Internacional y a la ley misma.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en su Artículo 1 define las funciones a cumplir la Dependencia:

Artículo 1.- La Secretaría tiene a su cargo las Atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se observa la importancia que tiene este organismo, no solo en el ámbito Social, Cultural, Político, Económico de un país, ya que entre sus múltiples funciones que este Reglamento le confiere, se encuentra la de despachar expresamente con lo dispuesto en la Constitución Mexicana, Leyes, Tratados, Reglamentos, y Decretos en materia de Política Exterior expedidos por el Presidente de la República.

Pero que dicen los autores al respecto de la importancia que guarda la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en este caso se denomina Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Secretaría de Relaciones Exteriores debe regular las cuestiones Administrativas de la propia misión, en este caso las facultades que le son conferidas en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como en la Ley del Servicio Exterior.

Rafael I. Martínez en el libro de Derecho Constitucional “Delimita las funciones que realiza la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo a lo estipulado por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, comenzando por Coordinar las acciones en el Exterior de las Dependencias y entidades de la Administración, para el efecto dirige el Servicio Diplomático y Consular Mexicano en todas sus facetas, mediante su intervención en el procedimiento para celebrar tratados, convenios y acuerdos en que el país sea parte; interviene en los límites territoriales del país y aguas internacionales; concede a los extranjeros licencias y autorizaciones para adquirir el dominio de tierras y aguas en la nación; guarda y usa el gran Sello de la Nación; legaliza firmas y documentos tanto nacionales como extranjeros para que surtan sus efectos; presta asesoría y auxilio a los mexicanos que se encuentran fuera del país.”⁶¹

Este Organismo es importante en el desarrollo de un país de acuerdo con lo que establece el autor desde un punto de vista legal, basándose en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para hacer una reseña de las funciones que debe realizar.

Por su parte el Maestro Lion Depetre al respecto de la importancia del Organismo dentro de la Estructura Administrativa de un país, menciona lo

⁶¹ MARTINEZ MORALES, Rafael I. *Op. Cit.* p. 77.

siguiente; “A la Secretaría de Relaciones Exteriores le compete promover, Proyectar, Dirigir y Ejecutar la Política Exterior del Estado, concertar sus relaciones con otros Estados y Entidades Internacionales, así como proteger y fomentar los intereses nacionales en el Exterior.”⁶²

La descripción dada por el maestro Depetre esta enfocada desde un punto de vista más teórico, percibiendo de esta manera la importancia que tiene este organismo en la vida de un país, una de las funciones que le encomienda la ley a este Organismo, es la de auxiliar al Ejecutivo Federal en las cuestiones de Política Exterior con los demás países, como se sabe se necesita para hacer crecer la economía del intercambio económico, cultural y tecnológico de otros países para lograrlo, y esa es una labor que tiene que realizar en el caso concreto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por ello el organismo juega un papel importantísimo dentro de la estructura gubernamental del país.

El maestro Carlos Arellano García en el libro de Derecho Internacional Público al respecto de la importancia que tiene la Secretaría de Relaciones Exteriores en el desarrollo de un país toma como base o haciendo referencia a lo dispuesto por el Artículo Primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que establece lo siguiente: “La Secretaría tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.”⁶³

⁶² LIÓN DEPETRE, José. *Derecho Diplomático*. Segunda Re Edición. Porrúa. México, 2000. p.48.

⁶³ ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*. Tercera Edición. Porrúa. México. 2002. p. 502.

Este autor menciona que la Secretaría tiene la obligación de cumplir con lo estipulado en la Constitución Política Mexicana en materia de Política Exterior, y demás Leyes o Reglamentos en la Materia.

Núñez y Escalante en el libro de Derecho Internacional Público refiere lo siguiente respecto de la importancia que tiene el organismo; “La Secretaría de Relaciones Exteriores es la oficina por cuyo intermedio el gobierno de un Estado se dirige a otro, es el encargado de designar a los Agentes Diplomáticos y Consulares en nombre del Jefe de Estado, así como por su conducto los agentes diplomáticos acreditados en su país entran en relación con su gobierno.”⁶⁴

De esta descripción de las funciones que realiza la Cancillería, se rescatarían ciertos puntos que permiten comprender la importancia que guarda la Secretaría de Relaciones Exteriores, una de las funciones que menciona el autor es que actúa como un intermediario de un gobierno con el Exterior, agregando que además de actuar de esta manera, el Ejecutivo Federal se auxilia de esta para conducir la Política Exterior del país, por mencionar solamente alguna de sus tantas funciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Maestro Fraga al respecto menciona que “La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene atribuida la competencia necesaria para intervenir en todos los asuntos de carácter Internacional; promoviendo y asegurando la coordinación de Acciones en el Interior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conducir la Política Exterior para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; en asuntos de nacionalidad, para conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus

⁶⁴ NUÑEZ Y ESCALANTE, Roberto. *Compendio de Derecho Internacional Público*. Orión. México.1986. p. 377.

accesorios o para obtener concesiones de explotación de recursos naturales, etc.”⁶⁵

La descripción que hace el maestro de las funciones que realiza la Secretaría de Relaciones Exteriores es un poco más amplia y explícita, tomando en cuenta las facultades que le confiere la ley al Organismo, con lo que se puede dar cuenta la importancia que tiene en el país

En otras funciones el maestro Seara Vázquez señala en su libro de Política Exterior de México lo siguiente: “La Secretaría de Relaciones Exteriores determinara la ubicación y funciones específicas de las Misiones Diplomáticas del país ante los Gobiernos Extranjeros, que tendrán el rango de Embajadas, y ante Organismos Intergubernamentales, que serán misiones o delegaciones permanentes, de igual manera determinara la sede, categoría y circunscripción de las Representaciones Consulares Mexicanas en el Extranjero.”⁶⁶

Habiendo conocido los diferentes puntos de vista de los Autores respecto de las funciones que realiza la Secretaría de Relaciones Exteriores, podemos percatarnos de la importancia que tiene dentro de la vida política de un Estado el Organismo de la Administración Centralizada, ya que a través de él ejercerá su Política en el Exterior.

2.2 Facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores

En este punto se analizara el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; donde se encuentran contenidas las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

⁶⁵ FRAGA, Gabino. *Op. Cit.* p. 186.

⁶⁶ SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Política Exterior de México*. Vigésimo Segunda Edición. Harla. México. 2006. p. 72.

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la Política Exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

Esta fracción primera permite a la Secretaría ser un puente de intermediación con otras dependencias en el extranjero, en caso de que una Secretaría en México lo requiera, por ejemplo: por ejemplo la figura de la extradición, la PGR deberá solicitarla a otro país a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin invadir la competencia de la Procuraduría General.

En la misma fracción se hace hincapié en la labor de auxiliar al Presidente de la República en la Política Exterior, como por ejemplo: desde la Celebración de tratados, ya sean de tipo Económicos, Culturales, Sociales, etc, Convenciones en que sea participe el país.

La fracción II, menciona lo siguiente:

II. Dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la ley del servicio exterior mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de registro civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.

La fracción II se analizara poco a poco, para poder entender la esencia que el legislador le imprime a la misma, de no hacerlo así, y debido a que el contexto de la misma es extenso no permitiría su comprensión;

Dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos Diplomático y Consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, lo que significa que la presente fracción de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para dirigir el Servicio Exterior del país en las ramas Diplomática y Consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; es decir que esta se encargara dirigir la Política Exterior en representación del Ejecutivo Federal, así como designar los nombramientos del Cuerpo Diplomático y Consular que nos va a representar al país alrededor del mundo; por conducto de los Agentes del mismo servicio les corresponde velar en el Extranjero por el buen nombre de México, lo anterior significa que los miembros del Servicio Exterior se encargaran de velar y de cuidar la imagen del país a nivel Internacional frente a otros países, en caso de presentarse alguna controversia con otro país que dañe la Soberanía, se encargara de resolver el conflicto a través de la vía Diplomática.

Impartir protección a los Mexicanos, esto no es mas que la facultad que le otorga a este organismo de velar por la integridad humana y jurídica de los connacionales residentes fuera de las Fronteras del país frente a los Gobiernos Extranjero, es decir que si se llegara a presentar que algún Gobierno Extranjero violara los Derechos Humanos fundamentales de los connacionales, nuestro gobierno podrá intervenir a través de la Embajada o Consulado para vigilar que reciban un trato Justo y Equitativo de la Justicia de aquel país;

Cobrar Derechos Consulares y otros Impuestos; esto no es más que la facultad de cobrar el importe de los derechos a los extranjeros por tramitar una

Visa para poder ingresar al país, el cobro de los derechos por el trámite del Pasaporte, por mencionar algunos ejemplos;

Ejercer funciones Notariales, de Registro Civil, de Auxilio Judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes; faculta al cuerpo Diplomático para que realice funciones como Juez de Registro Civil, de Ministerio Público, para darle certeza Jurídica y Validez a los actos en que ellos intervengan;

Administrar y conservar las Propiedades de la Nación en el Extranjero; por lo que hace a este párrafo contenida en la fracción II de este Artículo se puede entender de la siguiente manera; si existiera algún objeto perteneciente a la Nación en el Extranjero, esta se encargara de cuidar la integridad de la pieza histórica mientras este fuera del Territorio Mexicano.

La Fracción II Apartado A, menciona lo siguiente:

II-A Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y Consulados.

Las Embajadas tienen la facultad de realizar eventos culturales que permitan conocer la cultura del país en el extranjero. Como por ejemplo pueden realizar una muestra gastronómica del país, una exhibición fotográfica de los lugares prehispánicos del país, para interesar al turismo Extranjero a visitar México.

La fracción II Apartado B, menciona lo siguiente:

II-B Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de la fracción anterior.

La Secretaría debe capacitar a su Cuerpo Diplomático en materia de turismo, con la finalidad de brindar orientación a las personas que deseen visitar nuestro país de los destinos turísticos que pueden visitar, orientar a los empresarios extranjeros que deseen invertir su capital en los sectores económicos más productivos del país y con ello fomentar la Inversión Extranjera.

Por su parte la Fracción III, estipula lo siguiente:

III. Intervenir en lo relativo a Comisiones, Congresos, Conferencias y Exposiciones Internacionales, y participar en los Organismos Internacionales en que el Gobierno Mexicano forme parte;

Faculta al Secretario de Relaciones Exteriores para en caso de que el Presidente de la República no pueda asistir a las Reuniones Internacionales asista en nombre del país.

La fracción IV faculta al organismo para:

IV. Intervenir en cuestiones relacionadas con los Límites Territoriales del país y Aguas Internacionales;

Esta fracción faculta al organismo para intervenir en los asuntos que tengan que ver con los límites territoriales y marítimos del país, en caso de que se produjera alguna controversia por la delimitación de las fronteras y mares pertenecientes a México.

La fracción V al respecto manifiesta lo siguiente:

V. Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las

tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para intervenir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas o reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos.

Se analizara poco a poco esta fracción para poder entender lo que el legislador quiso decir con el contexto de la misma;

Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las leyes para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; cabe recordar que los únicos que pueden ejercer el dominio directo de las aguas, tierras y accesiones son los mexicanos por nacimiento o por naturalización de acuerdo a lo establecido por el Artículo 27 Constitucional en su fracción I, existiendo en el mismo una excepción a la regla, que a continuación se mencionara:

Artículo 27 fracción I.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El estado puede conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo

la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio de perder en beneficio de la nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud de lo mismo.

Bajo este principio el gobierno Mexicano concede a los extranjeros el dominio de tierras y aguas, pero con la condición de que no podrán bajo ningún motivo pedir el auxilio o protección de sus países con respecto de los bienes adquiridos en el territorio, ante cualquier eventualidad con los bienes adquiridos en México deberán sujetarse a las leyes locales, o de lo contrario perderán la propiedad sobre los bienes.

El otorgar concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de recursos naturales o para intervenir o participar en sociedades mexicanas civiles o mercantiles, así como conceder permisos para la constitución de éstas, reformar sus estatutos o adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos, esta parte de la fracción faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar contratos con los extranjeros, para explotar los recursos naturales existentes en el Territorio, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional en su Párrafo Cuarto, recordando que el único facultado para hacer uso y explotación de los recursos naturales existentes en el país es el Estado Mexicano.

Artículo 27 Párrafo Cuarto.- Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria”.

Pero en el párrafo Sexto del Artículo 27, encuentra el Sustento Legal en el Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

“...,el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforma a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes”.

En su caso el Ejecutivo Federal faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para intervenir en la Celebración de estos contratos, a través del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La fracción VI, señala;

VI.- Llevar el Registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior.

Esta fracción obliga a la Secretaría de llevar un Registro de los contratos que celebre con los extranjeros.

La fracción VII señala;

VII.- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización.

Recordando que la Constitución Política Mexicana permite adquirir la nacionalidad mexicana de dos formas, por nacimiento y por naturalización, tal y como lo dice en su artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son Mexicanos por nacimiento:

I Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son Mexicanos por Naturalización:

I Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores Carta de Naturalización, y

II La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional, y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Para efectos de análisis de la Fracción Séptima de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se tomara como punto de referencia el inciso B, fracción Primera del Artículo 30 Constitucional, para sustentar que el órgano facultado para expedir las cartas de naturalización a los extranjeros que deseen adquirir la nacionalidad mexicana es la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal y como lo señala la fracción, dentro de las facultades concedidas al Organismo por la ley, contenidas en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sin olvidar que para otorgarles su carta de naturalización deberán de cumplir con cada uno de los requisitos marcados en la Ley General de Población.

Por su parte la Fracción VIII, establece lo siguiente:

“Fracción VIII.- Guardar y usar el Gran Sello de la Nación;

Para entender el contenido de esta fracción se hará mención de los requisitos de validez de los Tratados, siendo uno de ellos las firmas del Presidente de la República y la del Secretario de Relaciones Exteriores, de igual manera deberá contener el sello de cada uno de los países que intervengan en la celebración del mismo, así como la aprobación del Senado para que surta sus efectos legales.

Entendida la importancia que tiene el Sello de la Nación en la vida de un país, en la fracción Octava de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para cuidarlo y protegerlo.

La fracción IX dispone lo siguiente:

“IX.- Coleccionar los Autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos”;

El Organismo deberá contener un archivo de todos los documentos Diplomáticos que expida México.

La fracción X menciona lo siguiente:

“X.- Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República;

La legalización consiste en certificar que las firmas, los sellos o ambos, que consten en un documento expedido en el extranjero y viceversa en el caso de que el documento sea expedido en el país, sean los mismos que se usen en sus actuaciones el funcionario que lo haya autorizado y que dicho funcionario desempeñaba el cargo con el que se ostentó al firmar el documento de que se trate.

Las legalizaciones sólo se harán tratándose de documentos originales o de copias certificadas expedidas por funcionarios o fedatarios autorizados legalmente y se expedirán en la forma especial que proporcione la Secretaría, la cual se adherirá al documento respectivo. En ambos se imprimirá la firma del funcionario y el sello de la oficina que legalice.

La fracción XI, menciona lo siguiente:

XI.- Intervenir, por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados, y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes; y

Esta fracción faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que actúe como un canal de comunicación entre las Dependencias Públicas de nuestro país con las demás dependencias en el Exterior.

La fracción XII faculta lo siguiente:

XII.- Los demás que le atribuyen expresamente las leyes y reglamentos.

Deberá hacer cumplir las Leyes Secundarias a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Habiendo analizado las facultades otorgadas en el artículo 28 conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el siguiente punto a analizar la importancia de este Organismo en la vida del país, sino también en el mundo.

La ley del Servicio Exterior Mexicano en su Artículo 1 en su párrafo Segundo establece:

Artículo 1 Párrafo Segundo.- El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

Lo que reafirma que este Organismo Centralizado depende directamente del Presidente de la República y le corresponde auxiliarlo en la conducción de la Política Exterior del país

2.3 Objetivo de la Política Exterior Mexicana

La Secretaría de Relaciones Exteriores y el Presidente de la República deberán tomar en cuenta al entablar una Relación Bilateral con otro país. lo que describe Karl W. Deutsch “Los objetivos que persigue la Política Exterior son dos; el primero de ellos sobre la preservación de su Independencia y Seguridad, en Segundo lugar, sobre el seguimiento y protección de sus intereses económicos, que se encuentra entrelazada con estos intereses, manifestando que la preocupación de las principales potencias por resistir cualquier penetración y manipulación ideológica de otros países, es decir que estos intereses se encuentran ligados a los de Seguridad Nacional a los de Índole Económicos.”⁶⁷

Por lo que hace a la preservación de la Independencia y Seguridad de un Estado, se traduce en la preocupación que tienen estas de no poner en peligro su soberanía, tranquilidad, paz, al mantener Relaciones con otros países, el ejemplo más claro que permita ilustrar esta explicación, se da al establecer Relaciones Bilaterales una potencia y un país en vías de desarrollo o subdesarrollado, en teoría las relaciones se deben dar en un plano de igualdad, pero como sabemos en la realidad estas por lo regular se encuentran inmersas en una ámbito de disparidad, es decir que la balanza se cargue hacia la potencia, dejando desprotegido al País en Vías de Desarrollo, provocando que se genere una inseguridad que ponga en peligro su Estabilidad Interna, y se vea perturbada la Soberanía, porque casi siempre son las Potencias las que tienen intereses ocultos al querer entablar relaciones con un país subdesarrollado, por eso el autor menciona que uno de los objetivos que nunca deben perder de vista los países es

⁶⁷ DEUTSCH, karl W. *El Análisis de las Relaciones Internacionales*. Ediciones Gernika. Alemania. 2000. p.131.

cuidar que la Seguridad Nacional no se perturbe con el manejo o dirección de su Política Exterior.

Respecto de los intereses económicos, los podemos interpretar de la siguiente manera; el establecer relaciones con otro país significa una apertura de fronteras de un país con el mundo Exterior, y por ende se traduce en un crecimiento económico que va a beneficiar a las partes que intervengan en una relación, recordando que en el Ámbito Internacional se da a través de la celebración de un Tratado o de algún tipo de convenio celebrado en alguna reunión internacional, que podrían ser de diferentes tipos, pero hablemos de aquellos o aquellas que se encuentren inmersos con los intereses económicos a que hace mención el autor menciona, en este caso los tratados que celebren son de tipo comerciales o tecnológicos, que van a permitir el avance comercial y tecnológico, y cuyo objetivo es beneficiar a cada una de las partes que en el intervengan, lo anterior es porque al celebrar un tratado tecnológico o comercial, las partes se beneficiaran con el intercambio de tecnología, y en caso de que se celebre un tratado de tipo comercial, los países abran sus fronteras a sus productos, permitiendo la importación y exportación de los mismos, beneficiando económicamente a cada una de las partes, lo que significaría un alza económica de su mercado, por ello coincidimos que en las Relaciones Internacionales es imperativo tener en cuenta cada uno de los dos motivos que señalan en el primer párrafo de este punto.

“El país ha aprendido por la dura vía de la experiencia histórica la importancia que tiene para los países débiles la defensa de los Principios de Autodeterminación y de no Intervención, las Invasiones Extranjeras sufridas durante el Siglo XIX y principios del siglo XX, así como las múltiples acciones de interferencia Política que le fueron impuestas durante el mismo período por potencias Extranjeras, Estados Unidos de Norteamérica en particular empujaron a

México a aislarse del Exterior, y consagrar estos dos principios como piedras angulares de su Política Exterior.”⁶⁸

Es importante que cualquier país u organismo encargado de la Política Exterior deba tener en cuenta el objetivo que mencionamos anteriormente para cumplir satisfactoriamente con la misión que les fue encomendada, es decir que siempre que tengan Relaciones Diplomáticas con otros Estados, cuidaran y protegerán que no se vulnere la Soberanía Nacional al entablar Relaciones Diplomáticas.

2.4 Principios Generales que regulan la Política Exterior de México

Otros Principios que deberán preponderar el Presidente y la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Política Exterior de México son los señalados en el Artículo 89 Constitucional en la fracción X.

Fracción X.-la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las Relaciones Internacionales; la igualdad Jurídica de los Estados; la cooperación Internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Comencemos con el primer principio *LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS*; este principio estipula que todos los pueblos tienen Derecho a la Libre Autodeterminación y en virtud de ello, establecerán libremente su condición política y proveerán así mismo su libre desarrollo Económico, Social y Cultural.

⁶⁸ OJEDA, Mario. *Las Relaciones de México con los Países de América Central*. Segunda Edición. El Colegio de México, México. 1998.p.11.

Como sabemos la Política Exterior de México, se funda en la tradición de respetar sus Principios y en su Conducta Internacional, las cuales se concentran en tres grandes finalidades, la primera de ellas es mantener intactas la Soberanía y la Independencia del país, el segundo versa en buscar la cooperación con la Comunidad Internacional con el objeto de buscar el desarrollo Económico, Social, Cultural del país, el tercero y el último esta enfocado a contribuir sin escatimar esfuerzos a contribuir a mantener la Paz y la Seguridad Internacional.

Es decir que el gobierno de un país podrá establecer la forma de gobierno que ellos decidan, y ninguna nación podrá intervenir o interferir de manera directa o indirecta con ello, dejándole esta tarea exclusivamente a los pueblos de elegir la Forma de Gobierno que deseen establecer dentro de su territorio.

LA NO INTERVENCIÓN; este principio significa que un Estado no puede intervenir en el territorio de otro y debe de abstenerse de realizar actos de carácter oficial en espacios de Supremacía Extranjera sin permiso del Estado territorial, México se ha mostrado a través de la historia respetuoso de este principio, ya que de ninguna manera ha traspasado el territorio mexicano para llevar a cabo Actos Oficiales en otros países.

LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVERSIAS; el presente exhorta a las naciones a solucionar sus conflictos a través del dialogo como vía de solución, en nuestro país esto es una constante, ya que nos caracterizamos por ser una nación que trata de solucionar sus conflictos a través de la vía del dialogo, dejando como último recurso la guerra, y que se le ha reconocido como pacifista dentro de la comunidad internacional.

LA PROSCRIPCIÓN DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES; Este Principio se basa en que México esta en contra de usar la fuerza en una Relación en contra de otro país como medio de presión para conseguir algún tipo de beneficio de la misma, como tal vez sea el

caso de las potencias, que utilizan la fuerza en contra de los países subdesarrollados para conseguir un beneficio propio.

LA IGUALDAD JURÍDICA DE LOS ESTADOS; Cuyo Principio versa si los Estados son Independientes, se deduce que son Jurídicamente iguales entre sí. El desarrollo de este principio implica que ningún Estado libre y Soberano deberá subordinarse a otro.

LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO; El principio se basa en realizar la Cooperación Internacional en la solución de problemas Internacionales de carácter Económico, Social, Cultural o Humanitario, en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Fundamentales de todos los Seres Humanos, sin hacer distinción por motivos de Raza, Sexo, Idioma o Religión, México se caracteriza por ser un país humanitario con el Exterior, ejemplo de lo que estamos hay muchísimos donde México a ayudado a la Comunidad Internacional.

LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES; Mantener la Paz y la Seguridad Internacional, y con tal fin tomar Medidas Colectivas eficaces para Prevenir y Eliminar las amenazas a la Paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la Paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los Principios de la Justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de Controversias o Situaciones Internacionales susceptibles de conducir a Quebrantamientos de la Paz; en este sentido el país ha mantenido muy presente este Principio al momento de dirigir su Política Exterior con los demás países de la Comunidad Internacional, el caso más reciente y que puede ejemplificar lo dicho, México siendo miembro del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas se opuso a que los Estados Unidos de Norteamérica invadiera Irak, manteniendo su postura de arreglar el conflicto a través de la vía pacífica.

CAPÍTULO TERCERO

EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

3.1 El Secretario de Relaciones Exteriores

En principio se dará el concepto de Secretario de Estado, para posteriormente analizar la figura del Secretario de Relaciones Exteriores.

El concepto que da Elisur Arteaga Nava del Secretario de Estado es el siguiente; “Son funcionarios que nombra y remueve libremente el Presidente de la República y tiene a su cargo una rama de los Negocios Administrativo – Políticos en que se divide la Administración Pública Centralizada.”⁶⁹

El maestro Elisur manifiesta que el Secretario es un funcionario puesto por el Ejecutivo Federal que le va a ayudar a cumplir con las Obligaciones Constitucionales contenidas en el Artículo 89.

El Maestro Rafael I. Martínez lo define de la siguiente manera; “El Secretario de Estado es el titular de una Secretaría de Estado(Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo Federal); ocupa el nivel más alto dentro de la Jerarquía de una Dependencia, es colaborador directo del Presidente de la República, y tiene ciertas obligaciones frente a los Órganos Legislativos, en resumen podemos decir que es aquél que encabeza a un Órgano Administrativo Centralizado, con facultades para atender los Asuntos que la ley les señale de su competencia.”⁷⁰

⁶⁹ ARTEAGA NAVA, Elisur. *Derecho Constitucional*. Segunda Edición, Oxford, México, México, 2007. p.307.

⁷⁰ MARTINEZ MORALES, Rafael I. *Op. Cit.* p. 67.

De las definiciones que dan los autores podemos tomar los puntos más importantes que nos pueden ayudar a entender la figura del Secretario de Estado.

1.- Estos funcionarios son nombrados por el Ejecutivo Federal:

2.- Dentro de la Administración Pública Centralizada ocupan un nivel Jerárquico más alto dentro de esta;

3.- Entre sus facultades que le son conferidas son la de Auxiliar al Ejecutivo Federal durante su Administración o Sexenio, poniéndolo como un colaborador directo.

Las Secretarías de Estado juegan un papel trascendental en la vida Política y Social de México, toda vez que en estos Organismos Centralizados dependen del Ejecutivo Federal las cuales lo apoyaran para cumplir con cada una de las funciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por si solas estas Dependencias no funcionan, al frente de cada una de estas Secretarías, el Presidente de la República haciendo uso de su Poder de Nombramiento elige libremente a los funcionarios que van a estar al frente de las mismas, fundado en el Artículo 89 Constitucional fracción II, el cual menciona que el Presidente de la República nombrara y removerá libremente a los Secretarios de Estado.

Artículo 89 Constitucional fracción II.- Las Facultades y Obligaciones del Presidente son las siguientes:

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, remover a los Agentes Diplomáticos y Empleados Superiores de Hacienda, nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo en la Constitución.

En esta fracción esta inmersa la facultad de nombramiento, es decir que el Presidente de la República puede libremente nombrar a los funcionarios que lo van auxiliar a cumplir con las facultades conferidas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, caso concreto de la Política Exterior, designara libremente al funcionario que estará al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por decir un ejemplo; otra facultad inmersa en esta fracción se encuentra la nombrar a los Agentes Diplomáticos, Consulares que nos van a representar en el Exterior, así como al Secretario de Hacienda y demás empleados que intervengan ella; nombrar a los demás empleados de la Unión; un ejemplo de ello es la de nombrar al Ministro de la Suprema Corte.

Para ser Secretario de Estado se requiere cumplir con una Serie de Requisitos que se encuentran en el artículo 91 de la Constitución Política Mexicana el cual estipula lo siguiente:

Artículo 91.- Para ser Secretario del Despacho se requiere:

Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

Estar en ejercicio de sus derechos.

Tener 30 años cumplidos.

En este Artículo se señalan los Requisitos que se necesitan para ser Secretario de Estado se necesita por principio de cuentas ser Mexicano por Nacimiento, como en casi todos los Cargos Públicos en el país.

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores cumpla con las facultades que la Ley del Servicio Exterior le confiere en el Artículo 28, requiere nombrar un Secretario de Relaciones Exteriores al frente de la Secretaria de Relaciones Exteriores encargada de Auxiliar al Ejecutivo Federal a dirigir la Política Exterior de México.

En síntesis el Presidente de la República, al ser la figura en quien recae el Poder de la Unión, tiene el Poder de Nombrar al Secretario de Estado que lo va a auxiliar a cumplir con las Obligaciones del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este caso designar al Secretario de Relaciones Exteriores para que le auxilie a dirigir la Política Exterior del País con fundamento en el mismo Artículo 89 Constitucional Fracción II.

El Secretario de Relaciones Exteriores Jerárquicamente dentro de la Administración Pública Centralizada esta por debajo del Presidente de la República, lo que convierte en la máxima autoridad dentro de la Secretaría de Relaciones Exteriores, algunos autores lo definen:

Loretta Ortiz lo define de la siguiente manera; “Es el Jefe de la Rama Administrativa que dirige la Política Exterior bajo la autoridad del Jefe de Estado.”⁷¹

De la definición, queda claro cuál es la función que le confiere el Ejecutivo Federal al Secretario de Relaciones Exteriores, una de ellas es auxiliarlo en la conducción de la Política Exterior del país, otra más es hacer que la Secretaría de Relaciones Exteriores cumpla con las facultades estipuladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las contenidas en el Artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Arellano García en su libro de Derecho Internacional Público, menciona que “El Jefe de Estado conforme a la Organización Interna de los Gobiernos cuenta con un grupo de auxiliares inmediatos de una Jerarquía relevante denominados Secretarios de Estado.”⁷²

⁷¹ ORTIZ AHLF, Loretta. *Op. Cit.* p.105.

⁷² ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Op. Cit.* p.493.

Es decir que el Ejecutivo Federal se auxiliara de estos funcionarios para cumplir con cada una de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en este caso se va auxiliar en la conducción de la Política Exterior del país es el Secretario de Relaciones Exteriores.

Carlos Arellano García cita al Maestro Manuel J. Sierra, “Atribuye al Secretario de Relaciones Exteriores la dirección efectiva de las Relaciones Exteriores y de los Agentes del Servicio Exterior, además lo pone como un intermediario entre el Estado y los representantes de los Países Extranjeros.”⁷³

De esta cita que hace el maestro Arellano García se reafirma la importancia de la figura del Secretario de Relaciones Exteriores en la vida de un país, pues en él recae la responsabilidad de Auxiliar al Ejecutivo Federal en la dirección de la Política Exterior y en nombrar a los funcionarios que van a ocupar el cargo Diplomático que representara al país en el Extranjero, convirtiéndolo en un intermediario del Gobierno Mexicano con los Representantes de otros Gobiernos.

Korovin opina que “El Secretario de Relaciones Exteriores es quien lleva el peso de los Asuntos Exteriores y ejerce el control de las misiones Diplomáticas y los Consulados, además corresponde orientar el trabajo de los representantes acreditados en el Exterior.”⁷⁴

Lo anterior se puede interpretar de la siguiente manera; después del Presidente de la República, en él recae la responsabilidad de conducir la Política Exterior de un país, en pocas palabras es el responsable inmediato de todas las Misiones Diplomáticas del gobierno Mexicano.

⁷³ ARELLANO GARCÍA, Carlos. *La Diplomacia y el Comercio Internacional*. p.69.

⁷⁴ *Ibíd.* p. 69.

En este mismo tenor Fenwick, comenta que “Al Secretario de Relaciones Exteriores le corresponde la Conducción real de las Relaciones con otros países, además de que juzga que es intermediario responsable y quien firma los documentos enviados al Exterior en nombre del Estado.”⁷⁵

Efectivamente al Secretario de Relaciones Exteriores le corresponde dirigir la Política Exterior de un país frente a los demás, pero sin olvidar que el máximo Responsable es el Jefe de Estado, y su labor es la de Auxiliarlo en los Asuntos Internacionales en que intervenga.

Para Max Sorensen “Los Secretarios de Relaciones Exteriores son los portavoces del Estado en los asuntos Internacionales. El Jefe de Estado se limita a los problemas de mayor importancia política, en tanto que la conducción de las relaciones ordinarias con otros Estados y con Organizaciones Internacionales es principalmente la responsabilidad del Secretario de Relaciones Exteriores. Confiriéndole la misión de hablar en nombre del país y comprometerlo Internacionalmente.”⁷⁶

De la descripción que hace Sorensen de las funciones que realiza el Secretario de Relaciones Exteriores, observamos que hace una división más objetiva de las funciones que Asuntos le corresponden atender al titular del Ejecutivo Federal y al Secretario de Relaciones Exteriores, al Ejecutivo Federal le corresponde atender los Asuntos Internacionales de mayor relevancia e importancia para el país, y los Asuntos Ordinarios como así los denomina el autor le corresponde despacharlos al Secretario de Relaciones Exteriores, pero también se le otorga el calificativo de Portavoz del Estado.

Todos estos autores son citados por el maestro Carlos Arellano García en su libro La Diplomacia y el Comercio Internacional, coinciden que las funciones

⁷⁵ *Ibíd.* p.70.

⁷⁶ ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Op. Cit.* p.70.

que deben realizar son de suma importancia para el país, lo que enfatiza la importancia de la figura del Secretario de Relaciones Exteriores en la Administración Pública Centralizada:

a) Esta encargado de conducir la Política Exterior en representación del Estado, en nuestro caso de México.

b) Dentro de la Administración Pública es el Funcionario después del Presidente de la República de mayor rango Jerárquico.

c) Es el Portavoz del Estado Mexicano con el Exterior.

d) En conjunto con el Ejecutivo Federal es el encargado de nombrar a los miembros del cuerpo diplomático que nos va a representar en el Exterior.

e) Es el Responsable de atender los negocios Internacionales del país.

f) Este punto va de la mano con este inciso y por ello lo faculta para firmar en representación del Estado Mexicano en los negocios en que intervenga.

g) Los actos y declaraciones que de el emanen pueden comprometer al país.

h) Coordinarse con las Dependencias Gubernamentales internas con las demás órganos de gobierno Internacionales.

i) Intervenir en foros Internacionales.

j) Debe ser poseedor de cualidades relacionadas con la tarea que le ha sido encomendada.

César Díaz manifiesta que “Los Secretarios de Relaciones Exteriores hoy en día son importantísimos en la Estructura de la Administración Pública, toda vez que estos asisten o auxilian al Jefe de Estado a cumplir las funciones que le encomienda el Derecho Interno en materia de Política Exterior, entre las funciones que se le encomiendan; 1.- Estar en constante comunicación con los Agentes Diplomáticos de otros Estados; 2.- Dirigir y dar constantes instrucciones sus

Diplomáticos; 3.- Vigilar que se cumplan los Tratados, 4.- Defender los intereses políticos y económicos del país; 5.- Proteger a los connacionales que residan en otros países, por mencionar algunas funciones que debe realizar.”⁷⁷

El maestro César Díaz manifiesta que el Secretario de Relaciones Exteriores es importantísimo en la vida cotidiana de un país, para ser más específicos en la Estructura de la Administración Pública Interna, por la trascendencia de las funciones que tiene que realizar.

Félix Fernández – Shaw menciona que “Es el Agente de la Política Exterior del país, bajo la dependencia del Jefe de Estado, entre las funciones se encuentra discutir, negociar los Asuntos Internacionales del Estado con los demás países, las acciones o declaraciones que realice comprometerán al país.”⁷⁸

Esto se resume de la siguiente forma, debido a que se encuentra jerárquicamente debajo del Presidente de la República en la Administración Pública Centralizada, lo cual lo pone como Segundo al frente de las Relaciones Internacionales, nombrara al Cuerpo Diplomático que representara al Estado Mexicano en el Exterior, así como recibir a los Diplomáticos de otros países.

Charles Rousseau nos dice que “El Secretario de Asuntos Exteriores es el encargado de la dirección de las Relaciones Exteriores, unas veces bajo la supervisión del Jefe de Estado, se encuentra contacto constante con los Jefes Diplomáticos Extranjeros, por lo que sus declaraciones que formula oficialmente en asuntos de su competencia obligan al Gobierno que representa a cumplir y respaldar las mismas.”⁷⁹

⁷⁷ DÍAZ CISNEROS, Cesar. *Derecho Internacional Público*, Tipográfica Editora, Buenos Aires. 1966.pp.75,76.

⁷⁸ FERNÁNDEZ SHAW, Félix. *Relaciones Internacionales y Medios Audiovisuales*. Segunda Edición. Tecnos. Segunda Edición, Madrid. 1985.p. 41.

⁷⁹ ROUSSEAU, Charles. *Derecho Internacional Público*. Tercera Edición. Ediciones Ariel. Barcelona. 1997.p.333.

Charles Rousseau pone al descubierto un cierta autonomía del Secretario de Relaciones Exteriores en cuanto a su actuación, es decir que no siempre necesita del Ejecutivo Federal, a veces puede negociar con los demás países sin necesidad de que intervenga el Jefe de Estado, sin que ello afecte su Jerarquía.

Siguiendo con el Análisis del Secretario de Relaciones Exteriores, también que este ejerce al igual que el Presidente de la República una doble función; a) como instrumento de las Relaciones Jurídicas entre los Estados, y b) como agente de la Política Exterior del Gobierno.

Esta doble función, lo convierte en el instrumento de las Relaciones Jurídicas entre los Estados, por su preponderante intervención en la Representación Diplomática y por su alto nivel Jerárquico dentro del Servicio Exterior esta inmerso en las Relaciones Diplomáticas del país, y por b) por su participación en la celebración de los Tratados que celebra en nombre de su Estado, por estas razones se le considera un Instrumento de las Relaciones Jurídicas entre los Estados.

La doble función se puede entender por la función que tiene de Auxiliar al Presidente de la República en la conducción de la Política Exterior del país, debido a que después del Ejecutivo Federal es la figura inmediata que se encargara de los negocios Internacionales del país, lo que le permite estar en constante comunicación con la comunidad Internacional buscando alianzas y acuerdos en materia Política, Comercial, Cultural y Económicos en beneficio en este caso concreto de México que permita crecer la economía.

Por otro lado, la función de Agente de la Política Exterior del gobierno, y con este mismo titulo participa personalmente en las negociaciones Internacionales.

Esta función se la da la misma Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al estar al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores tendrá que cumplir con las obligaciones que este mismo ordenamiento Jurídico le otorga.

Jaime Paz y Puente dice que “El Jefe de Estado en la mayoría de los casos no negocia directamente, ni en persona con otros países, estas se llevan a cabo por conducto del órgano dependiente de este, el cual es la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual se encuentra al frente un funcionario del gabinete de gobierno llamado Secretario de Relaciones Exteriores, quien se va a encargar de dirigir los Asuntos Exteriores a nombre del Jefe de Estado, y de acuerdo con lo anterior este viene a ser su intermediario con el Exterior, y sus funciones se encontraran reguladas por el Derecho Interno de cada país que en el caso de México se encuentran en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el primero de los casos se encuentran reguladas las funciones que debe cumplir la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el segundo caso se encuentran reguladas las funciones que debe cumplir esta figura como funcionario al frente del Organismo.”⁸⁰

Esta figura es importante por que en algunos casos el Presidente de la República no negocia con los demás países, se auxilia de la figura del Secretario de Relaciones Exteriores, al ser el titular del Organismo encargado de despachar los asuntos del país en materia de Política Exterior, le corresponde atender los Asuntos Internacionales y las actuaciones que este haga en el Exterior serán en Representación del Estado Mexicano y del Presidente de la República, ubicándolo como el intermediario en el Exterior con los demás países.

Para Seara Vázquez, “El Secretario de Relaciones Exteriores actúa en representación del Jefe de Estado como director de las Relaciones Internacionales

⁸⁰ PAZ Y PUENTE, Jaime. *Derecho de Inmunidad Diplomática*. Segunda Edición, Trillas. México. 2000.p. 24.

de su país y el autor también considera esto de la doble función de dirigir las Relaciones Exteriores y ser el Jefe de todo el Servicio Exterior de su país.”⁸¹

La doble función que cumple el Secretario, cuando se habla de la concepción que tenía Rousseau del mismo, al igual que los demás autores que hemos estado citando, Seara lo denomina como Representante del Presidente de la República y del Estado Mexicano en el Exterior, al otorgarle la facultad se convierte después del Presidente de la República en el funcionario que va a dirigir las Relaciones Internacionales del país.

Monroy Cabra al respecto manifiesta; que “Es el Jefe de la Rama Administrativa que dirige la Política Exterior bajo la dependencia del Jefe de Estado según los regímenes políticos de cada país.”⁸²

La definición del Secretario de Relaciones Exteriores dada por Monroy Cabra lo ubica como el Segundo en el Orden Jurídico en la Administración Pública en conducir la Política Exterior del país.

Moreno Pino del Secretario de Relaciones Exteriores comenta que “Además de poseer la característica de ser el Superior Jerárquico de toda la Administración Pública que se ocupa de las Relaciones Exteriores, va entrar en contacto con los otros miembros de la Comunidad Internacional, por ello le corresponde al Secretario de Relaciones Exteriores dirigir las funciones que al Ejecutivo Federal le corresponden en materia de Relaciones Internacionales, siendo el conducto a través del cual los otros Estados entran en contacto con el suyo y viceversa,

⁸¹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público.* , Décimo Novena Edición. Porrúa. México. 2001. p.222.

⁸² MONROY CABRA, Marco Gerardo. *Derecho Internacional Público.* . Quinta Edición. Temis Colombia. 2002.p. 510.

tratando con el Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en su país, y con los miembros de su Cuerpo Diplomático en el Exterior.”⁸³

Es decir que después del Ejecutivo Federal es el funcionario de mayor jerarquía en la Administración Pública Centralizada, lo cual lo faculta para auxiliarlo en la conducción de la Política Exterior del país.

Por su parte el Artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, menciona:

Artículo 6.- El trámite y la resolución de los Asuntos de la competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario. Éste, para la mejor distribución y el desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos. Los acuerdos de delegación de facultades deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y ser compilados en los manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría....

La delegación de facultades a que se refiere el párrafo anterior, y la asignación de éstas a los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas de la Secretaría, se encuentran establecidas en el presente reglamento, no impedirán al Secretario el ejercicio directo de tales facultades.

Este Artículo reafirma que además de atender las Obligaciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras cosas, deberá cumplir con las obligaciones del Organismo que se encuentran inmersas en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

⁸³ MORENO PINO, Ismael. *La Diplomacia: Aspectos Teóricos y Prácticos de su Ejercicio Profesional*. Secretaria de Relaciones Exteriores, México, 2004.p.158.

3.2 Facultades

En este punto se analizarán cuáles son las facultades legales que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores al Secretario de Relaciones Exteriores.

Para Sorensen el Secretario “Se encargara de atender los negocios Internacionales de menor trascendencia para el país, y el Presidente de la Republica se encargara de atender los negocios de mayor trascendencia.”⁸⁴

Lo anterior se puede interpretar de la siguiente manera el Secretario de Relaciones Exteriores se encarga de vigilar que se cumplan las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como principal tarea.

Se analizarán cada una de las fracciones de este Artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para entender la importancia que tiene esta figura no solo en la Administración Pública, también la tiene en el Exterior, pues se convierte en el portavoz en este caso concreto de México, sus acciones y sus declaraciones pueden comprometer al país.

Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

I. Ejecutar la Política Exterior de conformidad con los principios establecidos en la Constitución y los lineamientos que para tal efecto dicte el Presidente de la República;

⁸⁴ ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Op. Cit.* p.70.

En esta fracción no hay problema alguno en entender cual es la función del Secretario, pues ya hemos venido hablando del tema en el anterior punto, que deberá vigilar que la Política Exterior se cumpla, tal y como lo ordena la Constitución Política Mexicana y el Presidente de la Republica.

Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

II. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, la Política Exterior que desarrolla la Secretaría y el Servicio Exterior Mexicano, para lo cual procederá de conformidad con las metas, objetivos y directrices que determine el Presidente de la República;

Tampoco habrá problema alguno en entender esta fracción, la Política Exterior se sujetara a los principios que señale la Constitución Mexicana, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano y el Ejecutivo Federal.

Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

III. Coordinar las relaciones económicas y de cooperación de México con el exterior y conducir las tareas de promoción económica, comercial, de inversiones y turística a través de las representaciones diplomáticas y consulares;

Esta es una obligación que conferida al Secretario de Relaciones Exteriores que va de la mano con el Principio de Cooperación Internacional para el desarrollo contenido en el Artículo 89 Constitucional, 28 fracción II A de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, las cuales buscan que México participe

activamente con otros países buscando el desarrollo económico y de participación que propicien un mejor nivel de vida para cada sociedad que intervenga en esas Relaciones.

Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

IV. Asistir al Presidente de la República en el manejo de las relaciones exteriores, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que éste le confiera;

Esta facultad no es más que la de Auxiliar al Ejecutivo Federal en la dirección de la Política Exterior que el país va adoptar, cumplir con las comisiones que el Presidente de la República le confiera en el Exterior.

Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

V. Someter al acuerdo del Presidente de la República, e informarle sobre el desarrollo de los asuntos encomendados a la Secretaría;

Las acciones que realice el organismo en el Exterior, el Secretario de Relaciones Exteriores deberán contar con la anuencia del Ejecutivo Federal y deberá informarle de los Asuntos Internacionales que le son encomendados.

Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

VI. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales, en los términos del Artículo 19 de la Ley de

Amparo, así como en las controversias constitucionales y acciones de Inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria, en los casos en que previo acuerdo, lo determine el Titular del Ejecutivo Federal;

Corresponde al Secretario de Relaciones Exteriores representar al Presidente de la República en los Juicios Constitucionales, recordando que las autoridades responsables no pueden ser representadas, salvo el artículo 19 de la Ley de Amparo en el párrafo Segundo se hace una excepción.

Artículo 19.-.....no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Presidente de la República podrá ser representado en todos los trámites establecidos por esta ley, en los términos que determine el propio Ejecutivo Federal por el conducto del Procurador General de la República, por los Secretarios de Estado y Jefes del Departamento Administrativo a quienes en cada caso corresponda el Asunto, según la distribución de competencia establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal...

También podrá representarlo en las controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de acuerdo al 105 fracción II de la Constitución.

Fracción II inciso C.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las Acciones de Inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter Federal, Estatal y del Distrito Federal, así como de Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Los representantes del Ejecutivo Federal para interponer recursos de inconstitucionalidad serán sus Secretarios de Estado, cuando se presente algún problema en cada una de sus áreas, tal como lo menciona el Artículo 19 de la Ley de Amparo y el 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores ;

VII. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Lo obliga a acudir a las reuniones que realice el Ejecutivo Federal para ponerse de acuerdo con la estrategia a seguir cada una de las Dependencias de Gobierno de acuerdo a los Artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Recordando que estos artículos disponen lo siguiente;

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordara con todos los Secretarios de Estado, los jefes de los Departamentos Administrativos y el Procurador General de la República.

En caso de que el país fuera invadido el Ejecutivo Federal conjuntamente con los Secretarios de Estado tomaran alguna medida para proteger el país, con aprobación del Senado.

Por su parte el artículo 7 de este mismo ordenamiento, señala;

Artículo 7.- El Presidente de la República podrá convocar a reuniones a los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativos y demás Funcionarios Competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del gobierno federal en materia que sean de la competencia concurrente de varias Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal....;

El Ejecutivo Federal podrá reunirse con sus Secretarios de Estado para definir la Política que adoptara cada Secretaría de Estado en sus respectivos ramos.

La fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores estipula lo siguiente:

Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

VIII. Elevar a la consideración del Presidente de la República proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes sobre asuntos que sean de la competencia de la Secretaría;

Las acciones que lleva a cabo el Secretario de Relaciones Exteriores deberán contra con la aprobación o anuencia del Ejecutivo Federal.

Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

IX. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República cuando tengan relación con los asuntos que competen a la Secretaría, en términos de lo dispuesto por el Artículo 92 Constitucional;

Respaldar las decisiones o como dice la fracción refrendar los reglamentos, decretos que el Ejecutivo Federal promulgue en materia de su competencia conforme al Artículo 92 Constitucional, valga recordar que;

Artículo 92.- Todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

El Artículo solo establece que los reglamentos que expidan las Secretarías de Estado, o cualquier Decreto, Acuerdo u Orden del Ejecutivo Federal deberán ser Signados por los Secretarios de Estado.

Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

X. Autorizar con su firma las resoluciones a que se refiere el Artículo 30 de la Ley de Extradición Internacional;

Respaldar con su firma la petición de extradición de acuerdo al artículo 30 de la Ley de Extradición Internacional.

Fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XI. Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarda la Secretaría y comparecer ante cualquiera de las Cámaras cuando para ello sea requerido, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

El Secretario de Relaciones Exteriores rendirá cuentas ante el Congreso de la Unión, el estado que guarda la Secretaría de Relaciones Exteriores y comparecer cuando se le requiera para rendir un informe de las actuaciones que este lleve a cabo.

Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. Acordar las acciones necesarias para la aplicación de los programas nacionales en el ámbito de la política exterior y las correspondientes al cumplimiento de los compromisos internacionales de México, en coordinación con las dependencias competentes del Ejecutivo Federal y sus órganos desconcentrados;

Estar en constante comunicación con todas las Dependencias de Gobierno que tengan una relación directa con la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para crear y fomentar una Política Exterior que beneficie a las Dependencias que intervengan en esa relación, y cumplir con los compromisos que adquiera México.

Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XIII. Autorizar con su firma los convenios y las bases de coordinación o colaboración que la Secretaría celebre con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de los estados y de los municipios;

La anterior fracción marca que los convenios que celebre la Secretaría de Relaciones Exteriores con otros organismos de la Administración Pública Federal, Estados, Municipios para su validez deberán ser rubricados por el Secretario de Relaciones Exteriores.

Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XIV. Acordar los nombramientos del personal de la Secretaría y del Servicio Exterior Mexicano, así como sus traslados, ordenar al Oficial Mayor su expedición y la realización de los trámites necesarios para su cumplimiento;

Nombrar junto con el Presidente de la República el cuerpo diplomático que va a representar al país en el Exterior, sus traslados y dar aviso al oficial mayor para que realice los trámites necesarios para cumplir con la misión que se les faculta a los funcionarios Diplomáticos.

Fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

XV. Designar y, en su caso, remover, a las autoridades centrales y ejecutoras en los tratados o convenios internacionales, competencia de la Secretaría;

Designar tal y como lo dice el artículo a las Autoridades Centrales y Ejecutoras en los Tratados o Convenios Internacionales.

Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XVI. Acordar con los Servidores Públicos de la Secretaría los asuntos que les haya encomendado;

Reunirse con los Servidores Públicos que en ella laboren para discutir los asuntos que les sean encomendados.

Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XVII.- Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento, e informar al Presidente de la República sobre las medidas que adopte al respecto;

Establecer los lineamientos y organización interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores que les permita funcionar de una manera adecuada e informar al Ejecutivo Federal las medidas que adopte para su funcionamiento.

Fracción XVII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XVII Bis.- Presidir en su caso, las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría y designar a sus miembros, así como establecer las unidades de

coordinación, asesoría y apoyo técnico que requiera el funcionamiento Administrativo de la misma;

Estar al frente de las Comisiones que el considere convenientes que le permitan cumplir con la misión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y designar al Personal que va estar a cargo de esas comisiones.

Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

XVIII. Aprobar y ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Manual de Organización Institucional, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

Aprobar el lineamiento interno del Organismo en el diario oficial de la federación y los lineamientos que permitan cumplir con su misión.

Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

XIX. Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría y el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente y, en su caso sus modificaciones;

Aprobar los programas y el proyecto de egresos que dispone la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores;

XX. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en los asuntos de su competencia;

Resolver Jurídicamente los Recursos pendientes que sean interpuestos dentro de su competencia.

Fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, y de los casos no previstos en el mismo correspondientes a las actividades de la Secretaría, y

Asesorar las dudas que se generen en la aplicación del Reglamento Interior propuesto por ellos.

Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXII. Realizar las demás atribuciones que con el carácter de no delegables le confieren expresamente otras disposiciones legales y el Titular del Ejecutivo Federal.

Realizar las tareas correspondientes al Organismo contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y por último el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO CUARTO

REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO, TENDIENTE A REGULAR LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

4.1 Los Problemas de México en el Exterior en el Sexenio del Presidente Vicente Fox Quesada

Se sustentara la propuesta de Reforma en base a los errores cometidos por el Presidente Vicente Fox y el Secretario de Relaciones Exteriores en el Sexenio Pasado en materia de Política Exterior de México.

4.1.1 La Relación Bilateral México – Cuba

Los problemas entre ambos países, se vinieron gestando tiempo atrás, desde el pasaje del “Comes y te Vas” que el Presidente de la República le dijo a su homólogo Cubano Fidel Castro, cuando aún estaba al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores Jorge Castañeda.

El Presidente de la República hizo una visita a Cuba para entrevistarse con su homólogo Fidel Castro, pero también con disidentes del Gobierno Cubano, ejemplificado con la nota periodística de La Jornada.

“El Presidente desacató al Congreso y violó la Doctrina Estrada y de no intervención”: Peter Gellert Lamentable, relegar aspectos más importantes de la visita a ese país, afirma el dirigente del ICAP

ERICKA MONTAÑO Y GEORGINA SALDIERNA

El movimiento mexicano Solidaridad con Cuba volvió ayer a condenar el encuentro del presidente Vicente Fox con la disidencia

de aquel país, porque no sólo implicó la violación de la tradicional Política Exterior, sino además un desacato a la autorización que el titular del Ejecutivo recibió del Congreso.

Por su parte, el presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos, Sergio Corrieri, se mostró sorprendido de la "extraordinaria preponderancia" que se le dio a dicho encuentro, sobre todo porque se trata de gente que no tiene ningún apoyo dentro de la isla y porque relegó a segundo plano aspectos muy importantes de la visita de Vicente Fox a La Habana, como lo fueron los acuerdos signados para incrementar la inversión y el intercambio académico y cultural..."⁸⁵

De la nota se destacaría, que el Presidente Mexicano cometió una violación al Derecho Internacional, al reunirse con la oposición al Régimen Castrista, es decir que se violó el Principio de la Libre Autodeterminación de los Pueblos, el cual refiere que los gobiernos Extranjeros, no podrán bajo ninguna forma intervenir en los Asuntos Internos de un país, reforzando todavía más con un concepto del maestro Rosseau que refiere que "El Jefe de Estado solo puede entrevistarse con gobiernos bien establecidos"⁸⁶, es decir, que:

Los Jefes de Estado entran en contacto con sus homólogos para cualquier tipo de Negociación Internacional Oficial, lo que hizo el Presidente Mexicano fue entrevistarse en el 2002 con personas ajenas al gobierno Cubano, claramente se ve una contradicción de las funciones que le corresponden en materia de Política Exterior al Presidente Mexicano.

⁸⁵<http://www.jornada.unam.mx/2002/02/24/018n1pol.php?origen=politica.html/10:58am>.

⁸⁶ ROUSSEAU, Charles. *Derecho Internacional Público*. Tercera Edición. Ariel. Barcelona. 1997. p. 332.

Volviendo al escenario post electoral en México, se veía con malos ojos a nivel internacional que el Presidente Venezolano Hugo Chávez asistiera a la supuesta toma de posesión de Andrés Manuel López Obrador en su convención democrática nacional, entonces la pregunta es donde esta la congruencia de la política exterior de México con lo que pide?, si bien es cierto que el gobierno mexicano exigió al Presidente Chávez no asistir a la ceremonia del denominado Presidente legítimo Andrés Manuel López Obrador y de no criticar el proceso electoral que dio el triunfo al candidato Panista, y en cambio México si puede reunirse con grupos disidentes a los gobiernos establecidos, aun cuando esta prohibido por el Derecho Internacional, tal y como lo establece Rousseau cuando habla de las funciones del Secretario de Relaciones Exteriores y el Principio de la Libre Autodeterminación de los Pueblos contenido en el Artículo 89 en la Fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No seria el último error en materia de Política Exterior ya que nuestro Secretario de Relaciones Exteriores Jorge Castañeda también contribuiría a formar los eslabones de la cadena de errores a nivel Internacional, recordando la visita que tuvo el Presidente Vicente Fox a Cuba y en donde sostuvo una reunión con personajes disidentes al régimen del Presidente Castro, el mismo Secretario de Relaciones Exteriores declaro lo siguiente:

"La República de Cuba no puede separarse de la Revolución, comenta el presidente

"No entiendo qué quiso decir Castañeda", afirma Castro

GERARDO ARREOLA CORRESPONSAL

La Habana, 8 de febrero. El presidente Fidel Castro asumió con ecuanimidad la entrevista de Vicente Fox con un grupo de opositores cubanos aquí, el martes pasado y confirmó que el mandatario mexicano le informó previamente del encuentro: "Eso no fue motivo de ningún problema".

Pero sobre declaraciones del canciller Jorge G. Castañeda, de que México había concluido sus relaciones con la Revolución Cubana y las empezaba con la República de Cuba, Castro fue directo: "No hay separación posible".

Castro contestó a preguntas de la prensa el jueves por la noche, tras inaugurar la 11 FERIA Internacional del Libro, en el complejo colonial militar de La Cabaña, que domina la bahía de la capital.

El mandatario recordó que, durante su visita de 24 horas al principio de la semana, Fox le dijo que él y Castañeda hablarían con los activistas.

Dos días después del encuentro, que se celebró en la embajada mexicana durante 20 minutos, Castro sólo lamentó que el episodio haya opacado el propio viaje, que "se hablara mucho más de eso que de los temas fundamentales que habíamos estado conversando... (El) tema de contactos con los famosos disidentes era tema llevado y traído todos los días en los cables (noticiosos)... Nosotros estamos tranquilos, nada puede ser para nosotros motivo de preocupación".

Hace un año el gobierno de Fox, por conducto de una funcionaria de la cancillería, pretendió tener una entrevista con opositores en La Habana de la que hubiera registro gráfico, pero Cuba se opuso enérgicamente, en medio de una agria disputa diplomática por la votación sobre la isla en la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de las Naciones Unidas. Esta vez, al parecer, el trato pudo hacerse: México tiene la foto con la

disidencia y no patrocinará ningún proyecto sobre Cuba en la CDH. Al votar, según indicó aquí Castañeda, la posición mexicana podría ser una abstención.

Cinco días antes de la visita de Fox, Cuba precipitó una definición mexicana pública, cuando el Canciller Felipe Pérez Roque acusó a dos gobiernos latinoamericanos de promover una resolución contra la isla para votarse en la sesión de la CDH que empezará en Ginebra el mes próximo. El ministro cubano identificó a Argentina, pero nunca descartó que el otro patrocinador fuera México. Castro consideró "altamente satisfactoria" esa toma de posición. "Me parece de suma importancia que en esta visita se esclareciera ese punto".

Castro aludió a una frase que, durante su estancia aquí, Castañeda deslizó para definir las relaciones bilaterales: ya no serían con la Revolución Cubana sino con la República de Cuba. "Tenemos un sentimiento a la inversa", dijo el mandatario. "Nos interesa más la relación con la Revolución Mexicana que las relaciones con la República Mexicana. Yo no entiendo qué quiso decir él (Castañeda), como si la República de Cuba pudiera apartarse, separarse de la revolución. No hay separación posible..."⁸⁷

Las declaraciones del Secretario de Relaciones Exteriores con respecto de la entrevista que sostuvo el Presidente Mexicano con disidentes cubanos nos da la razón de regular los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores, Castañeda declaró que México había concluido sus relaciones con la Revolución Cubana y las empezaba con la República de Cuba; el mismo Presidente Castro

⁸⁷<http://www.jornada.unam.mx/2002/02/09/004n2pol.php?origen=politica.html/11:00am>.

fue directo: "No hay separación posible", acaso el Secretario de Relaciones Exteriores no sabe que la forma de Gobierno que rige al país es el Socialismo, se le olvido que el régimen del Presidente Fidel Castro se encuentra cimentado en una dictadura encabezada por el Mandatario y que ha permanecido en Cuba desde que logro su Independencia con la Revolución Cubana, por eso creemos que ese tipo de declaraciones son un tanto irresponsables, las cuales se deben a que este funcionario no tiene ni la más mínima idea de lo que es la Diplomacia, ni tiene el conocimiento necesario en la materia que avalé estar al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El no contar con una formación profesional en Derecho Internacional hizo que el entonces Secretario de Relaciones Exteriores no se condujera de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Derecho Internacional, confirmado lo que hemos venido destacando en el desarrollo de la tesis; evidenciando las declaraciones del Secretario Mexicano comprometieron al país, al ser su Portavoz, perturbando los 100 años de buenas relaciones entre ambos Países, celebrados en el año 2002 México-Cuba.

Todo esto empezaba a ser un esbozo de los problemas que afectarían realmente la Relación Bilateral entre ambos Países.

En el mes de Marzo del año 2004 para ser exactos el día 22, se dio una situación que tensaría aún más la relación entre estos Estados, durante la asamblea celebrada en la Ciudad de Monterrey, tal y como se ilustra con la nota periodística tomada de La Jornada, vendrían a recrudecer los problemas entre Cuba y México.

"El comandante argumentó "situación especial creada por su participación" en el acto.

Orilló Fox a Castro a dejar la cumbre; Bush llegó más tarde

Alarcón sustituye al presidente cubano Relaciones Exteriores niega presión de Washington

*BLANCHE PETRICH, ROSA ELVIRA VARGAS, GEORGINA SALDIERNA
Y J. M. VENEGAS ENVIADOS*

Monterrey, NL, 21 de marzo. El presidente cubano, Fidel Castro, denunció que "una situación especial" creada por su participación en la cumbre de Monterrey lo obligó a regresar "de inmediato" a La Habana y a delegar en el presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Ricardo Alarcón, las prerrogativas que a él le corresponden como jefe de Estado en el encuentro internacional.

En la sala de plenarios cesó el usual murmullo que suele ser telón de fondo de la maratón de discursos en este tipo de reuniones. De la delegación estadounidense se había ausentado media hora antes el embajador John Dimitri Negroponte. En el sitio de México escuchaban los panistas Diego Fernández de Cevallos y Felipe Calderón. El canciller mexicano, Jorge G. Castañeda, no estaba en ese momento en la sala.

Castro planteaba: "Espero que no se le prohíba a Alarcón participar en ninguna actividad oficial a las que tiene derecho como jefe de la delegación cubana y como presidente del órgano supremo del poder del Estado en Cuba".

Agradeció y bajó del presídium con gesto grave. Salió del recinto en medio de una ruidosa aglomeración de reflectores, periodistas y curiosos. Con los 20 segundos que el líder cubano se "robó" de su turno ante el micrófono, le puso palabras a las

presiones que suelen producirse en estas reuniones y que siempre se niegan y disimulan.

No transcurrió demasiado tiempo antes de que la noticia saliera al aire y con ella las distintas interpretaciones, entre ellas la más citada: que el presidente George W. Bush había condicionado su asistencia a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo a que no estuviera en ningún momento en su presencia el líder cubano. Una breve declaración, un día antes, de la consejera de Seguridad Nacional, Condoleezza Rice, adquiriría un nuevo sentido: "No se sorprendan -había dicho la funcionaria- si en Monterrey no se cruzan los caminos de George Bush y Castro..."⁸⁸

Este suceso sería el detonante de que las relaciones entre ambos pueblos se deterioraran, cabe recordar que en la Conferencia Internacional sobre el Financiamiento para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas, se encontraba entre los asistentes a dicha conferencia el Presidente Cubano Fidel Castro a tener una participación breve, para después de su participación abandonara la Conferencia, para el gobierno Cubano el culpable de esta situación fue el gobierno de los Estados Unidos al presionar al Mexicano para que este de alguna manera presionara al gobierno Cubano de no asistir a la Cumbre.

Recordando que en el Artículo 89 Constitucional, uno de los Principios que consagra la Política Exterior se encuentra el de la Igualdad Jurídica de los Estados, el cual versa de que ningún Estado estará subordinado a otro Estado, y en donde se le reconocen los mismos derechos a todos los países, el respeto a dicho principio no se dio durante el encuentro en Monterrey toda vez que a Cuba no se le permitió participar en dicho encuentro Mundial, negando México que haya sido presionado por el gobierno Norteamericano para que el Presidente Cubano

⁸⁸<http://www.jornada.unam.mx/2002/07/22/003n1pol.php?origen=index.html//11:10 am>.

no se le permitiera participar de lleno en la misma, días más tarde el Presidente Fidel Castro desde la Habana dio a conocer una conversación telefónica sostenida con el Presidente Vicente Fox, donde claramente el Presidente Mexicano lo invita a abandonara la Cumbre después de su participación, a tal pasaje se le conoce como el “Comes y te Vas”, dejando a México en el Mundo en una posición servil hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

El Presidente de Cuba al dar a conocer una conversación telefónica entre el Presidente Vicente Fox Quesada puso al descubierto la pésima actuación de México, en donde se escucha al Mandatario Mexicano pedirle a su homólogo Castro no asistir a la reunión celebrada en la ciudad de Monterrey, el episodio dejo al descubierto las ineficiencias del país en materia de Política Exterior, ensombreciéndola con la duda de que tanta influencia tiene los Estados Unidos sobre México.

En el 2004 el gobierno Mexicano expulsaría del país a funcionarios Diplomáticos Cubanos por presumir que mantenían relaciones con el Partido de la Revolución Democrática (PRD), lo que suponía que estos funcionarios violaran los principios Internacionales de la libre Autodeterminación y de la no Intervención, tal y como se ilustra con la nota periodística de La Jornada.

“Injerencia directa” del Gobierno de la Isla en Asuntos Internos de México, la causa:

Ordena el Presidente Fox la salida inmediata del Embajador de Cuba;

Retira a la representante en la isla y declara “persona non grata” al Diplomático Orlando Silva

JOSE ANTONIO ROMAN

El Gobierno de México retiró a su embajadora en La Habana, Roberta Lajous; solicitó al gobierno de Fidel Castro el

retiro de su embajador, Jorge Bolaños Suárez, en un “término máximo” de 48 horas, y declaró “persona non grata” al consejero para Asuntos Políticos de esa representación diplomática, Orlando Silva, quien deberá abandonar inmediatamente territorio nacional.

Con esta decisión que, no tiene precedente en la historia de la relación bilateral entre México y La Habana, anunciada anoche en Los Pinos por el Canciller Luis Ernesto Derbez, en compañía del secretario de Gobernación, Santiago Creel, las relaciones entre ambas naciones quedaron “a nivel de encargado de negocios”, hasta que se “reconstituyan las condiciones de amistad y respeto”.

Las razones

Durante la presentación del anuncio, donde no se permitieron preguntas de los reporteros, ambos funcionarios dieron lectura, cada uno, a un comunicado. En primera instancia, el secretario Creel informó sobre actividades “fuera del marco institucional” realizadas en nuestro país por “dos funcionarios del gobierno” cubano, José Arbesú y Pedro Lobaina –que no son funcionarios del gobierno, sino dirigentes del Partido Comunista de Cuba–, entre el 3 y 9 de abril y del 20 al 22 del mismo mes, “con la intervención del consejero político de la embajada cubana, Orlando Silva. Estas actividades, que según se reportó en los medios consistieron en reuniones con dirigentes de partidos políticos, fueron calificadas de “inaceptables” por el Secretario Creel, quien agregó que “por la naturaleza de estos hechos, Gobernación se reservó la información detallada de lo sucedido”.

En tanto, el canciller Derbez informó que el “retiro” de las representaciones diplomáticas se debe a la “injerencia directa” del

gobierno cubano en asuntos internos de competencia exclusiva de los mexicanos, como las declaraciones del Presidente Castro el pasado primero de mayo, cuando dijo que la política exterior de México había sido reducida a cenizas...”⁸⁹

A los Diplomáticos Cubanos se les expulsó del territorio Asuntos Internos del país, para ser más precisos reuniéndose con funcionarios del Partido de la Revolución Democrática (PRD), recordando que la Constitución Mexicana consagra el principio de Libre Autodeterminación de los pueblos, prohíbe a los extranjeros entrometerse en los asuntos internos del país, jamás pudo comprobar tal hecho el Gobierno Mexicano, creemos que tal situación fue una mera excusa de revancha por lo acontecido con Ahumada, donde se dieron a conocer una serie de videos comprometedores desde la Habana y nuevamente México hizo el ridículo y deterioró aún más las Relaciones Bilaterales entre México y Cuba.

La problemática entre los países, se dio porque México no hizo valer los Principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenidos en el Artículo 89 fracción X, al no respetar el derecho al Mandatario Cubano de asistir a una Cumbre celebrada en la Ciudad de Monterrey, en otro orden de ideas, México siendo miembro del Consejo de Seguridad tenía una deuda moral con los Estados Unidos de Norteamérica al no apoyar la Invasión a Irak después de los atentados del once de Septiembre, afectando las negociaciones entre México y los Estados Unidos de Norteamérica endureciendo su Política Exterior hacia México, afectando los acuerdos pendientes en materia de migración, tema que es de gran interés para ambos Estados, terminó por congraciarse con el Vecino del Norte con este hecho, México trato de dar mil y un excusas inverosímiles a este suceso, dejando al país mal posicionado a nivel Internacional, hecho que quedaría marcado en el historial de la Política Exterior el “Comes y te Vas”, fracturando los 100 años de buenas Relaciones con la Isla, pero

⁸⁹<http://www.jornada.unam.mx/2002/02/09/003n1pol.php?origen=index.html/11:15am>

más adelante la expulsión de funcionarios diplomáticos cubanos por presunta intervención en asuntos internos, por tener un supuesto vínculo estos últimos con partidarios del Partido de la Revolución Democrática (PRD), lastimaría aún más las relaciones del país con la isla, originando los problemas por un mal manejo de la Política Exterior tanto del Presidente y de su Secretario de Relaciones Exteriores, este último es todavía más culpable por que se supone durante es la de auxiliar al Ejecutivo Federal a conducir o dirigir la Política Exterior cosa que durante el Sexenio pasado no ocurrió así, esta situación se origino al no tener el conocimiento necesario en la materia el Secretario de Relaciones Exteriores que le permitiera cumplir con sus funciones, prueba de ello es que ninguno de los dos Secretarios de Relaciones Exteriores que ocuparon la titularidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores pudieron hacer nada por reestablecer las Relaciones entre México y Cuba que llevaban 100 años sin perturbarse.

Antes de continuar con el siguiente punto, solo se dirá que no fueron los únicos problemas que tendría el país a Nivel Internacional, la mala planeación de una buena Política Exterior del Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a lo largo del Sexenio del Presiente Vicente Fox, traerían ahora problemas con Venezuela

4.1.2 La Relación Bilateral México – Venezuela

El problema entre los dos países, comenzó por un comentario hecho por el Presidente Vicente Fox acusando al Presidente Venezolano Hugo Chávez de actuar para las cámaras en la Cumbre de las Americas, en Mar del Plata, Argentina, a la par también crítico al Presidente Argentino Néstor Kirchner, acusándolo de ser en cierta medida el culpable del fracaso del encuentro en su papel de Anfitrión y Presidente de la reunión, cuya declaración del Presidente Mexicano fueron defendiendo el ALCA Área de Libre Comercio de las Américas, cabe recordar a que estos Mandatarios Sudamericanos en especial al Presidente

Hugo Chávez están en contra de establecer Relaciones con el gobierno Norteamericano.

Tiempo después la respuesta del Presidente Chávez a la crítica hecha por el Presidente Mexicano fue llamarlo durante su programa de radio "Cachorro del Capitalismo", tal y como se ilustra con la nota periodística de La Jornada.

*"Salió de Mar del Plata sangrando por la herida, sostiene
Da tristeza el entreguismo de Fox, afirma Chávez
Hará públicas las intervenciones de varios presidentes en la
cumbre*

JORGE ENRIQUE BOTERO ESPECIAL PARA LA JORNADA

Caracas, 9 de noviembre. En su primera aparición pública después de regresar de la Cumbre de las Américas, el presidente de Venezuela, Hugo Chávez, la emprendió contra su homólogo mexicano, Vicente Fox, a quien calificó de "cachorro del imperio".

La intempestiva arremetida de Chávez se produjo a eso de las ocho de la noche, cuando los canales de televisión y las emisoras radiales fueron encadenadas para transmitir la intervención del mandatario venezolano durante un acto para entregar créditos de vivienda a la clase media.

Después de evocar su viaje a Mar del Plata, donde, dijo, se libró "una gran batalla contra el acuerdo de libre comercio impulsado por Estados Unidos", Chávez fustigó la posición del presidente mexicano sobre este tema.

"Da tristeza el entreguismo de Fox", exclamó Chávez. "Qué triste que un presidente de un pueblo como el mexicano sea un

cachorro del imperio norteamericano", agregó en medio de prolongados aplausos del público que colmaba el emblemático teatro Teresa Carreño de la capital venezolana.

Aguilar califica de "éxito extraordinario" la actuación del Ejecutivo
En Mar del Plata nos apoyaron 29 naciones, no un "paisito":
Derbez.

Mientras el vocero presidencial calificó de "éxito extraordinario" de la política exterior mexicana la participación del presidente Vicente Fox en la cuarta Cumbre de las Américas, realizada en Argentina, el canciller Luis Ernesto Derbez dijo que el gobierno de México recibió el apoyo de 29 países para impulsar el Acuerdo de Libre Comercio de América (ALCA). En este apoyo "no estamos hablando de un paisito", donde sólo se opusieron cinco naciones: Brasil, Argentina, Venezuela, Paraguay, Uruguay..."⁹⁰

El gobierno Mexicano le exigió una disculpa pública al Mandatario Venezolano por llamar al Ejecutivo Federal "Cachorro del Capitalismo"

Las declaraciones de menospreciar y agredir a cualquier país por no estar de acuerdo con alguna medida o idea económica, política, no corresponden a un funcionario encargado de la Política Exterior, lo único que demuestra el total desconocimiento del Derecho Internacional y la Diplomacia, consecuencia de no contar con una formación en Derecho Internacional o en Política Exterior, que avale su nombramiento al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la pregunta sería ¿es válido hacer este tipo de declaraciones en contra de un país simplemente por no estar a favor de una corriente ideológica o de ciertos

⁹⁰<http://www.jornada.unam.mx/2002/11/09/003n1pol.php?origen=index.html/11:25am>.

intereses?, la respuesta a esta pregunta planteada, es no, porque en cierta medida no encaja con la esencia misma de la Diplomacia.

Los problemas entre Venezuela y México no terminarían ahí, posteriormente se desencadenaría otro episodio más entre estos países, esta vez el Presidente Venezolano en su programa de radio le dio un recado a su Homólogo Mexicano, siendo el mensaje mas o menos así “Señor Presidente, si no quiere salir espinado no se meta conmigo”, los problemas tanto con Cuba y Venezuela, por la Política Exterior Mexicana fue deficiente no solo por el lado del Presidente de la República, también del Secretario de Relaciones Exteriores.

4.1.3 Los Problemas Migratorios de México y Estados Unidos de Norteamérica

Este punto es importante tocarlo, porque una de las funciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores es cuidar los intereses de los connacionales que residen en otros países, facultad sustentada en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Una función que tiene el Secretario de Relaciones Exteriores, es ser el encargado por decisión del Poder Ejecutivo Federal de estar al frente de la Secretaria de Relaciones Exteriores, quien le auxilie a cumplir con la misión que le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de dirigir la Política Exterior, cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Empecemos a analizar la Relación México-Estados Unidos de Norteamérica en materia de migración, si nos ponemos a analizarla históricamente esta ha sido difícil, debido a que el mayor flujo de migrantes hacia los Estados Unidos de Norteamérica son Mexicanos, a causa de que el país hace frontera natural al

norte, en busca del llamado Sueño Americano, buscando mejores oportunidades laborales y económicas, lo que convierte a México en la puerta de entrada de los migrantes para entrar de manera ilegal a los Estados Unidos de Norteamérica en busca de encontrar un mejor nivel de vida para sus familias.

La dificultad de establecer una reforma migratoria en los Estados Unidos de Norteamérica quizás se deba a que no quieren que les ocurra lo mismo que a México, si recordamos durante el Capítulo I se hablo de la perdida de la mayor parte de Territorio Mexicano debido a la migración de ciudadanos americanos a México, sin que hubiese un control de entrada de estos ciudadanos, tal vez sea esta una razón de peso para no querer hacer una reforma a sus leyes en materia de migración, no olvidando que algunos gobernantes de algunos estados bloquean o están en contra de este tipo de reformas, tal es el caso del gobernante de California esta en contra de legalizar la situación migratoria de aquellas personas que viven de manera ilegal en los Estados Unidos de Norteamérica.

Pero para efectos de esta tesis lo sucedido durante el Sexenio pasado en materia de migración hacia los Estados Unidos de Norteamérica, comencemos con este análisis de lo sucedido, en el Sexenio del Presidente Fox se trato de lograr un acuerdo migratorio entre estos dos países, pero se vieron interrumpidas por los sucesos terroristas ocurridos el 11 de septiembre a las torres gemelas de Nueva York.

Este hecho dio un giro de 180 a la Relación, la cual iba por buen camino, los hechos del 11 de septiembre cambiaron el rumbo, porque tiempo más adelante como consecuencia de estos actos terroristas los Estados Unidos de Norteamérica buscaría invadir Irak, México formaba parte del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, Estados Unidos de Norteamérica pediría la autorización a este organismo para invadir a Irak, México como miembro del Consejo votó en contra de la invasión, México a través de la historia a manejado una Política Exterior a favor de la no Intervención y de la Solución Pacífica de las

controversias o para ser más exactos aboga por utilizar la doctrina Estrada, la cual consiste simplemente en no intervenir en Asuntos Internos de otros Estados, y aboga como ya dijimos por la solución pacífica de los Conflictos, lo que a los Estados Unidos de Norteamérica no le agradó mucho este hecho, considerando como una traición de México por no apoyarlo, situación que ocasionó que el primero de ellos cambiara su postura hacia México, es decir que endureciendo y cerrando las puertas a una posible Reforma Migratoria.

Tal situación predominó gran parte de la Administración pasada imposibilitando que se lograra un acuerdo migratorio entre estos países, una de las propuestas de los Estados Unidos de Norteamérica fue la construcción de un muro en la frontera del norte y militarizarla.

Al ver la incapacidad de las Autoridades Mexicanas por no lograr un acuerdo migratorio entre Estados Unidos de Norteamérica y México, los inmigrantes que viven en Estados Unidos de Norteamérica decidieron salir a las calles de varias ciudades y condados a protestar para que no se aprobara dicha iniciativa, que los señalaría como delincuentes, arriesgando sus empleos, ya que muchos patrones y empresas se oponían a que asistieran a las marchas convocadas por los grupos americanos defensores de los derechos de los inmigrantes, para defender sus derechos en aquel país.

Entre las violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes que se cometen a diario se encuentran: la negativa de otorgarles el derecho a la educación, a recibir atención médica para sus hijos, pero lo más terrible es la persecución por parte de algunos ciudadanos norteamericanos por ser más específicos estos grupos raciales radicales denominados "minuteman", cuya actividad consiste en cazar como venados a los inmigrantes que cruzan la frontera y que el gobierno Mexicano no haga nada al respecto por proteger a los connacionales, recordando que estos grupos racistas han existido durante la historia de los Estados Unidos de Norteamérica.

No corresponde a un Mandatario de un país decir “Que los Inmigrantes realizan el Trabajo que ni siquiera los negros quieren realizar”; tal y como lo dijo el Presidente Fox en un discurso, es una falta de respeto y desconocimiento a la Diplomacia, esto solo significa una señal de debilidad al no poder concretar un acuerdo migratorio entre México y los Estados Unidos de Norteamérica; el colmo fue que no haya contado con la Asesoría de su Secretario de Relaciones Exteriores para hacer este tipo de declaraciones ante la opinión Pública, si se supone que una de las funciones es la de Auxiliarlo en la Conducción de la Política Exterior, de acuerdo con el Artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Fracción IV.

Esta función otorgada en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Secretario de Relaciones Exteriores Mexicano no pudo cumplirla, por no contar con una formación académica en el Derecho Internacional, ocasionando que el Presidente de la República dejara muy mal posicionado a México, estos tres hechos mencionados dentro de este capítulo no serían los últimos que dañarían la imagen en el Exterior, pero tampoco cumplió con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal fracción II párrafo cuarto, la cual establece que debe brindar protección a los connacionales que residan en otro país.

En febrero del 2006, habría otro suceso que se analizara en el siguiente punto y que dejaría ver el mal papel que el país tuvo en materia de Política Exterior.

4.1.4 La Aplicación de Leyes Extranjeras en Territorio Mexicano

El hecho ocurrido en el mes de febrero del 2006, ese día México despertó con la noticia de que unos funcionarios Cubanos fueron expulsados del hotel

Maria Isabel Sheraton, tal y como lo ilustramos con la noticia tomada de La Jornada.

“EU aplica sanciones extraterritoriales de manera ilegal”

El amigo pisotea leyes mexicanas

** Ángel Hernández*

La expulsión de funcionarios cubanos de un hotel de la ciudad de México, de capital estadounidense, desata un nuevo incidente con Washington que se suma a los constantes diferendos políticos y diplomáticos entre los dos países en los últimos meses.

La espiral por la que atraviesa la relación México-Estados Unidos cada seis años vuelve a presentarse de manera puntual. Los conflictos y desacuerdos con Washington al final de una administración mexicana sustituyen las buenas intenciones mostradas al inicio, que a la mitad del sexenio pasan su prueba de fuego con la exigencia estadounidense de actos que demuestren esa amistad, misma que termina por contaminarse en el último tramo.

Ese ciclo perverso que ha marcado la compleja relación bilateral se hace presente otra vez por la aplicación extraterritorial por parte de Estados Unidos de una ley violatoria del Derecho internacional, y constituye una invasión a la soberanía jurídica del país, en una nueva embestida de Washington contra México que tiene como antecedentes inmediatos las afirmaciones del jefe de inteligencia, John Dimitri Negroponte, de que el país está cayendo en un círculo vicioso en el que un gobierno débil permite que narcotraficantes y organizaciones criminales disminuyan la autoridad del Estado, los constantes reproches del embajador Tony

Garza por la inseguridad en la frontera y la intención de sectores conservadores de construir un muro para intentar detener el flujo de indocumentados.

El desalojo de funcionarios cubanos del hotel María Isabel Sheraton —de capital estadounidense— por órdenes del Departamento del Tesoro, como parte del embargo que mantiene Estados Unidos contra Cuba desde hace más de 40 años, vuelve a mostrar la arbitrariedad de la potencia mundial de hacer extensivas sus leyes a todo el mundo en perjuicio de la soberanía de las naciones, que sufren los abusos de un país acostumbrado a las acciones unilaterales.

El factor Cuba en este diferendo añade un ingrediente distinto a los motivos que en fechas recientes han generado tensión entre ambas naciones, y traslada a México el enfrentamiento de Estados Unidos y la isla con sus ingredientes de espionaje, ejes del mal y lucha contra el imperio, y las suspicacias de un posible acto de provocación del régimen cubano.

La lenta y confusa reacción de la Secretaría de Relaciones Exteriores para responder con oportunidad a un acto discriminatorio y violatorio de los derechos humanos de la delegación cubana, al circunscribirlo como un asunto entre particulares, evidenció al menos la torpeza del canciller Luis Ernesto Derbez en el manejo de la situación al mostrar un gobierno titubeante y débil ante una medida ilegal del poderoso vecino.

La mano larga estadounidense llegó hasta el número 325 de Paseo de la Reforma, en la ciudad de México, dirección del hotel — ubicado en las inmediaciones de la embajada de Estados

Unidos—, para ordenar el desalojo de la delegación cubana como parte de la ley Trading with the Enemy (Comerciar con el enemigo), que impide a empresas de ese país o subsidiarias realizar tratos comerciales con el régimen de Fidel Castro, como parte de las medidas de embargo contra Cuba por parte de Washington...”⁹¹

Es criticable la actuación que tuvo el Secretario de Relaciones Exteriores ante tal acontecimiento, teniendo una actitud irresponsable e inapropiada de acuerdo al cargo que el Ejecutivo Federal le confirió; al hacer una declaración a la Opinión Pública que no se necesitaba enviar una nota Diplomática a los Estados Unidos de Norteamérica exigiéndole una explicación de lo acontecido, porque para el funcionario no había sido tan grave el hecho.

No conforme con lo sucedido un funcionario del departamento del tesoro desde los Estados Unidos de Norteamérica hizo una declaración que de volver a suceder lo ocurrido nuevamente aplicaría sin dudar la ley Helms-Burton, si ya de por si los hechos sucedidos con Cuba dieron en el exterior la impresión de que la voluntad de México estaba supeditada a la de los Estados Unidos de Norteamérica, al permitir la aplicación de leyes Extranjeras en el Territorio Mexicano.

Expliquemos ahora de una manera más profunda lo acontecido: lo que sucedió fue que las leyes son creadas para que tengan efecto dentro de un determinado territorio, es decir que las leyes se ven afectadas por el Ámbito Espacial de la norma o de territorialidad, por ejemplo las leyes de México son creadas por los legisladores para que tengan efecto solo en nuestro territorio, por lo cual las leyes mexicanas no tienen aplicación fuera de él.

⁹¹ <http://www.revistavertigo.com/historico/18-02-2006/reportaje4.html/12:00pm>.

Para aplicar leyes fuera de un territorio existe el Principio de Extraterritorialidad, entendiéndose de la siguiente manera:

Proviene del latín extra: fuera de, territorium; porción de la superficie terrestre perteneciente a una región, provincia, etc.

Entendiéndose como el término empleado para significar que las personas, los bienes, objetos o actos a los cuales se aplica el mismo, escapan, en la medida que establezca el Derecho Internacional, a la aplicación de las leyes y a la competencia territorial del Estado en que materialmente se encuentran o efectivamente se realizan.

El hotel no debió haber aplicado la ley Helms-Burton en el territorio, la única ley aplicable es la Ley Mexicana, y por tanto ningún otro Estado podrá aplicar sus leyes más allá de sus fronteras, el hacerlo sería una clara violación al Ámbito Espacial de la Norma, el Principio de Extraterritorialidad solo aplica a las Representaciones Diplomáticas, Aeronaves y Buques que lleven la Bandera Nacional de cada país y no aplica que los sujetos particulares para aplicar sus leyes fuera de sus fronteras.

Primero porque se trata de una cadena hotelera Norteamericana en México, Segundo porque no puede aplicar las leyes de su país, cuando se supone que la única ley a la cual se deben sujetar los establecimientos mercantiles a las leyes mexicanas exclusivamente, y el Principio de Extraterritorialidad solo aplica a las aeronaves, buques que tengan la bandera del país y a las Representaciones Diplomáticas Mexicanas en el mundo, que es básicamente el problema con lo que sucedió con la expulsión de los funcionarios cubanos de una Cadena Hotelera Norteamericana, y por no entra en los supuestos establecidos en el Principio de Extraterritorialidad para aplicar las leyes de su país en otro Estado.

Con todo esto el Secretario de Relaciones Exteriores Mexicano se atrevió a declarar que no había sido una violación tan grave de los Estados Unidos de Norteamérica no ameritaba una enviar una nota Diplomática a aquél país por lo sucedido. Tomando como punto de crítica para la actuación del Secretario de Relaciones Exteriores lo dicho por el maestro Sorensen, "Señalando que el Jefe de Estado se limita a los problemas de mayor importancia Política, en tanto que la conducción de las Relaciones Ordinarias con otros Estados y con Organizaciones Internacionales es principalmente la responsabilidad del Secretario de Relaciones Exteriores."⁹²

Confiriéndole la misión de hablar en nombre de su País y comprometerlo Internacionalmente, es todavía mas preocupante la actuación de este funcionario ya que le corresponde al Secretario de Relaciones Exteriores atender los asuntos de menor trascendencia para el país, lo que hace negativa y gris la labor al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al permitir la aplicación de normas extranjeras fueran aplicadas en el territorio y deteriorando el reconocimiento que tenia México hasta antes del Sexenio del Presidente Fox Quesada.

El funcionario se preocupó más por tratar de acceder a un cargo de un Organismo Internacional, cuando aún estaba al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que asumir con las obligaciones inherentes a su cargo encontradas en el Artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ni las facultades del Organismo encontradas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Artículo 28, se preocupó más por candidatearse para lograr ocupar un cargo en un Organismo Internacional.

Por ello a continuación se explicara la propuesta de regular la figura del Secretario de Relaciones Exteriores en la Ley del Servicio Exterior, haciendo hincapié en lo dicho en el Capitulo Tercero se dijo que el Secretario de Relaciones

⁹² ARELLANO GARCÍA, Carlos. *La Diplomacia y el Comercio Internacional*. Porrúa. México. 2001. p.70.

Exteriores se le encomendaba la función de defender los intereses políticos del país, y uno de esos intereses es vigilar que no se apliquen Leyes Extranjeras en el territorio, tal y como sucedió con el Hotel Sheraton que aplicó una norma de su país en México en contra de unos funcionarios Cubanos, recordando que los Estados Unidos de Norteamérica impuso un embargo Económico a la Isla de Cuba a través de la Ley Helms Burton, que prohíbe a las empresas Norteamericanas comercializar con empresas Cubanas, por lo que esta cadena hotelera negó el servicio a los funcionarios cubanos, echándolos del establecimiento hotelero, en cumplimiento con la Ley Helms Burton.

4.2 Reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, tendiente a Regular los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores

La propuesta esta encaminada a regular los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores dentro de la Ley del Servicio Exterior.

La Vigente Ley en la materia no regula la figura del Secretario de Relaciones Exteriores en lo referente a los Requisitos necesarios para acceder al Cargo.

La propuesta se encuentra sustentada en los recientes problemas que tuvo México a nivel Internacional con Cuba, Venezuela y los Estados Unidos de Norteamérica al aplicar sus leyes en el Territorio provocaron un daño en la imagen de México en el Exterior, dando la impresión que este último se encuentra subordinado a la voluntad de los Estados Unidos de Norteamérica, y si no, basta recordar porque razón se suscitaron los problemas con Cuba, Venezuela, los Estados Unidos de Norteamérica, el problema se suscito porque México estaba a favor de la apertura de las fronteras de toda América para el comercio, en pocas palabras estaba a favor del MERCOSUR, Venezuela y Argentina estaban en contra de la propuesta por considerar que la apertura beneficiaria a los Estados Unidos de Norteamérica, recordando que Venezuela esta en contra de toda propuesta que beneficie a Estados Unidos de Norteamérica, el Asunto es como se

manejo la Problemática Internacional por parte del Presidente de la República y del Secretario de Relaciones Exteriores Mexicano fue ineficiente, provocando el deterioro de las relaciones con estos países durante el supuesto Sexenio del Cambio y parafraseando al Presidente Vicente Fox en uno de sus spots donde dice que México es un país donde no pasa nada, y tal vez es cierto que no pasa nada que un economista o un ingeniero ocupe el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores, el asunto es, quien apoye a un candidato y este resulte triunfador en las Elecciones Presidenciales su lealtad será premiada con el cargo de Secretario de Estado.

Para México fue difícil consolidarse como Estado después Independizarse de España, primeramente por las luchas internas entre los conservadores y los liberales por tomar el poder del nuevo Estado, segundo porque a México le fue difícil obtener el reconocimiento como Estado Independiente de los demás países, y tercero los intereses de dominar el territorio vacante de España en el viejo continente era sumamente atractivo, tal y como lo vimos durante el desarrollo del Capítulo Primero el naciente Estado Mexicano diseñó la Política Exterior que debía seguir el novel país, por lo que crearon una reglamentación en materia de Política Exterior lo que fue el antecedente de lo que hoy es la Ley del Servicio Exterior, de igual manera se fundó el primer Instituto encargado de ocuparse de los Asuntos Exteriores del país, continuando con esa evolución encontramos que se fueron regulando las misiones diplomáticas, se creó la figura del Cónsul y demás miembros del cuerpo diplomático, pero a través de esa evolución histórica de la Ley del Servicio Exterior, no se contempla regular la figura del Secretario de Relaciones Exteriores hasta hoy en día.

Esta propuesta no afecta directamente las facultades del Presidente de la República al momento de designar sus Secretarios de Estado, en este caso en particular solo limitaría al Ejecutivo Federal a poner al frente de dicho organismo a funcionarios que tengan una formación profesional enfocada al Derecho

Internacional y en Relaciones Internacionales, cerrando las puertas a funcionarios ajenos al Derecho Internacional.

Regresando al análisis de la Ley del Servicio Exterior Mexicano tenemos que la presente Legislación en la materia, solo regula a los Cónsules, Embajadores, pero no así la figura del Secretario de Relaciones Exteriores, teniendo entonces que:

El Artículo 4 de la Ley del Servicio Exterior solo regula la rama Diplomático Consular; los Clasifica de la siguiente manera.

Artículo 4.- La rama diplomático-consular comprende los siguientes rangos:

- I. Embajador
- II. Ministro
- III. Consejero
- IV. Primer Secretario
- V. Segundo Secretario
- VI. Tercer Secretario, y
- VII. Agregado Diplomático,

Quedando clasificada de la anterior manera la rama diplomático-consular.

Por su parte el artículo 5 de este mismo ordenamiento regula la rama técnico Administrativa.

Artículo 5.- La rama Técnico-Administrativa comprende los siguientes rangos:

- I. Coordinador Administrativo
- II. Agregado Administrativo "A"
- III. Agregado Administrativo "B"

- IV. Agregado Administrativo "C"
- V. Técnico-Administrativo "A"
- VI. Técnico-Administrativo "B", y
- VII. Técnico-Administrativo "C"
- VIII. Coordinador Administrativo,

Y la rama Técnico-Administrativa queda comprendida de la anterior manera.

Los legisladores omitieron regular la figura del Secretario de Relaciones Exteriores dentro de esta ley; quizás los que lean este trabajo se preguntaran porque regularla, que caso tiene, si esta más que implícito que quien este al frente del organismo encargado de la Política Exterior, llámese Secretaría de Relaciones Exteriores, tendrá que ser alguien conocedor del Derecho Internacional quien este al frente de este organismo de la Administración Pública, dicho de otra manera, no se supone que al ser el Jefe de todas las Misiones Diplomáticas, dirigirá, conducirá conjuntamente con el Ejecutivo Federal la Política Exterior de México, asimismo cumplir con los compromisos que adquiera el país ante la Comunidad Internacional.

Ciertamente utilizar la teoría filosófica tan conocida como “La del ser y deber ser”, nos ayudaría a comprender la importancia de contar con un Secretario de Relaciones Exteriores preparado en la materia de conducir la Política Exterior de un país, pero lo realidad es que no ocurre así, solo basta voltear a ver quienes han sido Secretarios de Relaciones Exteriores en los últimos años para darnos cuenta que tomando como referencia que desde el año de 1982 al 2000, solo se han nombrado a tres Secretarios de Relaciones Exteriores relacionados con el Derecho Internacional de un total de ocho Secretarios en ese lapso de tiempo, entre ellos se encuentran “Bernardo Sepúlveda Amor, Manuel Tello Macias, Rosario Green”⁹³, los demás han sido funcionarios que han ocupado el cargo ajenos al Derecho Internacional.

⁹³ <http://www.sre.gob.mx/acerca/secretarios/default.htm/10-julio-2007/10:00pm>.

Al no existir una regulación expresa de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, permite a funcionarios ajenos al Derecho Internacional estar al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal omisión puso en riesgo la imagen de México en el Exterior.

Históricamente podríamos mencionar algunos personajes importantes en la vida política de México que han ocupado el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores, cada uno de ellos le han dado el prestigio mundial en el Exterior que hoy en día goza el país.

Ejemplos encontramos a “José Manuel Herrera quién estuvo al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 1821 hasta 1823 y también en 1829, José Cecilio del Valle en 1823, Lucas Alaman ocupó el cargo en 1823-1824 / 1824 / 1825 durante el gobierno de Guadalupe Victoria 1830-1832 y con Anastasio Bustamante, Manuel Crescencio Rejón en el año 1844 hasta 1846 bajo el régimen de López de Santa Anna, Mariano Otero en 1848 fue nombrado Secretario durante el gobierno de José Joaquín de Herrera, Melchor Ocampo en los años 1855 / 1858-1859 / 1859-1860 / 1860-1861, Sebastián Lerdo de Tejada ocupó el cargo en diferentes etapas 1857 bajo el régimen de Ignacio Comonfort/ 1863-1868 nombrado por el Presidente Benito Juárez García/ 1868-1870.”⁹⁴

Como vemos durante la historia de la Secretaría de Relaciones Exteriores han estado al frente de este organismo, y han escrito su nombre con letras de oro en la Política Exterior Mexicana y contribuido a la formación del México sus Instituciones Jurídicas existen hoy por hoy, todos ellos tienen algo en común, nada menos que son personajes familiarizados con el Derecho Interno e Internacional.

⁹⁴ *Ídem.*

La laguna legal de la que hablamos no regula la figura del Secretario de Relaciones Exteriores en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Reglamento Interno de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, permitiendo a funcionarios que nada tienen que ver con el Derecho Internacional ocupar el cargo, como ejemplo esta “Eduardo Hay que tenía una formación de Ingeniería ocupando el cargo durante la Administración del Presidente Lázaro Cárdenas en 1935 hasta 1940, Jaime Torres Bodet contaba con una formación académica en filosofía y letras de 1946 a 1948 en el sexenio de Miguel Alemán, José Gorostiza Alcalá que era literato y poeta estuvo en el cargo en 1964, Fernando Solana Morales quien era Ingeniero Civil fungió como Secretario de 1988 a 1994, Manuel Camacho Solís era Licenciado en Economía fue Secretario de Relaciones Exteriores de Diciembre de 1993 a Enero de 1994 bajo el Sexenio de Carlos Salinas de Gortari, José Ángel Gurría Treviño contaba con una Licenciatura en Economía, fue nombrado al cargo durante el Sexenio de Ernesto Zedillo del 1 de Diciembre 1994 a Enero de 1998, pero estos dos últimos fueron los que dieron pie a esta propuesta, Jorge Castañeda Gutman quien cuenta con la carrera de Historia Económica, nombrado por el Presidente Vicente Fox Quesada el 1 de Diciembre del 2000, al separarse del cargo para contender en las elecciones internas de su partido por la candidatura a la Presidencia en el 2003, Luis Ernesto Derbez quien es Licenciado en Economía ocupa el cargo el 10 de Enero del 2003.”⁹⁵

La labor de ambos al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores es deficiente y queda demostrado con los hechos ocurridos en el Sexenio Anterior que su labor no correspondió con lo que se esperaba de un Secretario de Relaciones Exteriores, no cumpliendo con la función de auxiliar al Ejecutivo Federal, de haberlo hecho no se habrían deteriorado los 100 años de relaciones históricas con la Isla de Cuba, ni la hermandad que se tenía con República de Venezuela, ni tolerando que nuestro vecino del norte aplique sus leyes en nuestro

⁹⁵ *Ídem.*

territorio, recordando que un país siempre tendrá que tener presente cuidar su Soberanía al momento de entablar Relaciones con el Exterior, por otro lado, el hecho de que el Presidente dijera la frase celebre: el trabajo de los inmigrantes, ni siquiera los negros lo quieren hacer, esto es solo una prueba de impotencia de no haber podido alcanzar un acuerdo migratorio entre México y Estados Unidos de Norteamérica, otro error fue que el mismo Secretario de Relaciones Exteriores haya dicho públicamente que no era necesario enviar una nota diplomática por lo ocurrido con la expulsión de los funcionarios cubanos del hotel Maria Isabel Sheratón en Reforma, creemos que esto fue una simple y llana consecuencia de poner al frente de las Secretarías de Estado o de su cuerpo de gobierno a personas que apoyaron su campaña, sin tomar en cuenta a funcionarios que realmente cuentan con la capacidad suficiente que avale estar al frente en cada una de las Secretarías o Departamentos Administrativos, en este caso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Este hecho se ha venido repitiendo en los últimos sexenios hasta la Administración del Presidente Vicente Fox Quesada, pero no se sabe si ha futuro continué la tendencia de poner al frente a funcionarios capacitados para estar al frente de este organismo encargado de los Asuntos Exteriores del país, lo único que si sabemos, es que mientras exista esa laguna las puertas seguirán abiertas para aquellos funcionarios que nada tienen que ver con el Derecho Internacional o la Política Exterior.

En este mismo orden ideas, la Ley del Servicio Exterior Mexicano contempla en su artículo 3 la Integración del Servicio Exterior, quedando de la siguiente manera;

Artículo 3.- El Servicio Exterior se integra por el Personal de Carrera, Personal Temporal y Personal Asimilado y comprende las Ramas Diplomático Consular y Técnico-Administrativa.

Es decir que este quedara integrado de la siguiente manera:

PERSONAL DE CARRERA,
PERSONAL TEMPORAL,
PERSONAL ASIMILADO, y
LAS RAMAS DIPLOMÁTICO CONSULAR
Y TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

Además el Servicio Exterior cuenta con las ramas Diplomático Consular y Técnico Administrativa.

Cada uno de estos tipos se definirán de acuerdo a lo estipulado en la misma ley correspondiente, comenzando por:

El personal de Carrera lo define el artículo 6 de este mismo ordenamiento como:

Artículo 6.- El Personal de Carrera es permanente y su desempeño se basa en los principios de preparación, competencia, capacidad y superación constante, a fin de establecer un servicio permanente para la ejecución de la Política Exterior de México...

Se considera Personal de Carrera a aquellos miembros del Servicio Exterior que cuentan con una preparación en el Instituto Matías Romero, encargado de formar y capacitar a los miembros del Cuerpo Diplomático que van a representar al país en el Exterior.

El Personal Temporal lo define el artículo 7 de la siguiente manera:

Artículo 7.- El Personal Temporal es designado por acuerdo del Secretario. Dicho personal desempeña funciones específicas

en una adscripción determinada y por un plazo que no excederá de 6 años, al término del cual sus funciones cesarán automáticamente. Los así nombrados no formarán parte del personal de carrera del Servicio Exterior ni figurarán en los escalafones respectivos...

El Personal Temporal es aquél designado por el mismo Secretario, el cual va a desempeñar ciertas funciones en un lugar determinado durante un periodo no mayor de 6 años.

Por su parte el Personal Asimilado lo define de la siguiente manera el Artículo 8 de la misma ley;

Artículo 8.- El Personal Asimilado se compone de funcionarios y agregados a misiones diplomáticas y representaciones consulares, cuyo nombramiento haya sido gestionado por otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u otra autoridad competente, con cargo a su propio presupuesto. Cuando la Secretaría considere procedente la solicitud dicho personal será acreditado con el rango que ésta determine y su asimilación al Servicio Exterior tendrá efectos sólo durante el tiempo que dure la comisión que se le ha conferido...

El Personal asimilado estará sujeto a las mismas obligaciones que los miembros del Personal de Carrera del Servicio Exterior y las dependencias o entidades que hayan solicitado su asimilación serán las únicas responsables de los actos realizados por sus representantes.

Retomando la cuestión de ramificación del Servicio Exterior, recordando que esta comprende a la Rama Diplomático Consular y la Rama Técnico

Administrativa, en cuyos artículos 4 y 5 muestran como quedaron integradas estas dos Ramas.

En el caso de los Embajadores y Cónsules los Requisitos para ocupar estos puestos dentro de la Rama Diplomática-Consular se encuentran en el Artículo 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se tiene que para ocupar estos cargos se necesita:

Artículo 20.- Para ser designado Embajador o Cónsul General se requiere: ser Mexicano por Nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos Civiles y Políticos, ser mayor de 30 años de edad y reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo...

Este Artículo pide que para ocupar el cargo de Embajador o Cónsul General, los mismos Requisitos que cualquier otro puesto público existente en la legislación mexicana, ser Mexicano por Nacimiento.

En el caso de los funcionarios de Carrera, además de reunir los anteriores requisitos haber aprobado un curso en el Instituto Matías Romero, este último es el encargado de formar y capacitar al Cuerpo Diplomático Mexicano.

La ley solo regula las figuras de Embajador o Cónsul General en lo referente a los Requisitos para acceder a estos cargos dentro del Servicio Exterior, con la subdivisión correspondiente de los funcionarios del Cuerpo Diplomático Mexicano.

La propuesta en la tesis es regular de manera complementaria al Artículo 91 de la Constitución Política Mexicana, la figura del Secretario de Relaciones Exteriores en la Ley del Servicio Exterior Mexicano, ya que creemos que existe

una laguna en ese sentido que permite ocupar el cargo a funcionarios que nada tienen que ver con el Derecho Internacional.

Al mismo tiempo se necesita que dicho funcionario tenga conocimiento en la materia y no sea un improvisado, por las mismas necesidades evolutivas del Derecho Internacional, que sepa responder a los problemas que se le presenten en el Exterior durante su gestión como Secretario de Relaciones Exteriores.

Últimamente han surgido regímenes como el de los Presidentes Hugo Chávez, Evo Morales, y el mismo Fidel Castro por mencionar algunos, que tienden a ser dictatoriales, cerrados y agresivos, esto último porque es una característica representativa de este tipo de regímenes, los cuáles no están abiertos a las críticas a su forma de gobierno que provengan del Exterior, esto último queda ejemplificado con el problema que tuvo México con Venezuela que derivó en el debilitamiento en las Relaciones entre ambos países.

Un mal manejo de una problemática Internacional entre los países pudiera derivar en una guerra, como ejemplo lo ocurrido en Medio Oriente entre Israel y Líbano, donde por más que se ha tratado de resolver este conflicto entre estos países, diplomáticamente no consiguen solucionarlo.

Si los Secretarios de Relaciones Exteriores lejos de buscar un punto de acuerdo para solucionar el conflicto buscan a quien culpar, y solo asumen la postura de atacarse mutuamente, la paz solo será un simple un anhelo.

En el caso de México y Cuba, lo sucedido es un reflejo del desconocimiento tanto del Ejecutivo Federal como de su Secretario de Relaciones Exteriores del Derecho Internacional y de la Política Exterior, del primero en no respetar el Derecho del gobierno Cubano a asistir a la Conferencia Internacional sobre el Financiamiento para el Desarrollo organizada en la Ciudad de Monterrey, en primer lugar porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vela

por el Principio de Igualdad entre los Estados, consistente en reconocer los mismos derechos a todos, sean potencias o países subdesarrollados, el hecho de tratar de impedir que un Mandatario asista plenamente a una Cumbre Mundial, se le esta coartando ese derecho, y encima se contradicen los Principios Internacionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 89), son Principios que deben vigilarse para establecer una buena Política Exterior.

Segundo, negar que México fue presionado por los Estados Unidos de Norteamérica para que el Presidente Fidel Castro no asistiera a la Conferencia Internacional sobre el Financiamiento para el Desarrollo organizada en la Ciudad de Monterrey en el año 2004 solo dañó la imagen del país en el Exterior, lo grave todavía fue haber sido expuesto a nivel Internacional por el Presidente Cubano.

Sin mas preámbulos se dará paso a la propuesta; lo único que se puede encontrar en Ley del Servicio Exterior Mexicano del Secretario de Relaciones Exteriores solo encontramos una cuasi definición de lo que se debe entender por Secretario de Relaciones Exteriores en el Artículo 1 Bis.

Artículo 1 Bis.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Ley: La Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- II. Reglamento: El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- III. Secretario: El Secretario de Relaciones Exteriores;
- IV. Servicio Exterior: El Servicio Exterior Mexicano;
- V. Dirección General: la Unidad Administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior...

La importancia de Regular los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores dentro de la Ley del Servicio Exterior Mexicano se basa en lo siguiente:

Al ser el funcionario de mayor importancia después del Presidente de la República en la Administración Pública Centralizada, no se preocupen los legisladores por regular los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores.

La propuesta es la siguiente:

CAPITULO UNICO. DEL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo N.- El Secretario de Relaciones Exteriores deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 91 de la Constitución Política Mexicana;

II.- Ser Licenciado en Derecho o en Relaciones Internacionales; ambos deberán contar con una especialización en Política Exterior o en Derecho Internacional ;

III.- Haber ocupado un Cargo contemplado en el Artículo 4 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;

IV.- En relación con la Fracción Anterior, serán tomados en cuenta los funcionarios de Carrera, Temporales o Asimilados para ocupar el Cargo de Secretario de Relaciones Exteriores.

V.- No haber cometido alguna Conducta señalada en el Artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano que haya ameritado medida disciplinaria señalada en el Artículo 57 del mismo ordenamiento.

La Fracción I de esta iniciativa de ley, solamente refiere que deberá cumplir con los Requisitos que pide el Artículo 91 de la Constitución Política Mexicana para ser Secretario de Estado.

La Fracción II considera que es importantísimo que el funcionario que este al frente de la Secretaria de Relaciones Exteriores deba ser Licenciado en Derecho o Licenciado en Relaciones Internacionales, con una especialidad en Política Exterior o en Derecho Internacional, lo anterior lo porque le permitiría cumplir con las Obligaciones inherentes al cargo que el Ejecutivo Federal le confiere en materia de Política Exterior.

La Fracción III pide que haya servido en algún cargo del Servicio Exterior Mexicano referido en el Artículo 4 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

La Fracción IV toma en cuenta a los funcionarios de Carrera o Temporales o Asimilados contemplados en el Artículo 3 de La Ley del Servicio Exterior Mexicano.

La Fracción V Solo pide que no haya sido Sustituido o Destituido del Servicio Exterior Mexicano por haber cometido alguna conducta marcada que en el Artículo 58 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, las cuales mencionaremos a continuación:

Artículo 58.- Darán motivo a la aplicación de Sanciones Administrativas las siguientes conductas de los Miembros del Servicio Exterior:

I. Abandonar el empleo, entendiéndose por éste la falta a las labores por más de tres días consecutivos sin causa justificada;

- II. Violar las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior establecidas en el Capítulo VIII de la presente Ley;
- III. Incurrir en el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- IV. Actuar con deslealtad al país o a sus instituciones;
- V. DEROGADA.
- V. Ser condenado por sentencia dictada por delito intencional;
- VI. Violar el deber del sigilo profesional que dispone al artículo 42 de esta Ley;
- VII. Incurrir en morosidad, descuido manifiesto o ineptitud comprobada en el desempeño de sus obligaciones oficiales;
- VIII. Hacer uso ilícito o con fines de provecho personal de las franquicias, valijas, correos diplomáticos, recursos financieros y materiales, así como las inmunidades y privilegios inherentes al cargo;
- IX. Expedir documentación consular o migratoria contraviniendo las normas aplicables con fines ilícitos;
- X. Desobedecer las instrucciones de la Secretaría o del jefe superior;
- XI. Incurrir en incumplimiento habitual de los compromisos económicos en el extranjero.
- XII. Incumplir con la obligación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 45 de esta Ley, así como incumplir o cumplir a destiempo con la presentación del informe a que se refiere dicha disposición, y
- XIII. Por violar lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 41 del presente ordenamiento.

Análogamente se comparara el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores, para efecto de esta tesis con el del Procurador General de la Republica, y encontramos que la primera figura no se encuentran regulados los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores, mientras que el Procurador General de la República, si se encuentran regulados los Requisitos para acceder a este Cargo Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 102 en su párrafo primero el cual a su letra dice lo siguiente; Para ser Procurador se requiere: ser Ciudadano Mexicano por Nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con antigüedad mínima de 10 años de Licenciado en Derecho, con titulo profesional de Licenciado en Derecho; gozar de buena reputación; y no haber sido condenado por delito doloso.

Ambas figuras son nombradas por el Poder Ejecutivo Federal de acuerdo con en el Artículo 89 Constitucional, las dos figuras son parte del Gabinete Presidencial que designa al comienzo del Sexenio, sin embargo la figura del Procurador de General de la República se encuentra regulada en la Constitución Política Mexicana dentro del Artículo 102, caso contrario la Ley del Servicio Exterior Mexicano no regula el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores necesarios para estar al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que deja la puerta abierta para funcionarios ajenos al mismo Derecho Internacional estén al frente de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La tesis plantea la Importancia del Secretario de Relaciones Exteriores dentro de la vida de un Estado, son los Mandatarios de los Países quienes le delegan al Secretario de Relaciones Exteriores la Responsabilidad de Auxiliarlos en la conducción de la Política Exterior del país ante la Comunidad Internacional.

SEGUNDA.- Se pretende Regular los Requisitos para ser Secretario de Relaciones Exteriores dentro de la Ley del Servicio Exterior, para no volver a caer en los errores de la Administración Pasada, y seguir distinguiendo con el cargo a funcionarios que no cuenten con una formación en Derecho Internacional, la propuesta se basa, en que la Ley Vigente no hace mención de los Requisitos que debieran reunir los funcionarios que ocupen el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores, lo que crea un vacío en la misma, y abre la posibilidad de ocupar el cargo a funcionarios que no cuentan con una preparación académica en Derecho Internacional o en Política Exterior.

TERCERA.- Un ejemplo son los Secretarios de Relaciones Exteriores designados en la Administración del Presidente Vicente Fox, Jorge Castañeda Guzmán y Luis Ernesto Derbez Bautista, quienes cuentan con una preparación Profesional enfocada al Área de Economía, cuyo perfil esta más orientado a ocupar un cargo dentro de la Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, o en el Banco de México;

CUARTA.- Queda demostrado que funcionarios ajenos al Derecho Internacional o a la Política Exterior; como Jorge Castañeda Gutman y Luis Ernesto Derbez, pueden estar al Frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores por la omisión del legislador de regular la figura del Secretario de Relaciones Exteriores.

QUINTA.- Los dos últimos Secretarios de Relaciones Exteriores acabaron con la relación histórica que México tenía con el gobierno de Cuba, y de hermandad con el gobierno Venezolano, asimismo con la credibilidad de ser un país libre de tomar sus propias determinaciones sin intervención de terceros países.

SEXTA.- Las declaraciones del Secretario de Relaciones Exteriores Luís Ernesto Derbez solo evidenciaron el desconocimiento de los Principios Básicos del Derecho, para ser específico lo que significa el Ámbito Espacial de la Norma.

SÉPTIMA.- También el desconocimiento de los Principios Básicos del Derecho Internacional, como el Principio de Extraterritorialidad, el de Libre Autodeterminación de los Pueblos, el de Igualdad Jurídica entre los Estados, por mencionar algunos, provocó que el Secretario de Relaciones Exteriores no cumpliera con la Misión que le fue encomendada por el Ejecutivo Federal, como consecuencia de lo anterior, dejó mal posicionado al País en el Exterior.

OCTAVA.- Algunos Presidentes de la República no le han dado la importancia debida a la figura del Secretario de Relaciones Exteriores, y han puesto al frente del Organismo a funcionarios ajenos al Derecho Internacional o a la Política Exterior, simplemente porque lo apoyaron durante su Campaña Presidencial, olvidando que al frente de la Secretaría de Relaciones Exteriores deban estar funcionarios capacitados en la materia para cumplir con la Misión para la cual fue creada.

NOVENA.- De continuar con la tendencia de nombrar funcionarios que nada que ver con el Derecho Internacional, seguirá en riesgo el prestigio de México en el Exterior, tal y como sucedió el Sexenio del Presidente Vicente Fox, donde la Política Exterior del Ejecutivo Federal y de su Secretario de Relaciones Exteriores fue pésima y deficiente.

BIBLIOGRAFÍA

- ARELLANO GARCÍA, Carlos. *La Diplomacia y el Comercio Internacional*. Porrúa. México 2001.
- ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*. Tercera Edición. Porrúa. México. 2002.
- , Carlos. *Segundo Curso de Derecho Internacional Público*. Tercera Edición. Porrúa, México. 2004.
- ARTEAGA NAVA, Elisur. *Derecho Constitucional*. Segunda Edición. Oxford. México. México, 2007.
- DEUTSCH, karl W. *El Análisis de las Relaciones Internacionales*. Gernika. Alemania. 2000.
- DÍAZ CISNEROS, Cesar. *Derecho Internacional Público*. Décimo Segunda Edición. Tipográfica Editora, Buenos Aires. 1999.
- FERNÁNDEZ SHAW, Félix. *Relaciones Internacionales y Medios Audiovisuales*. Cuarta Edición. Tecnos. Madrid. 2000.
- FRAGA, Gabino. *Derecho Administrativo*. Cuadragésima Edición. Editorial Porrúa. México. 2005.
- GARZA GARCÍA, Cesar Carlos. *Derecho Constitucional Mexicano*. Editorial McGraw Hill. México. 2005.
- LABARIEGA VILLANUEVA, Pedro G. *Derecho Diplomático: normas, Usos, Costumbres y Cortesías*. Tercera Edición. Editorial Trillas. México. 2001.
- LIÓN DEPETRE, José. *Derecho Diplomático*. Segunda Re Edición. Porrúa. México, 2000.
- MARGADANT S. Guillermo F. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Décimo Octava Edición. Esfinge, México. 2002.
- MARTINEZ MORALES, Rafael I. *Primer Curso de Derecho Administrativo*. Segunda Edición. Harla, México. 2000.
- MONROY CABRA, Marco Gerardo. *Derecho Internacional Público*. Quinta Edición. Temis. Colombia. 2002.

MORENO PINO, Ismael. *La Diplomacia: Aspectos Teóricos y Prácticos de su Ejercicio Profesional*. Secretaria de Relaciones Exteriores, México, 2004.

NUÑEZ Y ESCALANTE, Roberto. *Compendio de Derecho Internacional Público*. Orión. México.1986.

OJEDA, Mario. *Las Relaciones de México con los Países de América Central*. Segunda Edición. Colegio de México. México. 1998.

ORTIZ AHLF, Loretta. *Derecho Internacional Público*. Tercera Edición. Harla. México. 2007.

PAZ Y PUENTE, Jaime. *Derecho de Inmunidad Diplomática*. Segunda Edición. Trillas. México. 2000.

QUIROGA LAVIE, Humberto. *Derecho Constitucional*. De palma. Buenos Aires. 1995.

ROUSSEAU, Charles. *Derecho Internacional Público*. Tercera Edición. Ariel. Barcelona. 1997.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Décimo Novena Edición. Porrúa. México. 2001.

-----, Modesto. *Política Exterior de México*. Vigésimo Segunda Edición. Harla. México. 2006.

SEPÚLVEDA, Cesar. *Derecho Internacional*. Vigésimo Segunda Edición. Porrúa. México. 2000.

LEGISLACIÓN

- I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- II. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
- III. LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO
- IV. REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO
- V. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

FUENTES ELECTRONICAS

<http://www.sre.gob.mx/acercasre/acercasre.html>

<http://www.sre.gob.mx/acerca/secretarios/default.htm>

<http://www.jornada.unam.mx/2002/02/24/018n1pol.php?origen=politica.html>

<http://www.jornada.unam.mx/2002/02/09/004n2pol.php?origen=politica.html>

<http://www.jornada.unam.mx/2002/07/22/003n1pol.php?origen=index.html>

<http://www.jornada.unam.mx/2002/02/09/003n1pol.php?origen=index.html>

<http://www.jornada.unam.mx/2002/11/09/003n1pol.php?origen=index.html>

<http://www.revistavertigo.com/historico/18-02-2006/reportaje4.html>

<http://www.presidencia.gob.mx/mexico/sabiasque/?contenido=23447&pagina=1>